



PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL "AREA DO BOTE"
DE CAMELLE.

PROPIEDAD: CONCELLO DE CAMARIÑAS.

SITUACION: AREA DO BOTE. CAMELLE.

FECHA: NOVIEMBRE 2015

REFERENCIA: 10/2015

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.
Nº. 2.244.

JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO.
C/RIBERA SACRA, 16, 6ºA. A CORUÑA

- 1. MEMORIA.**
- 2. PLANOS.**
- 3. PLIEGO DE CONDICIONES.**
- 4. PRESUPUESTO.**

1. MEMORIA.

1.1.- ANTECEDENTES.....	2
1.2.- OBJETO.....	2
1.3.- PETICIONARIO.....	2
1.4.- SITUACIÓN.....	2
1.5.- NORMATIVA.....	2
1.6.- NORMATIVA URBANÍSTICA.....	3
1.7.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	3
1.7.1.- PARQUE AREA DO BOTE DE CAMELLE.....	3
1.8.- PRUEBAS Y ENSAYOS.....	4
1.9.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.....	4
1.10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	4
1.11.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	4
1.12.- ACTA DE REPLANTEO PREVIA.....	5
1.13.- PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.....	5
1.14.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PROYECTO.....	5
1.15.- CONCLUSIÓN.....	6

1.1.- ANTECEDENTES.

El suelo del parque infantil del proyecto es de arena, con el paso del tiempo la arena se compacta y pierde parte de la capacidad amortiguadora, por otra parte el pavimento de arena es muy habitual que crezcan hierbajos, por todo ello el Concello de Camariñas va a llevar a delante un plan para dotar a este parques de un suelo de seguridad que cumpla con la normativa vigente.

1.2.- OBJETO.

El presente proyecto tiene por objeto:

- Dotar al parque infantil, de un suelo de seguridad, que cumpla con la normativa vigente.
- Acondicionar la valla existente para que no se deteriore.

1.3.- PETICIONARIO.

El proyecto se redacta por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Camariñas C.I.F. P-1501600-I, representado por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, Sr. D. Manuel Valeriano Alonso de León, con D.N.I. 76.311.474-G y con domicilio en la Rúa de San Xurxo nº 23, de Camariñas, en la provincia de La Coruña.

1.4.- SITUACIÓN.

Los trabajos se realizarán en los parques infantiles situados en:
Camelle: Area do bote.

1.5.- NORMATIVA.

Para la realización del presente proyecto y para la realización de los trabajados que en él se describen, se tendrán en cuenta los siguientes reglamentos e instrucciones técnicas:

- Plan General de Ordenación Municipal de Camariñas aprobado definitivamente por la Orden del 26/12/12 do Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, BOP 17/01/2013.
- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento en que se realicen las obras.

- RD 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).
- Reglamentaciones en materia de Seguridad y Salud recogidas en el Estudio de Seguridad incluido en este proyecto.
- LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 245/2003 del 24 de abril de la Consellería de Familia, Xuventude e Voluntariado, por el que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles.
- UNE-EN 1176-1:1999. Equipamiento de las áreas de juego. Parte 1: requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. BOE Nº 112, del 11 de mayo de 1999.
- UNE-EN 1176-7:1998. Equipamiento de las áreas de juego. Parte 7: guía para la instalación, inspección, mantenimiento e utilización. BOE Nº 167, del 14 de julio de 1998.
- UNE-EN 1177:1998. Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. BOE Nº 187, del 6 de agosto de 1998.

1.6.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

Plan General de Ordenación Municipal de Camariñas, AD 26/12/12, BOP 17/01/2013.

PARQUE	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ORDENANZA/GRADO	PLANO
CAMELLE	Suelo Urbano Consolidado	Espacio libre	L-2

1.7.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

1.7.1.- PARQUE AREA DO BOTE DE CAMELLE.

- Preparación de la superficie de asiento del pavimento hormigón, para ello se procederá a la regularización y resanteo del terreno, confección de pendientes para la evacuación del agua y la compactación del terreno hasta conseguir una base compacta al 90% de Próctor normal.

- Pavimentación del recinto mediante una losa de hormigón HA-20/P/20/I de 10 cm de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6.
- Instalación de un pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 40 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho SBR de color negro de 30 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho SBR encapsulado de 10 mm de espesor, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, cumpliendo la normativa vigente UNE-EN 1177. El color y diseño a definir por la dirección de obra.
- Desmontaje de la valla de cerramiento existente, limpieza, tratado con una imprimación de insolante y 3 capas de esmalte de color, ligado entre cada mano de pintura, montaje final de la valla.

1.8.- PRUEBAS Y ENSAYOS.

En todas las partidas de obra, los controles y ensayos a realizar, serán los que marque la Dirección Facultativa de Obra y que serán los marcados en los Reglamentos descritos en el capítulo de Normativa de esta memoria.

1.9.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

El presente Proyecto se refiere a una obra determinada y necesaria para los fines del servicio público correspondiente, así como comprende la totalidad de la obra susceptible de ser entregada al uso general y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para ello, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Se estima un plazo de ejecución de las obras de **dos (2) meses**.

1.11.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

No es exigible clasificación.

1.12.- ACTA DE REPLANTEO PREVIA.

A la vista del emplazamiento y del estado actual del mismo, el Técnico redactor del proyecto declara que es válido para su realización en el lugar donde se emplaza.

1.13.- PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de: **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (34.356,90 €).**

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>23.860,61 €</i>
<i>GASTOS GENERALES (13%)</i>	<i>3.101,88 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	<i>1.431,64 €</i>
<i>I.V.A. (21%)</i>	<i>5.962,77 €</i>
<i>PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA</i>	<i>34.356,90 €</i>

1.14.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PROYECTO.

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEXOS A LA MEMORIA.

- Memoria descriptiva.
- Anexo nº 1: Estudio de gestión de residuos.
- Anexo nº 2: Geología y geotécnica.
- Anexo nº 3: Plan de obras.
- Anexo nº 4: Estudio de Seguridad y Salud.
- Anexo nº 5: Justificación de precios.
- Anexo nº 6: Presupuesto para conocimiento de la administración.
- Anexo nº 7: Cartografía Replanteo.
- Anexo nº 8: Método de Calculo.
- Anexo nº 9: Costes indirectos.
- Anexo nº 10: Disponibilidad de los terrenos.
- Anexo nº 11: Elementos de patrimonio

DOCUMENTO N°2: PLANOS.

- P 01. SITUACIÓN.
- P 02. EMPLAZAMIENTO 01.
- P 03. EMPLAZAMIENTO 02.
- P 04. PLANTA ELEMENTOS CATÁLOGO DE PATRIMONIO.
- P 05. PLANTA PARQUE INFANTIL DE CAMELLE.

DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

DOCUMENTO N° 4: PRESUPUESTO.

- Cuadro de descompuestos.
- Cuadro de precios N°1.
- Cuadro de precios N°2.
- Mediciones y presupuesto.
- Resumen del presupuesto.

1.15.- CONCLUSIÓN.

Con todo lo expuesto en la presente Memoria y demás documentos del Proyecto relacionados en el apartado anterior, queda suficientemente definidas las obras para su correcta ejecución en tiempo y forma.

Se hace constancia de que para su redacción se han tenido en cuenta la viabilidad técnica, administrativa, económica y medio ambiental, y la legislación respectiva de aplicación, por lo que se eleva a la superioridad para su aprobación si procede.

A Coruña, Noviembre de 2015

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo

Colegiado N° 2.244 de COETICOR

ANEXO 1. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.	2
1.2.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA RESIDUO	5
1.3.- MEDIDAS DE SEGREGACIÓN "IN SITU" PREVISTAS.	6
1.4.- PREVISIÓN DE OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN.	7
1.5.- PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN "IN SITU"	8
1.6.- DESTINO DE RESIDUOS.	8
1.7.- GESTIÓN DE LOS RCDs.	10

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.

La codificación de los residuos se hará con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

A efectos de este documento se identifican dos categorías de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

RCDs de Nivel I.- Residuos generados por el desarrollo de las obras, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

RCDs de Nivel II.- residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

Los residuos a generados serán tan solo los marcados a continuación de la Lista Europea establecida en la Orden MAM/304/2002. No se consideraran incluidos en el computo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

A.1.: RCDs Nivel I

1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN

X	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

A.2.: RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétreo

1. Asfalto

	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
--	----------	---

2. Madera

X	17 02 01	Madera
----------	----------	--------

3. Metales

	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
X	17 04 05	Hierro y Acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 06	Metales mezclados
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10

4. Papel

X	20 01 01	Papel
----------	----------	-------

5. Plástico

X	17 02 03	Plástico
----------	----------	----------

6. Vidrio

	17 02 02	Vidrio
--	----------	--------

7. Yeso

	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01
--	----------	---

RCD: Naturaleza pétreo

1. Arena Grava y otros áridos

	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
X	01 04 09	Residuos de arena y arcilla

2. Hormigón

X	17 01 01	Hormigón
----------	----------	----------

3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos

	17 01 02	Ladrillos
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.

4. Piedra

	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03
--	----------	---

RCD: Potencialmente peligrosos y otros

1. Basuras

X	20 02 01	Residuos biodegradables
X	20 03 01	Mezcla de residuos municipales

2. Potencialmente peligrosos y otros

	17 01 06	mezcal de hormigón, ladrillos, tejas y materilaes cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)
	17 02 04	Madera, vidrio o plastico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla
	17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's
	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
	15 02 02	Absorventes contaminados (trapos,...)
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)
	16 01 07	Filtros de aceite
	20 01 21	Tubos fluorescentes
	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas
	16 06 03	Pilas botón
	15 01 10	Envases vacíos de metal o plastico contaminado
	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices
	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados
	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes
	15 01 11	Aerosoles vacios
	16 06 01	Baterías de plomo
	13 07 03	Hidrocarburos con agua
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03

1.2.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA RESIDUO.

La estimación se realizará en función de las categorías del punto 1, y se darán las cantidades en m³ y Tn

Obra Nueva: En ausencia de datos más contrastados se manejan parámetros estimativos estadísticos de 20 cm de altura de mezcla de residuos por m² construido, con una densidad tipo del orden de 1,5 a 0,5 Tn/m³.

En base a estos datos, la estimación completa de residuos en la obra es:

Estimación de residuos en OBRA NUEVA	
Superficie Construida total	266,00 m ²
Volumen de residuos (S x 0,010)	15,00 m ³
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m ³)	1,50 Tn/m ³
Toneladas de residuos	22,50 Tn
Estimación de volumen de tierras procedentes de la excavación	15,00 m ³
Presupuesto estimado de la obra	31.356,90 €
Presupuesto de movimiento de tierras en proyecto	1.393,84 €

Con el dato estimado de RCDs por metro cuadrado de construcción y en base a los estudios realizados por la Comunidad de Madrid de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos plasmados en el Plan Nacional de RCDs 2001-2006, se consideran los siguientes pesos y volúmenes en función de la tipología de residuo:

A.1.: RCDs Nivel II				
		Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC		Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m³ Volumen de Residuos
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN				
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto		22,50	1,50	15,00

A.2.: RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m³ Volumen de Residuos
RCD: Naturaleza no pétreo				
1. Asfalto	0,000	0,00	1,30	0,00
2. Madera	0,040	0,90	0,60	1,50
3. Metales	0,025	0,56	1,50	0,38
4. Papel	0,030	0,68	0,90	0,75
5. Plástico	0,015	0,34	0,90	0,38
6. Vidrio	0,000	0,00	1,50	0,00
7. Yeso	0,000	0,00	1,20	0,00
TOTAL estimación				3,00
RCD: Naturaleza pétreo				
1. Arena Grava y otros áridos	0,040	0,90	1,50	0,60
2. Hormigón	0,120	2,70	1,50	1,80
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	0,000	0,00	1,50	0,00
4. Piedra	0,000	0,00	1,50	0,00
TOTAL estimación	0,000	0,00		2,40
RCD: Potencialmente peligrosos y otros				
1. Basuras	0,007	0,16	0,90	0,18
2. Potencialmente peligrosos y otros	0,040	0,90	0,50	1,80
TOTAL estimación	0,000	0,00		1,98

1.3.- MEDIDAS DE SEGREGACIÓN "IN SITU" PREVISTAS.

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	160,00 T
Ladrillos, tejas, cerámicos	80,00 T
Metales	4,00 T
Madera	2,00 T
Vidrio	2,00 T
Plásticos	1,00 T
Papel y cartón	1,00 T

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado).

x	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
	Derribo separativo / segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos...). Solo en caso de superar las fracciones establecidas en el artículo 5.5 del RD 105/2008
	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

Los contenedores o sacos industriales empleados cumplirán con la normativa vigente.

1.4.- PREVISIÓN DE OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN.

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA	DESTINO INICIAL
x	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado.	Externo
	Reutilización de tierras procedentes de la excavación.	Propia obra
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización.	
	Reutilización de materiales cerámicos.	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio.	
	Reutilización de materiales metálicos.	
	Otros (indicar).	

1.5.- PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN “IN SITU”.

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA
x	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado o recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias orgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Comisión 96/350/CE
	Otros (indicar)

1.6.- DESTINO DE RESIDUOS.

A continuación se indica el destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables “in situ”, indicando características y cantidad de cada tipo de residuo.

Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Comunidad Autónoma para la gestión de residuos no peligrosos.

Terminología:

- RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición
- RSU: Residuos Sólidos Urbanos
- RNP: Residuos NO peligrosos
- RP: Residuos peligrosos

A.1.: RCDs Nivel I

1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN			Tratamiento	Destino	Cantidad
X	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	22,50
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00

A.2.: RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétreo			Tratamiento	Destino	Cantidad
1. Asfalto					
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
2. Madera					
X	17 02 01	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,90
3. Metales					
	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00
	17 04 02	Aluminio	Reciclado		0,00
	17 04 03	Plomo			0,00
	17 04 04	Zinc			0,00
X	17 04 05	Hierro y Acero	Reciclado		0,90
	17 04 06	Estaño			0,00
	17 04 06	Metales mezclados	Reciclado	0,00	
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado	0,00	
4. Papel					
X	20 01 01	Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,68
5. Plástico					
X	17 02 03	Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,34
6. Vidrio					
	17 02 02	Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00
7. Yeso					
	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00

RCD: Naturaleza pétreo			Tratamiento	Destino	Cantidad
1. Arena Grava y otros áridos					
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
X	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,90
2. Hormigón					
X	17 01 01	Hormigón	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	2,70
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos					
	17 01 02	Ladrillos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	0,00
4. Piedra					
	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado		0,00

RCD: Potencialmente peligrosos y otros			Tratamiento	Destino	Cantidad
1. Basuras					
X	20 02 01	Residuos biodegradables	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	0,06
X	20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	0,10
2. Potencialmente peligrosos y otros					
	17 01 06	mezcal de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RPs	0,00
	17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla	Depósito / Tratamiento		0,00
	17 03 03	Alquitran de hulla y productos alquitranados	Depósito / Tratamiento		0,00
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad		0,00
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito Seguridad		0,00
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto	Depósito Seguridad		0,00
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Depósito Seguridad	0,00	
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad	0,00	
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad	0,00	
	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's	Tratamiento Fco-Qco	0,00	
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco	0,00	
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Depósito / Tratamiento	0,00	
	15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)	Depósito / Tratamiento	0,00	
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)	Depósito / Tratamiento	0,00	
	16 01 07	Filtros de aceite	Depósito / Tratamiento	0,00	
	20 01 21	Tubos fluorescentes	Depósito / Tratamiento	0,00	
	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas	Depósito / Tratamiento	0,00	
	16 06 03	Pilas botón	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RPs	0,00
	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado	Depósito / Tratamiento	0,00	
	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices	Depósito / Tratamiento	0,00	
	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados	Depósito / Tratamiento	0,00	
	07 07 01	Sobrantes de desenfocantes	Depósito / Tratamiento	0,00	
	15 01 11	Aerosoles vacíos	Depósito / Tratamiento	0,00	
	16 06 01	Baterías de plomo	Depósito / Tratamiento	0,00	
	13 07 03	Hidrocarburos con agua	Depósito / Tratamiento	0,00	
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03	Depósito / Tratamiento	Restauración / Vertedero	0,00

1.7.- GESTIÓN DE LOS RCDs.

Gestión de residuos según RD 105/2008 y según el Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula la producción y gestión de residuos y el Registro de Productores y Gestores de Residuos de Galicia, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales que cumplirán las especificaciones del decreto 174/2005 de producción y gestión de residuos y el Registro de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas.

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones

provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Prescripciones a tener en cuenta.

	<p>Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares para las partes o elementos peligrosos, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes</p> <p>Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles...).</p> <p>Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan</p>
x	<p>El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m³, contadores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos</p>
x	<p>El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.</p>
x	<p>Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de toso su perímetro.</p> <p>En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase y el número de inscripción en el registro de transportistas de residuos. Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.</p>
x	<p>El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la mismo. Los contadores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.</p>
x	<p>En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación d cada tipo de RCD.</p>
x	<p>Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.</p> <p>En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de</p>

	<p>ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados. La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.</p>
x	<p>Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos</p>
x	<p>La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirán conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.</p>
x	<p>Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros</p>
x	<p>Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos</p>
x	<p>Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible en cabellones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.</p>
	<p>Otros (indicar)</p>

A Coruña, Noviembre de 2.015

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo

Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

ANEXO 2. GEOLOGÍA Y GEOTÉCNICA

1.- ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO2

1.- ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público, se justifica la innecesariedad de incorporar un estudio Geológico y Geotécnico de las obras, dado que la naturaleza y características de los terrenos sobre los que se ejecutan son suficientemente conocidos, (tierra compactada).

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

ANEXO 3. PLAN DE OBRAS.

PROGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE.

<i>ANUALIDAD</i>									<i>IMPORTE</i>
<i>MESES</i>	1				2				
Regularización y compactación terreno.									1.393,84
Pavimento continuo hormigón.									4.128,32
Pavimento Seguridad in situ.									14.246,96
Acabados.									3.147,00
Gestión de residuos									575,70
Seguridad y Salud en el Trabajo.									368,79
TOTAL SEMANAL	814,98	814,98	2182,22	2182,22	4867,05	4867,05	6440,55	1691,56	
<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.</i>									23.860,61
<i>13% GASTOS GENERALES.</i>									3.101,88
<i>06% BENEFICIO INDUSTRIAL.</i>									1.431,64
<i>SUMA DE P.E.M., G.G. Y B.I.</i>									28.394,14
<i>21% IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.</i>									5.962,77
<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.</i>									34.356,90

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado N° 2.244 de COETICOR

ANEXO 4. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ÍNDICE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

INTRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL ESTUDIO
2. DATOS GENERALES DE LA OBRA
 - 2.1. Características Generales
 - 2.2. Presupuesto Estimado
 - 2.3. Plazo de Ejecución
 - 2.4. Personal Previsto
 - 2.5. Emplazamiento
 - 2.6. Técnico Redactor del Estudio
3. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
5. JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO

MEMORIA DESCRIPTIVA:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA
2. FASES DE LA OBRA
3. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR
4. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE DE CONTENIDOS.

1. CAPÍTULO I. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

- 1.1. NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.
 - 1.1.1. Ámbito general
 - 1.1.2. Equipos de obra
 - 1.1.3. Equipos de protección individual
- 1.2. OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PRODUCTIVO.
- 1.3. FUNCIONES Y PRESTACIONES DE LOS COORDINADORES.
 - 1.3.1. Coordinación preventiva del proyecto de obra.
 - 1.3.2. Coordinación preventiva de la ejecución de la obra.
- 1.4. INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PROMOTOR, LOS CONTRATISTAS Y OTROS EMPRESARIOS.
- 1.5. INTERVENCIÓN EN LA OBRA DE OTROS AGENTES.

- 1.5.1. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas.
- 1.5.2. Obligaciones de los trabajadores autónomos y empresarios que ejerzan personalmente una actividad profesional en la obra.
- 1.5.3. Responsabilidades, derechos y deberes de los trabajadores.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS.

2. CAPÍTULO II.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. ORGANIGRAMA DE SEGURIDAD.

- 2.1.1. Delegado de prevención y comité de seguridad y salud.
- 2.1.2. Índices de control.
- 2.1.3. Parte de accidentes y deficiencias.
- 2.1.4. Estadísticas.

2.2. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

2.3. NORMAS PARA CERTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

PLANOS

Ver también el capítulo Planos del proyecto.

PRESUPUESTO

Ver capítulo Presupuesto del proyecto.

ANEXOS

ANEXO I: UNIDADES CONSTRUCTIVAS

ANEXO II: EQUIPOS TÉCNICOS Y MEDIOS AUXILIARES

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

INTRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El presente Estudio de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al *Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

De acuerdo con el Art.7 del citado Real Decreto, el objeto del Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

2.1 Características generales

El presente Estudio de Seguridad y Salud, se corresponde con el proyecto de ejecución de las obras de Acondicionamiento del parque infantil Area do Bote de Camelle , en el Ayuntamiento de Camariñas.

2.2 Presupuesto estimado

El presupuesto total estimado para la ejecución de todas las actividades recogidas en el proyecto de ejecución asciende a 34.356,90 €.

2.3 Plazo de ejecución

Se ha estimado un plazo de ejecución de dos meses.

En caso de paralización de la obra durante más de un día, el jefe de obra será el responsable de comunicar a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad vía e-mail o fax la paralización y reanudación de la misma.

2.4 Personal previsto

El número medio de trabajadores previstos en la obra es de 4.

2.5 Emplazamiento

2.5.1. Propietario del mismo

Ayuntamiento de Camariñas.

2.5.2. Antecedentes referidos al emplazamiento:

Area do Bote de Camelle.

2.5.3. Topografía del terreno:

N/A.

2.5.4. Acceso a la obra:

Calles del suelo urbano de los distintos pueblos..

2.5.5. Climatología del lugar:

Clima: Atlántico próximo al mar

Altitud: Sobre el nivel del mar

Humedad relativa: 80%

Temperatura máxima: 32° C.

Temperatura media: 12,5° C.

Temperatura mínima: -4° C.

2.5.6. Suministro eléctrico

Si.

2.5.7. Suministro de agua

Si.

2.5.8. Suministro de gas

No.

2.5.9. Redes de saneamiento

Si.

2.5.10. Servidumbre del terreno

N/A.

2.5.11. Centro asistencial sanitario más próximo

Hospital Virxe da Xunqueira, Cee (A Coruña)

2.6 Técnico Redactor del Estudio de Seguridad y Salud

Estudio de Seguridad y Salud redactado por José Martínez Dopazo.

3. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

" La evaluación de Riesgos Laborales es el proceso dirigido a estimar aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse"

La evaluación de riesgos incluida en el presente estudio, se encuentra dentro del contexto del Capítulo II, artículos del 3 al 7 del *Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla y aplica lo expuesto en el Art. 16, Evaluación de Riesgos, de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

El método mediante el cual se ha elaborado la evaluación de riesgos del presente estudio de seguridad y salud, corresponde al método editado y aprobado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La evaluación de riesgos se compondrá de dos fases:

- *Análisis del riesgo*, mediante el cual, se identifica el peligro, y se estima el riesgo, valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.
- *Valoración del riesgo*, con el valor del riesgo obtenido se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión.

3.1 Análisis del riesgo

3.1.1. Identificación de peligros

La identificación de peligros se va a realizar en función de:

- Las unidades constructivas del proyecto de ejecución.
- Los equipos técnicos y medios auxiliares necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras.

3.1.2. Estimación del riesgo

Para cada peligro detectado debe estimarse el riesgo, determinando la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

- Severidad del daño. Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse:
 - Partes del cuerpo que se verán afectadas
 - Naturaleza del daño, clasificándolo en:
 - a) **Ligeramente Dañino (LD)**. Daños superficiales: cortes, magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo, dolor de cabeza, disconfort.
 - b) **Dañino (D)**. Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, sordera, dermatitis, asma.

- c) **Extremadamente Dañino (ED)**. Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales, cáncer.
- Probabilidad de que ocurra el daño. La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar según el siguiente criterio:
 - a) **Alta (A)**. El daño ocurrirá siempre o casi siempre.
 - b) **Media (M)**. El daño ocurrirá en algunas ocasiones.
 - c) **Baja (B)**. El daño ocurrirá raras veces.

* A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas.

3.2 Valoración de los riesgos

		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABI LIDAD	Baja	Riesgo Trivial	Riesgo Tolerable	Riesgo moderado
	Media	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado	Riesgo Importante
	Alta	Riesgo Moderado	Riesgo Importante	Riesgo Intolerable

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones.

Los siguientes enunciados muestran un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisiones.

También se indican los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control.

3.2.1. Riesgo Trivial (T)

No se necesita acción específica.

3.2.2. Riesgo Tolerable (TO)

No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

3.2.3. Riesgo Moderado (MO)

Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado.

Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.

3.2.4. Riesgo Importante (I)

No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.

3.2.5. Riesgo Intolerable (IN)

No debe comenzarse ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos.

La evaluación de riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto, la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse, si es preciso. De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de los riesgos.

4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

4.1 Riesgos laborales evitables

Se exponen a continuación los riesgos excepcionales que pueden ser evitados gracias a unas medidas de prevención oportunas:

- Riesgos derivados de la rotura de instalaciones eléctricas.
- Riesgos derivados de contactos accidentales con instalaciones eléctricas, tanto en áreas como subterráneas.
- Riesgos modificados por la presencia de electricidad.
- Riesgos derivados de la rotura de instalaciones de agua existentes.
- Riesgos modificados por la presencia de agua.
- Riesgos derivados de la rotura de instalaciones de gas existentes.
- Riesgos modificados por la presencia de gas.
- Riesgos derivados de la realización de diversos trabajos en circunstancias climáticas desfavorables.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista encargado de los mismos, deberá informarse de la existencia o situación de las diversas canalizaciones de servicios existentes, tales como electricidad, agua, gas, etc., y su zona de influencia.

En caso de encontrarse con ellas, se deberán señalar convenientemente, se protegerán con medios adecuados y, si fuese necesario, se deberá entrar en contacto con el responsable del servicio que afecte al área de los trabajos para decidir de común acuerdo las medidas preventivas a adoptar, o en caso extremo, solicitar la suspensión temporal del suministro del elemento en cuestión.

Se establecerá un programa de trabajos claro que facilite un movimiento ordenado en el lugar de los mismos de personal, medios auxiliares y materiales.

4.2 Riesgos laborales inevitables

Los riesgos laborales inevitables que se pueden asociar a los trabajos a desarrollar en la ejecución de las obras se hayan contemplados en cada uno de los cuadernillos de procedimientos, incluidos a tal efecto, anteriormente señalados.

En los mismos, tal y como ya se ha comentado, aparte de incorporarse los riesgos específicos de cada una de las actividades, también se enumeran las protecciones colectivas y los equipos de protección individual, si las primeras no fueran suficientes, necesarios para su eliminación o minimización, y posteriormente, la propia evaluación de los riesgos para comprobar que las medidas adoptadas son coherentes y efectivas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO

Según el Art. 4 del RD. 1.627/1.997, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- 1) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.760 € (75 millones de pesetas)
- 2) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- 3) Que el volumen de la mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- 4) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Teniendo en cuenta que en la presente obra cumplen algunos de los requisitos, entonces es obligatorio, según el RD. 1.627/1.997, la realización del Estudio de Seguridad y Salud, se hace por tanto el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud.

A Coruña, Noviembre de 2.015.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo

Colegiado N° 2.244 de COETICOR

MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA.

Las obras e instalaciones proyectadas, objeto del presente estudio básico de seguridad y salud, son las correspondientes al acondicionamiento del parque infantil Area do Bote de Camelle, en el término municipal de Camariñas, perteneciente a la provincia de A Coruña.

2. FASES DE LA OBRA.

A. OBRA CIVIL:

El objeto de la obra es el acondicionamiento del parque infantil.

Para ello se diferencian las siguientes fases: acciones previas a realizar en los parques, (eliminación de elementos existentes en el suelo, preparación del firme para recibir el pavimento, una segunda fase la construcción del pavimento de seguridad de caucho continuo y en la tercera fase sería el desmontaje y pintura de la valla de cierre.

Para ello se aplicarán las correspondientes Unidades Constructivas.

- UC 16 Hormigonado.
- UC 33 Trabajos con ferralla.
- UC 63 Pavimentación.
- UC 75 Extendido y compactación e tierras.
- UC 99 Albañilería.

Equipos técnicos y medios auxiliares:

- ET 22 Camión hormigonera.
- ET 23 Camión grúa.
- ET 31 Manipulación manual de cargas.
- ET 48 Máquinas herramientas.
- ET 50 Herramientas manuales.
- ET 55 Señalización.

3. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

Antes de empezar una obra hay que hacer un estudio de los servicios de higiene que han de ser instalados al comienzo de la misma y de las condiciones que deben reunir; para ello serán de aplicación las normas desarrolladas en:

- Apartado 15, 16 y 19 de la parte A del R.D. 1627/97, de 24 de Octubre.
- Art. 335 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden 28 de Agosto de 1970).
- Art. 39, 40, 41, 42 Cap.II de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden 9 de Marzo 1991).

Dotación Para Vestuarios:

- Se instalarán casetas, teniendo en cuenta que son necesarios 2m² por operario.
- La altura mínima del suelo al techo será de 2,30m.
- El suelo deberá ser liso y aislado térmicamente.
- Habrá taquillas guardarropas dotadas de cierre individual mediante clave o llave y doble compartimento (separación del vestuario de trabajo y el de calle) y dos perchas por cada trabajador.
- Se dispondrá también de bancos.

Dotación De Duchas:

- Una ducha por cada 10 trabajadores.
- Habrá instalaciones de agua fría y caliente.
- Las duchas estarán aisladas, cerradas, en compartimentos individuales, con puertas dotadas de cierre interior.

Dotación De Lavabos:

- Se dispondrá de lavabos.
- Agua caliente y fría.
- Rollos de papel, toalla o secadores automáticos.
- Ud. de jabón por cada grifo.

Retretes:

- Se dispondrán de retretes (uno por cada 25 hombres) con puertas provistas de cierre interior y una percha.
- El espacio mínimo por cabina será de 1,00x1,20x2,30m.
- Equipamiento mínimo por cabina: papel higiénico, escobilla, descarga automática de agua y conexión a la red de saneamiento.
- Ventilación continua.
- Situado en lugar aislado de los vestuarios.

4. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

ÍNDICE DE CONTENIDOS.

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA.

- 4.1. OBJETO.**
- 4.2. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA.**
- 4.3. MEDIOS.**
- 4.4. PERSONAL.**
- 4.5. MEDIOS MATERIALES.**
- 4.6. TELÉFONOS DE EMERGENCIA.**
- 4.7. SEÑALES DE EVACUACIÓN Y PUNTOS DE REUNIÓN.**
 - 4.7.1. Activación de evacuación.**
- 4.8. INCENDIO.**
 - 4.8.1. Incendio Eléctrico.**
 - 4.8.2. Incendio de sustancias combustibles.**
- 4.9. ELECTROCUCIONES.**
- 4.10. HEMORRAGIAS.**
 - 4.10.1. Externa.**
 - 4.10.2. Exteriorizada.**
- 4.11. QUEMADURAS.**
- 4.12. OBJETOS INCRUSTADOS EN OJOS.**
- 4.13. AMPUTACIONES.**
- 4.14. ACCIDENTES CON HERIDAS.**
 - 4.14.1. Herida Leve.**
 - 4.14.2. Herida Grave.**
- 4.15. INTOXICACIONES.**
- 4.16. ¿QUÉ HACER SI CONCURREN VARIOS?.**
- 4.17. EQUIPO EMERGENCIA.**

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA.

4.1. OBJETO.

El artículo 20 de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, obliga al empresario analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la capacidad de la empresa.

El objeto del presente documento es contar con un procedimiento escrito, que será dado a conocer a todo el personal implicado, en el que se marquen las pautas a seguir ante una situación de emergencia en obra (accidente, incendio, inundación, derrumbes, etc.).

4.2. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA.

El presente Estudio de Seguridad y Salud, se corresponde con el proyecto de ejecución de las obras Acondicionamiento de los suelos de los parques infantiles de:

Camelle, Area do Bote.

Dentro del ámbito territorial del municipio de Camariñas, en la provincia de A Coruña.

4.3. MEDIOS.

4.3.1. Maquinaria existente.

La maquinaria prevista para el desarrollo de la obra queda reflejada en la parte correspondiente del Plan de Seguridad y Salud realizado para la misma.

4.4. PERSONAL.

El número máximo de trabajadores que va a desempeñar sus tareas en la obra se estima en 4 en punta de trabajo.

Será responsabilidad del encargado de cada cuadrilla llevar a cabo la evacuación del personal a su cargo.

4.5. MEDIOS MATERIALES.

Se dispone en obra de los siguientes medios de lucha y actuación para el control de las emergencias:

- ✓ Extintores de polvo ABC.
- ✓ Botiquines para el tratamiento de heridas leves.

4.6. TELÉFONOS DE EMERGENCIA.

Se colocarán carteles con los teléfonos de emergencia en la zona habilitada para vestuarios.

4.7. SEÑALES DE EVACUACIÓN Y PUNTO DE REUNION.

Se establecerá como señal de evacuación la orden de proceder a la misma "de viva voz", por el Jefe de Obra, Encargado o Jefe de Emergencia (en el caso de ser diferente de los anteriores).

Se establece como punto de reunión del personal en caso de emergencia la zona de Instalaciones Provisionales de Obra.

En caso de activarse la evacuación.

- ✓ Abandonar rápidamente el puesto de trabajo dirigiéndose al punto de reunión.
- ✓ Mantener la calma y no detenerse hasta llegar al punto de reunión.
- ✓ Si se encuentra rodeado de humo gatee.
- ✓ Atienda a las instrucciones del personal designado para las emergencias.

4.7.1. Activación de evacuación.

Se distinguen los siguientes supuestos que pueden conllevar una evacuación de los trabajadores:

Incendios.

Emergencia Medica (Cortes, amputaciones,...).

Electrocuciones.

Accidentes con Hemorragias.

Quemaduras.

Objetos incrustados en ojos.

Amputación traumática.

Accidentes con heridas (cortes, golpes...).

Cualquier accidente que provoque la pérdida de conciencia de trabajador.

Intoxicaciones.

4.8. INCENDIO.

En la obra, las posibles causas del fuego son:

- ✓ Eléctricas.
- ✓ Por sustancias combustibles.

Normas básicas de prevención de incendios.

- ✓ No fumar cuando se esta realizando el mantenimiento de las máquinas.
- ✓ No sobrecargar las líneas y circuitos eléctricos.
- ✓ No realizar conexiones ni adaptaciones eléctricas inadecuadas.
- ✓ Evitar el uso de enchufes múltiples.
- ✓ Los productos inflamables se deben almacenar en un recinto aislado, ventilado y separado (almacén de obra).

En caso de detectarse un incendio.

- ✓ El trabajador que lo descubra deberá dar la alarma lo antes posible.
- ✓ Si se encuentra capacitado y la intervención no entraña ningún peligro, intente extinguir el fuego, de lo contrario desaloje la zona.
- ✓ Para extinguirlo, utilizar extintor adecuado para el tipo de incendio.
- ✓ Se intentará evitar las corrientes de aire, que pueden avivar el fuego.
- ✓ Se atacará el foco de fuego desde la posición más alejada que permita el extintor.
- ✓ Se apoyará el extintor en el suelo, se dirigirá el chorro de salida hacia la base de la llama, barriendo en zig-zag y de fuera a dentro del incendio.

En caso de encontrarse atrapado por el fuego.

- ✓ Si hay humo, gatee hasta la salida, vaya reteniendo la respiración cuanto pueda y entrecierre los ojos.
- ✓ No se detenga hasta llegar al exterior.
- ✓ Comuníquese inmediatamente al Jefe del Equipo de Emergencia, bien para indicarle donde está el fuego y/o para comunicarle que ha salido ileso.

4.8.1. Incendio eléctrico.

Se debe básicamente a dos motivos:

- ✓ Manipulación de la instalación eléctrica.
- ✓ Maquinaria de obra.

Si el fuego es de pequeña magnitud, se intentará apagar con los extintores que se encuentren en las cercanías.

Si el fuego es importante, se avisará al Jefe de Emergencia, para que inmediatamente lo comunique al exterior, se corte el suministro de corriente y se pueda apagar con agua.

4.8.2. Incendio de sustancias combustibles.

Puede deberse a dos motivos:

- ✓ Maquinaria de obra.
- ✓ Pinturas.

La maquinaria de obra deberá disponer de un extintor para poder actuar de inmediato en caso de incendio, en el caso de no poder atajarlo, se comunicará al Jefe de Emergencia esta situación para que tome las medidas adecuadas.

Los sopletes contarán con válvulas antirretroceso de la llama.

4.9. ELECTROCUCIONES.

En caso de electrocución, el primer paso a hacer es desconectar lo antes posible la corriente eléctrica.

Si esto no fuera posible, se intentará apartar al herido de la zona mediante palos, cuerdas o cualquier otro medio, pero sin tocar a la víctima, ni ninguna zona en contacto con la electricidad.

Una vez retirado el herido de la zona de peligro, se comprobarán las constantes vitales, y si hay una parada cardiovascular se realizará un masaje cardiaco y respiración boca-a-boca, tal como se indica en el presente plan de Emergencia.

Si la persona no reacciona, se evacuará lo antes posible hacia el centro asistencial más próximo.

Si la persona reacciona, se cubrirá la zona afectada con una gasa ligeramente humedecida y se llevará a la persona al centro asistencial más próximo, en previsión de males mayores.

4.10. HEMORRAGIAS.

4.10.1. Externa.

Si la hemorragia es externa, se comprobará la permeabilidad de la zona afectada, se controlará la respiración de la víctima y se ayudará al herido a tumbarse, en previsión de una lipotimia.

Se aplicará presión con la mano sobre la herida mediante la utilización de gasas esterilizadas tomadas del botiquín, hasta que pare la hemorragia y nunca menos de 10 minutos.

Si es posible, elevar la zona afectada. Esta operación nunca se debe realizar si hay la mínima sospecha de que existen fracturas.

En el caso de que no pare, realizar vendaje compresor.

Solo deberá realizarse un torniquete en casos extremos (cuando ha fracasado todo lo anterior, en caso de aplastamientos prolongados o de amputación traumática - Ver apartado correspondiente -).

4.10.2. Exteriorizada.

Oído: En casos leves, bastará con la limpieza de la zona con gasas esterilizadas, sin introducir la gasa dentro del oído, y vendaje de la zona (sin taponar en ningún momento la zona afectada) hasta que el herido sea llevado al centro más cercano, en previsión de riesgos mayores.

En casos graves, se tumbará al herido ladeado sobre la parte en que este el oído dañado, con una almohadilla bajo la cabeza, y sin llegar a taponar el oído.

Se inmovilizará al paciente en esa posición, y se llevará al paciente al centro médico más cercano.

Nariz: Salida de sangre por la nariz. De producirse, deberá presionarse la pared nasal correspondiente desde la parte exterior y con la cabeza ligeramente hacia la parte posterior (no mucho, ya que sino puede producirse retroceso de sangre, que puede tener consecuencias peores).

Si sigue sangrando, realizar TAPONAMIENTO ANTERIOR, mediante la introducción de una gasa mojada en agua oxigenada y llevar a centro médico más próximo.

Boca: Aparición de sangre por la cavidad bucal debido a hemorragia en el aparato digestivo. Se reconoce porque la sangre suele aparecer mezclada con vómitos.

En estos casos se aplicará frío sobre la zona abdominal, y se pondrá al herido en posición lateral o en posición "decúbito supino" con las piernas flexionadas.

Se procederá al traslado de ese enfermo, al ser posible con una muestra de lo expulsado, y se hará lo posible para que no aparezca shock hemorrágico (por pérdida de sangre).

4.11. QUEMADURAS:

Se realizarán una serie de operaciones en el siguiente orden:

- ✓ Evacuar y alejar heridos de las zonas en llamas.
- ✓ Enfriar quemaduras bajo agua fría durante un mínimo de diez minutos.
- ✓ No quitar la ropa al quemado. Solo quitar si hay productos cáusticos o corrosivos en la misma.
- ✓ En ningún caso se romperán las ampollas producidas por quemaduras de 2º grado.
- ✓ Se le retirarán al herido los objetos metálicos (relojes, anillos, cadenas...).
- ✓ Si la persona arde, debe evitarse que la persona corra, cubriéndola con una manta o chaqueta, al ser preferible húmeda, y haciéndola rodar por el suelo.

- ✓ Si el quemado tiene una gran superficie con quemaduras, se evacuará lo antes posible, vigilando sus constantes vitales y vigilando la aparición de shock traumático.

4.12. OBJETOS INCRUSTADOS EN OJOS

Este tipo de accidente es habitual sobre todo en zonas de corte de piezas.

En caso de que esto ocurra, lo primero de todo se sentará o tumbará a la persona afectada.

Se evitará que el herido se rasque o intente sacarse el objeto del ojo.

Si el objeto es pequeño, intentaremos que el herido parpadee varias veces, para que la pupila segregue lágrimas que arrastren la pieza, o soplaremos ligeramente sobre el ojo.

EN NINGÚN CASO SE INTENTARÁ SACAR EL OBJETO CON PINZAS, PAÑOS U OBJETOS SIMILARES

Si así no desaparece, o el objeto es demasiado grande, se tatará el ojo con una gasa estéril, y se llevará al herido hasta el centro asistencial más próximo.

4.13. AMPUTACIONES.

Este tipo de riesgo es bastante habitual en el caso de estar trabajando con herramientas de corte manuales o mecánicas.

Lo primero se intentará controlar la hemorragia en la parte amputada del herido, para evitar el desangramiento, mediante la realización de un torniquete por encima de la zona seccionada (ver apartado correspondiente).

Se recogerá la parte amputada de la zona donde haya caído, y se realizarán las siguientes operaciones:

- ✓ Limpiarla y cubrirla con un apósito.
- ✓ Introducirla en una bolsa de plástico o envolverla en un paño.
- ✓ Una vez hecho esto, introducirla en otra bolsa de plástico, la cual debe contener hielo.
- ✓ Trasladar al herido y la parte amputada lo antes posible al centro hospitalario más próximo.

4.14. ACCIDENTES CON HERIDAS.

Este tipo de accidente se puede producir de muchas formas (herramientas, golpes con materiales, etc...). Los principales síntomas son:

- ✓ Rápido enrojecimiento de la zona e inflamación.
- ✓ Dolor agudo en la zona.
- ✓ Hemorragia.
- ✓ Separación de bordes en la piel.

4.14.1. Herida leve.

La primera medida a tomar es parar la hemorragia. Una vez hecho esto, el socorrista esterilizará las manos (con ayuda de agua o agua oxigenada, por ejemplo) y limpiará la herida con una gasa y ayuda de agua oxigenada o con agua y jabón, realizando esta limpieza de dentro a fuera, para evitar la entrada de gérmenes.

La herida nunca se limpiará con alcohol, algodón, pomadas con antibióticos, prendas de ropa o paños.

Una vez limpia la herida, se mirará el grado de separación de la herida. Si este es bajo, se aplicará antiséptico y se dejará la herida al aire libre.

Si los bordes de la herida están muy separados, se deberá llevar al herido a centro hospitalario más cercano, con la herida tapada, para que le apliquen puntos de sutura.

Se deberá controlar la posible existencia de infección mediante la evaluación de sus síntomas (dolor, escalofríos, calor, inflamación de la zona). Si existe inflamación, llevar herido a centro hospitalario más cercano.

En cualquier caso, se preguntará al herido si le ha sido aplicado hace poco la vacuna del tétanos, y si no, se le aplicará.

4.14.2. Herida grave.

Se deberá realizar una rápida evaluación inicial, para verificar el estado del herido posibles shocks traumáticos.

Una vez evaluado el correcto estado de las constantes vitales, se detendrá la hemorragia.

Si existen cuerpos clavados, no extraerlos. Inmovilizarlos para que no se muevan y puedan causar daños internos.

Se cubrirá la herida con un apósito estéril y se trasladará al herido al centro hospitalario más cercano controlando las constantes vitales.

4.15. INTOXICACIONES.

Si se trata de ácidos, preparar dos cucharadas de bicarbonato sódico en un vaso con agua y dar a beber de inmediato. Requiere urgente atención médica. NO PROVOCAR EL VÓMITO.

Si se trata de álcalis (cloro, lejías, sosa, cal, potasa, etc.) preparar una cucharada de vinagre en un vaso con agua y darlo a beber de inmediato. NO PROVOCAR EL VÓMITO.

Si se trata de petróleo, gasolina, tintes u otros disolventes NO PROVOCAR EL VÓMITO. Traslado inmediato al Hospital.

Si se trata de medicamentos u otras sustancias es conveniente provocar el vómito introduciendo los dedos y estimulando la úvula (campanilla) de la garganta. Guarde el producto ingerido hasta llegar al Hospital.

Si no está indicado el vómito o no es posible, dar de beber agua en gran cantidad, para diluir el tóxico.

Busque e identifique la sustancia que ha ingerido la víctima.

Tenga siempre a la mano los teléfonos de su médico y /o del centro de intoxicados más cercano.

El Centro de Información Toxicológica brinda información las 24 horas del día al teléfono: 91 - 562 04 20.

Acuda de inmediato a un servicio de salud.

4.16. ¿QUÉ HACER SI CONCURREN VARIOS?.

Hasta ahora, se han analizado las actuaciones en caso de que se tengan distintos accidentes. El problema, es que, en los accidentes en obra, es muy fácil que concurren varios de los problemas antes descritos (por ejemplo, en una caída desde un forjado). Por ello, deben delimitarse claramente en que orden deben realizarse las intervenciones.

Ante un accidente de trabajo con consecuencias para el trabajador, el método general de actuación será:

- Acudir con la mayor celeridad posible, pero conservando la calma; actúe con rapidez y de manera lógica siguiendo el proceso más adecuado para resolver el problema en su conjunto.
- Apartar a la víctima del peligro.
- No arriesgar su vida ni la de terceros.
- Tranquilizar al accidentado.
- Avisar inmediatamente a la ayuda médica especializada.
- Haga un examen rápido de las lesiones en relación al mecanismo del accidente.
- Evite sufrir usted mismo un accidente.
- Observar en el accidentado, y según el siguiente orden:

Si está consciente.

- Si respira.
- Si tiene pulso y/o late el corazón.
- Si tiene heridas y/o quemaduras.
- Si sangra y por donde.
- Si tiene fractura de huesos.
- Si tiene articulaciones fuera de sitio.
- Si tiene cualquier otra anomalía.



POSICIÓN DE SEGURIDAD

Realizar las actuaciones necesarias para mantener al accidentado en la mejor situación posible hasta la llegada de la ayuda médica especializada.

4.17. EQUIPO DE EMERGENCIA Y TELÉFONOS DE URGENCIA.

Estará formado por el encargado de cada subcontrata y el encargado de la contrata principal.

Los teléfonos de urgencia a los que llamar en caso de emergencia son:

TELÉFONO DE URGENCIAS GENERAL 112

TELÉFONOS DE EMERGENCIA	
<u>HOSPITAL:</u>	<i>FUNDACIÓN PÚBLICA VIRXE DA XUNQUEIRA ZONA DEL RELLENO, S/N. TELÉFONO: 981.70.61.96</i>
<u>CENTRO MÉDICO:</u>	<i>CAMARIÑAS: 981.73.62.60. PONTE DO PORTO: 981.73.08.95 CAMELLE: 981.71.05.13 P.A.C. DE VIMIANZO: 981.71.62.08</i>
<u>AMBULANCIAS:</u>	<i>061 - 981.71.62.08</i>
<u>HELICÓPTERO DE SALVAMENTO:</u>	<i>900.44.42.22 112 PROTECCIÓN CIVIL.</i>
<u>BOMBEROS:</u>	<i>080 - 981.17.36.36</i>
<u>GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO:</u>	<i>062 - 981.16.78.00</i>
<u>POLICÍA LOCAL:</u>	<i>981.73.60.00 CONCELLO DE CAMARIÑAS.</i>

PRIORIDADES Y CUIDADOS

VERIFIQUE ESTADO DE CONCIENCIA Y SIGNOS VITALES PULSO Y RESPIRACIÓN.

Grite: ¡abre los ojos! ¿Puedes oírme?

Cuidadosamente mueva los hombros de la víctima. Una persona inconsciente no responderá.

**Para tomar el pulso:**

Coloque dos dedos en las arterias de la muñeca o del cuello.

Deben sentirse 6 a 8 pulsaciones por cada 6 segundos, 10 a 14 en niños pequeños.

(multiplique por 10 para tener la frecuencia en un minuto).

Para verificar que respira:

Acerque su oído a la nariz del lesionado, para oír y sentir el aliento.

Acerque el dorso de su mano a la nariz para sentir el aliento.

Si es posible, coloque su mano en el tórax para sentir el movimiento.

Coloque un espejo cerca de la fosa nasal, para ver si se empaña.

El número de respiraciones normales es de 1 a 3 por cada 6 segundos.

**Si tiene pulso y Si respira / La víctima está inconsciente**

Mantener vías aéreas libres de objetos y alimentos.

Si hay hemorragia detenerla.

Aflojar ropa apretada y mantener la temperatura del cuerpo.

Si hay vómito acostar al paciente de lado, y vigilar que respire adecuadamente. Tocar huesos desde el cráneo hasta los pies. Permanecer junto a la víctima hasta recibir ayuda. Informar a la víctima sin alarmarle que está recibiendo ayuda. No entre en detalles.

Si tiene pulso y NO respira / La víctima está en paro respiratorio

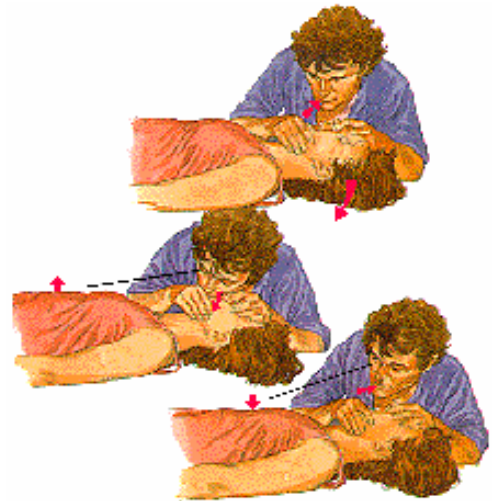
Asegúrese que las vías respiratorias estén permeables y que no hay nada que esté obstruyendo la entrada de aire.

Incline la cabeza ligeramente hacia atrás sin lesionar el cuello.

Tape la nariz y sople lentamente por la boca de la víctima. Observe la entrada de aire en su tórax

Repita el procedimiento 10 ventilaciones por minuto.

Si sospecha obstrucción de las vías respiratorias realice maniobra de Heimlich.



NO tiene pulso y NO respira / La víctima está en paro cardíaco / Inicie reanimación cardiopulmonar de inmediato

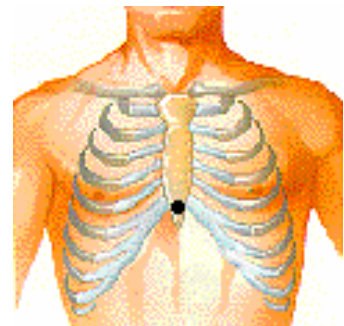
Abra la boca de la víctima y sople profundamente dos veces, una inmediatamente después de la otra.

Coloque sus manos en el centro del pecho y a la mitad del hueso que une las costillas (esternón).

Con sus manos entrelazadas y los brazos estirados presione hacia abajo 3 ó 4 cm en los adultos, 1 ó 2 en los niños.

Libere la presión y repita el procedimiento con una frecuencia de 1 cada segundo (es útil contar 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, etc.)

Continúe 2 ventilaciones por cada 15 presiones del tórax.



A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

CARTEL DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA OFICINA DE OBRA.

PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.
AVISOS DE URGENCIA

PROMOTOR:

TELÉFONO PROMOTOR:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

OBRA: *ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE.*

SITUACIÓN:

EMPRESA:

TELÉFONO EMPRESA:

JEFE DE OBRA:

TELÉFONO JEFE DE OBRA:

ENCARGADO:

TRABAJADOR DESIGNADO:

DELEGADO DE PREVENCIÓN:

TELÉFONOS DE URGENCIA:

MUTUA DE ACCIDENTES:

AMBULANCIA: *061*

HOSPITAL: *FUNDACIÓN PÚBLICA VIRXE DA XUNQUEIRA (CEE). 981.70.61.96*

EMERGENCIAS: *112*

BOMBEROS: *080*

POLICÍA LOCAL: *092 - 981.73.60.00 CONCELLO DE CAMARIÑAS.*

POLICÍA NACIONAL: *091*

GUARDIA CIVIL: *062 - 981.16.78.00 CAMARIÑAS.*

INSPECCIÓN DE TRABAJO: *981.120.267 - 981.121.787*

CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA: *91.562.04.20*

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO:

PLIEGO DE CONDICIONES.

ÍNDICE DE CONTENIDOS.

1. **CAPÍTULO I.- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**
 - 1.1. **NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.**
 - 1.1.1. **Ámbito general**
 - 1.1.2. **Equipos de obra**
 - 1.1.3. **Equipos de protección individual**
 - 1.2. **OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PRODUCTIVO.**
 - 1.3. **FUNCIONES Y PRESTACIONES DE LOS COORDINADORES.**
 - 1.3.1. **Coordinación preventiva del proyecto de obra.**
 - 1.3.2. **Coordinación preventiva de la ejecución de la obra.**
 - 1.4. **INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PROMOTOR, LOS CONTRATISTAS Y OTROS EMPRESARIOS.**
 - 1.5. **INTERVENCIÓN EN LA OBRA DE OTROS AGENTES.**
 - 1.5.1. **Obligaciones de los contratistas y subcontratistas.**
 - 1.5.2. **Obligaciones de los trabajadores autónomos y empresarios que ejerzan personalmente una actividad profesional en la obra.**
 - 1.5.3. **Responsabilidades, derechos y deberes de los trabajadores.**
 - 1.6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS.**
 - 1.7. **RECURSOS PREVENTIVOS.**

2. CAPÍTULO II.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. ORGANIGRAMA DE SEGURIDAD.

2.2.1. Delegado de prevención y comité de seguridad y salud.

2.1.2. Índices de control.

2.1.3. Parte de accidentes y deficiencias.

2.1.4. Estadísticas.

2.2. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

2.3. NORMAS PARA CERTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

1. CAPÍTULO I.-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

1.1. NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.

El conjunto de obras objeto de este Estudio de Seguridad y Salud, estará regulado a lo largo de su ejecución por los textos que a continuación se citan, siendo de obligado cumplimiento para las partes implicadas.

1.1.1. Ámbito general.

- **Ley 31/1.995**, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- **R. D. de 19 de febrero de 1926**, por el que se prohíbe el empleo de cerusa, sulfato de plomo y otros productos que contengan estos pigmentos.
- **Orden de 31 de enero de 1940**, que aprueba el Reglamento de Seguridad en el Trabajo. Capítulo VII sobre andamios. (B.O.E. de 3 de febrero de 1940 y 28 de febrero de 1940).
- **Decreto de 26 de julio de 1957 del Ministerio de Trabajo**, por el que se fija los trabajos prohibidos a menores de 18 años y mujeres (B.O.E. de 26 de agosto de 1957). Rectificación (B.O.E. de 5 de septiembre de 1957). Derogado parcialmente en lo que se refiere al trabajo de las mujeres, por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Orden de 14 de septiembre de 1959**, sobre fabricación y empleo de productos que contengan benceno.
- **Decreto 2414/61, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- **Decreto 3494/64, de 5 de noviembre**, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961.
- **Orden de 23 de septiembre de 1966** (B.O.E. de 1 de octubre), sobre trabajo en cubiertas, que modifica y complementa la Orden de 20 de mayo de 1952, que aprueba el Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas (continúa en vigor, conforme a lo establecido en la denominada Tabla de Vigencias, apartado II, punto 5 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- **Orden de 28 de agosto de 1970**, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- **Orden de 9 de marzo de 1971**, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (B.O.E. nº 64 y 65 de 16 y 17 de marzo de 1971). Corrección de errores (B.O.E. de 6 de abril de 1971), excepto lo derogado por la Ley 31/1995 y legislación concurrente.
- **Resolución de 27 de noviembre de 1971**, de la Dirección General de Energía y Combustibles, por la que se dictan instrucciones complementarias del Reglamento

sobre Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) envasados.

- **Instrumento de Ratificación de 31 de marzo de 1973 del Convenio de 23 de junio de 1971, número 136, de la Organización Internacional del Trabajo**, relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por benceno.
- **Orden de 6 de junio de 1973**, sobre carteles en obras (B.O.E. de 18 de junio de 1973).
- **Orden de 27 de julio de 1973**, por el que se aprueban las modificaciones de determinados artículos de la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.
- **Decreto 2413/73, de 20 de septiembre**, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- **Orden de 31 de octubre de 1973**, por el que se aprueban las ITC MIE-BT (B.O.E. de 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 1973).
- **Orden de 30 de abril de 1974** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 7 de mayo de 1974), por la que se modifica la MI BT-041.
- **Resolución de 30 de abril de 1974** de la Dirección General de la Energía, por la que se regula lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en relación con la medida de aislamiento de las instalaciones eléctricas.
- **Orden de 19 de diciembre de 1977** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 13 de enero de 1978), por la que se modifica la MI BT-025.
- **Orden de 19 de diciembre de 1977** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 26 de enero de 1978), por la que se modifica la MI BT-004, 007 y 017.
- **Ley 8/80, de 1 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.**
- **Orden de 30 de septiembre de 1980** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 30 de septiembre de 1980), por la que se modifica la MI BT-044.
- **Orden de 21 de abril de 1981**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica reglamentaria MIE-AP4 sobre cartuchos de GLP.
- **Orden de 30 de julio de 1981**, del Ministerio de Industria (B.O.E. de 13 de agosto de 1981), por la que se modifica la MI BT-025.
- **Orden de 9 de marzo de 1982**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica reglamentaria MIE-APQ-001 sobre almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.
- **Orden de 31 de mayo de 1982**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica reglamentaria MIE-AP5 sobre extintores de incendios.
- **Orden de 5 de junio de 1982** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 12 de junio de 1982), por la que se modifica la MI BT-044.
- **Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre**, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.
- **Orden de 24 de noviembre de 1982**, por la que se dictan normas para el almacenamiento y suministro de los gases licuados de petróleo (GLP) a granel, y

para su utilización como carburante para vehículos con motor.

- **Orden de 11 de julio de 1983** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 22 de julio de 1983), por la que se modifica la MI BT-008 y 044.
- **Orden de 5 de abril de 1984** del Ministerio de Industria (B.O.E. de 4 de junio de 1984), por la que se modifica la MI BT-025 y 044.
- **Resolución de 30 de abril de 1984**, sobre verificación de las instalaciones eléctricas antes de su puesta en servicio.
- **Ley 32/84, de 2 de agosto de 1984**, por la que se modifican ciertos artículos de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. nº 186 de 4 de agosto de 1984).
- **Orden de 7 de noviembre de 1984**, por la que se corrigen errores de la Orden de 31 de octubre de 1984, que aprueba el reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto (B.O.E. de 23 de febrero de 1985).
- **Resolución de 11 de febrero de 1985**, por la que se constituye una Comisión de seguimiento para la aplicación de Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto (B.O.E. de 23 de febrero de 1985).
- **Real Decreto 2295/85, de 9 de octubre de 1985**, por el que se adiciona un nuevo artículo 2 al REBT (B.O.E. de 12 de diciembre de 1985).
- **Real Decreto 2028/86, de 6 de junio**, de aproximación de las legislaciones sobre vehículos a motor y sus componentes (B.O.E. de 2 de octubre de 1986).
- **Orden de 6 de octubre de 1986**, por la que se determinan los requisitos de datos que deben reunir las comunicaciones de apertura de los centros de trabajo.
- **Orden de 3 de julio de 1987**, de aproximación de las legislaciones sobre botellas de gas de acero sin soldadura, de aluminio sin alear o aleado sin soldadura, o soldadas de acero no aleado (B.O.E. de 16 de julio de 1987).
- **Orden de 17 de julio de 1987**, por la que se modifica la Orden de 1 de septiembre de 1982 que aprobó la Instrucción Técnica Reglamentaria MIE-AP7 sobre botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- **Real Decreto 7/88, de 8 de enero**, de aproximación de las legislaciones sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (B.O.E. de 14 de enero de 1988).
- **Orden de 13 de enero de 1988** del Ministerio de Industria (B.O.E. nº 22 de 26 de enero de 1988), por la que se modifica la MI BT-026. Rectificado posteriormente en el B.O.E. nº 73 de 25 de marzo de 1988.
- **Ley 8/88 de 7 de abril**, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. de 15 de abril de 1988), modificada por la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31 de diciembre de 1991), Ley 11/94 de 19 de mayo (B.O.E. de 22 de mayo, rectificada el 15 de junio de 1994), Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo de 1995) que deroga los artículos 6 al 8. Derogados los artículos 9 al 11, 36.2, 39 y 40 párrafo 2º por la Ley 31/95, de 8 de noviembre (B.O.E. de 10 de octubre de

- 1995).
- **Real Decreto 668/89, de 8 de febrero**, sobre almacenamiento de productos químicos.
 - **Orden de 6 de junio de 1989**, sobre Comunicación de la Comisión para la aplicación de la Directiva sobre material eléctrico (B.O.E. de 21 de junio de 1989).
 - **Real Decreto 74/90, de 19 de enero**, por el que se aprueba el Código de Circulación y posteriores modificaciones (B.O.E. de 23 de enero de 1990).
 - **Real Decreto 88/90, de 26 de enero**, sobre protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos y/o determinadas actividades (B.O.E. de 27 de enero de 1990).
 - **Orden de 26 de enero de 1990** del Ministerio de Industria (B.O.E. nº 35 de 9 de febrero de 1990), por la que se modifica la MI BT-026.
 - **Real Decreto 53/92 de 24 de enero** sobre Normas Básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes (B.O.E. de 12 de febrero de 1992).
 - **Ley 21/1992, de 16 de julio**, Ley de Industria. (B.O.E. de 23 de julio de 1992).
 - **Orden de 24 de julio de 1992** del Ministerio de Industria (B.O.E. nº 35 de 9 de febrero de 1992), por la que se modifica la MI BT-026.
 - **Real Decreto 1428/92, de 27 de noviembre**, de aproximación de las legislaciones sobre los aparatos a gas (B.O.E. de 5 de diciembre de 1992).
 - **Orden de 29 de diciembre de 1992**, de aproximación de las legislaciones sobre vehículos a motor y sus componentes (B.O.E. de 11 de enero de 1993).
 - **Orden de 10 de junio de 1993**, de aproximación de las legislaciones sobre vehículos a motor y sus componentes (B.O.E. de 285 de junio de 1993).
 - **Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (B.O.E. de 14 de diciembre de 1993).
 - **Real Decreto 445/94, de 1 de marzo**, sobre Normas Básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes. (B.O.E. de 22 de abril de 1994).
 - **Ley 11/94, de 3 de junio de 1994**, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores, del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, y de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. nº 122 de 23 de mayo de 1994).
 - **Real Decreto 1/94, de 3 de junio de 1994**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154 de 29 de junio de 1994).
 - **Ley 22/94, de 6 de julio**, de aproximación de las legislaciones sobre responsabilidades por los daños causados por productos defectuosos (B.O.E. de 7 de julio de 1994).
 - **Real Decreto 2486/94, de 23 de diciembre**, de aproximación de las legislaciones sobre recipientes simples a presión (B.O.E. de 24 de enero de 1995).
 - **Real Decreto 4/95, de 13 de enero**, por el que se desarrolla la Ley 14/1994, de 1 de

- junio de 1994, en la que se regulan las empresas de trabajo temporal (B.O.E. nº 27 de 1 de febrero de 1995). Corrección de errores (B.O.E. nº 95 de 13 de abril de 1971).
- **Orden de 20 de febrero de 1995**, de aproximación de las legislaciones en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (B.O.E. de 23 de febrero de 1995).
 - **Real Decreto 363/95, de 10 de marzo**, de aproximación de las legislaciones en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación de envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (B.O.E. de 5 de junio de 1995).
 - **Real Decreto 1328/95, de 28 de julio** de aproximación de las legislaciones sobre productos de la construcción (B.O.E. de 19 de agosto de 1995).
 - **Orden de 13 de septiembre de 1995**, de aproximación de las legislaciones en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y Reglamento sobre notificación de sustancias peligrosas (B.O.E. de 19 de septiembre de 1995).
 - **Ley 1561/95 de 21 de septiembre**, sobre jornadas especiales de trabajo (B.O.E. de 26 de septiembre de 1995).
 - **Real Decreto 2071/95, de 22 de diciembre**, sobre Normas Básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes (B.O.E. de 23 de enero de 1996).
 - **Real Decreto 2177/96, de 4 de octubre**, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación "NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios".
 - **Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo**, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.
 - **Orden de 22 de abril de 1997** del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre Actividades de Prevención de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (B.O.E. nº 98 de 24 de abril de 1997).
 - **Real Decreto 230/98, de 16 de febrero**, del Ministerio de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos (B.O.E. nº 61 de 12 de mayo de 1998).
 - **Real Decreto 700/98, de 24 de abril**, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/95, de 10 de marzo.
 - **Real Decreto 782/98, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (B.O.E. nº 99 de 25 de abril de 1998).
 - **Orden de 14 de mayo del 98**, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/89, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

- **Real Decreto 928/98, de 14 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos sancionadores por infracciones del orden social.
- **Real Decreto 988/98, de 22 de mayo**, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ 006, de almacenamiento de líquidos corrosivos.
- **Orden de 29 de mayo del 98**, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MIG-R 7.1 y MIG-R 7.2.1 del Reglamento de Redes de Acometidas de Combustibles Gaseosos.
- **Orden de 30 de junio del 98**, por la que se modifican los Anexos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por R.D. 363/95 de 10 de marzo.
- **Real Decreto 1425/98, de 3 de julio**, por el que se modifica el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por R.D. 1078/93 de 2 de julio.
- **Real Decreto 1488/98, de 10 de julio**, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- **Orden de 15 de julio del 98**, por la que se modifica el Anexo 1 del R.D. 1406/89, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y uso de sustancias y preparados peligrosos.
- **Real Decreto 1562/98, de 17 de julio**, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI.IP.02, Parques de Almacenamiento de líquidos petrolíferos.
- **Orden de 29 de julio del 98**, por la que se adapta al progreso técnico la Instrucción Complementaria MIB-026 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- **Orden de 29 de abril de 1999** por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1988 de Requisitos y Datos de las Comunicaciones de Apertura Previa o Reanudación de Actividades.
- **Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre**, por el que se notifica el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.
- **R.D. 39/1.997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- **Real Decreto 171/2004**, de Coordinación de Actividades empresariales
- **Real Decreto Legislativo 5/2000** de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (B.O.E. nº 189 de 8 de agosto de 2000).
- **Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2000** de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden

Social. (B.O.E. nº 228 de 22 de septiembre de 2000).

- **Real Decreto Legislativo 1/1.995**, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Orden de 27 de junio de 1997**, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretenden desarrollar la actividad de auditoría del Sistema de Prevención de las empresas y de la autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- **REAL DECRETO 780/1998**, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 (b.o.e. nº 104 del 01/05/98).
- **R.D. 1627/1.997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- **R.D. 216/1.999**, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- **Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1.987**, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- **R.D. 1995/1.978**, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- **R.D. 485/1.997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- **REAL DECRETO 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (aplicables al sector de la construcción de los artículos relativos a escaleras por remisión del anexo iv del real decreto 1627/97).
- **R.D. 1316/1.989**, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.
- **R.D. 487/1.997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- **Decreto 3151/1.968**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- **R.D. 664/1.997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- **R.D. 665/1.997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

- **Real Decreto 614/01**, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (b.o.e. nº 148 de 21 de junio de 2001).
- **Ley 38/1999** de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (B.O.E. nº 266 de 6 de noviembre de 1999).
- **Orden de 31 de octubre de 1.984**, por la que se aprueba el Reglamento sobre trabajos con riesgos de amianto.
- **Convenio de la OIT de 4 de junio de 1.986**, número 162, ratificado por instrumentos de 17 de julio de 1.990, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad.
- **Resolución de 15 de febrero de 1.977**, sobre el empleo de disolventes y otros compuestos que contengan benceno.
- **Orden de 9 de abril de 1.986**, por la que se aprueba el Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud por la presencia de cloruro de vinilo monómero en el ambiente de trabajo.
- **Orden de 20 de mayo de 1.952**, por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la industria de la construcción y Obras Públicas.
- **R.D. 863/1.985**, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- **R.D. 2.114/1.978**, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.
- **R.D. 668/1.981**, de 8 de febrero, sobre almacenamiento de productos químicos. Y las Instrucciones Técnicas Complementarias:
- **ITC MIE APQ-001**: Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles (Orden del 18 de julio de 1.991)
- **ITC MIE APQ-005**: Almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión. (Orden de 21 de julio de 1.992)
- **R.D. 1244/1.979**, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a presión. Y sus Instrucciones Técnicas Complementarias:
- **ITC MIE AP1**: Calderas, economizadores, precalentadores, sobrecalentadores y recalentadores. (Orden del 17 de marzo de 1.982)
- **ITC MIE AP2**: Tuberías para fluidos relativos a calderas. (Orden del 6 de octubre de 1.980)
- **ITC MIE AP7**: Botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión. (Orden del 1 de septiembre de 1.982)
- **R.D. 1504/1.990**, de 23 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Aparatos a Presión.
- **Orden de 20 de enero de 1.956**, por la que se aprueba el reglamento de Seguridad en los trabajos en cajones de aire comprimido.
- **Real Decreto 842/02**, de 2 de agosto, Reglamento de Baja Tensión

1.1.2. Equipos de obra

- **R.D. 2177/2.004, de 12 de noviembre**, que modifica al 1215/1.1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Orden de 19 de diciembre de 1953** (B.O.E. del 22 de diciembre), sobre cables, cadenas, etc. en aparatos de elevación, que modifica y completa la Orden de 20 de mayo de 1952, que aprueba el Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.
- **Orden de 7 de marzo de 1981**, por la que se modifica parcialmente el artículo 65 de Reglamento de Aparatos Elevadores para obras.
- **Orden de 1 de septiembre** de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Reglamentaria MIE-AP7 sobre botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- **Orden de 26 de octubre de 1983** sobre modificación de algunos artículos de la Orden de 31 de mayo de 1982, en la que se aprobó la Instrucción Técnica Reglamentaria MIE-AP5, sobre extintores de incendios.
- **Real Decreto 2291/85, de 8 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- **Real Decreto 2028/86, de 26 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad en las máquinas.
- **R.D. 1215/1.997, de 18 de julio**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **R.D. 2110/1.998**, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad en las máquinas.
- **R.D. 1435/1.992**, de 27 de noviembre, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
- **Orden del 23 de mayo de 1.977**, por la que se establece el Reglamento de aparatos elevadores para obras.
- **R.D. 836/2003**, de 27 de junio, por el que se se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- **Orden del 26 de mayo de 1.989**, por la que se establece la instrucción técnica complementaria ITC MIE AEM-3, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a carretillas automotoras de manutención.
- **R.D. 837/2003**, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4 »del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas R.D. 245/1.989, en que se establece la Regulación de la potencia acústica de maquinarias.

- **R.D. 245/1.989**, en que se establece la Regulación de la potencia acústica de maquinarias.
- Orden del Ministerio de Industria y Energía, del 17 de noviembre de 1.989, en la que se **modifica el R.D. 245/1.989**, del 27 de febrero, "Complementa el Anexo I, adaptando la Directiva 89/514/CEE, del 2 de agosto de 1.989, referente a la limitación sonora de palas hidráulicas, palas de cable, topadores, frontales, cargadoras y palas cargadoras".
- **R. D. 1513/1.991**, de 11 de octubre, que establece las exigencias sobre los certificados y las marcas de cables, cadenas y ganchos.
- **Real Decreto 590/89 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, de 19 de mayo**, por el que se modifican los artículos 3 y 4 del Reglamento de seguridad en las máquinas (B.O.E. nº 132 de 3 de junio de 1989, modificado en B.O.E. nº 130 de 31 de mayo de 1991).
- **Orden de 16 de abril de 1990 del Ministerio de Industria**, por la que se modifica la ITC MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obras (B.O.E. nº 98 de 24 de abril de 1990).
- **Orden de 8 de abril de 1991 del Ministerio de Relaciones con las Cortes**, por la que se establecen las Instrucciones Técnicas Complementarias MSG-SM 1 del Reglamento de seguridad en las máquinas, referente a máquinas, elementos de máquinas o sistemas de protección usados (B.O.E. nº 87 de 11 de abril de 1991). Rectificado posteriormente (B.O.E. nº 245 de 12 de octubre de 1991). Transposición de la Directiva 90/486/CEE.
- **Orden de 18 de julio de 1991**, de aproximación de las legislaciones sobre determinación de emisión sonora de máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción (B.O.E. de 26 de julio de 1991).
- **Orden de 12 de septiembre de 1991** del Ministerio de Industria, por la que se modifica la ITC MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención (B.O.E. nº 223 de 17 de septiembre de 1991). Rectificado posteriormente (B.O.E. nº 245 de 12 de octubre de 1991).
- **Real Decreto 830/91 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, de 27 de noviembre de 1991**, por el que se modifica el Reglamento de seguridad en las máquinas (B.O.E. nº 130 de 31 de mayo de 1991).
- **Real Decreto 71/92, de 31 de enero**, de aproximación de las legislaciones sobre las estructuras de protección en caso de vuelco y contra caída de objetos (B.O.E. de 6 de febrero de 1992).
- **Resolución de 27 de abril de 1992** del Ministerio de Industria, por la que se aprueban las prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención (B.O.E. nº 117 de 15 de septiembre de 1992).
- **Real Decreto 56/95, de 20 de enero**, de aproximación de las legislaciones sobre

- máquinas (B.O.E. de 18 de febrero de 1995), que modifica el Real Decreto 1435/92 del 27 de noviembre publicado en el B.O.E. de 11 de diciembre de 1992.
- **Real Decreto 400/96, de 1 de marzo**, de aproximación de las legislaciones sobre los aparatos y sistemas de protección destinados a utilizarse en atmósferas explosivas (B.O.E. de 8 de abril de 1996).
 - **Orden de 29 de marzo de 1996**, de aproximación de legislaciones sobre determinación de la emisión sonora de máquinas y materiales utilizados en construcción (B.O.E. de 12 de abril de 1996 modifica al Anexo I del Real Decreto 245/89).
 - **Real Decreto 488/97, de 14 de abril**, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
 - **Orden de 10 de marzo de 1998**, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios (B.O.E. de 28 de abril de 1998).
 - **Orden de 16 de abril de 1998**, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el Anexo I y los apéndices del mismo (B.O.E. de 28 de abril de 1998).

1.1.3. *Equipos de protección individual*

- **R.D. 1407/1.992**, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual - EPI. (Esta disposición deroga las instrucciones MT).
- **Orden de 31 de marzo de 1986**, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (B.O.E. de 22 de abril de 1986).
- **Orden de 9 de abril de 1986**, por la que se aprueba el Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud por la presencia de cloruro de vinilo monómero en el ambiente de trabajo (B.O.E. de 24 de abril de 1986 y 3 de junio de 1986).
- **Orden de 7 de enero de 1987**, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (B.O.E. de 15 de enero de 1987).
- **Resolución de 8 de septiembre de 1987**, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (B.O.E. de 14 de octubre de 1987).
- **Orden de 22 de diciembre de 1987**, sobre protección de los trabajadores contra los

riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (B.O.E. de 29 de diciembre de 1987).

- **Orden de 28 de junio de 1988** del Ministerio de Industria, por la que se aprueba la ITC MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obra (B.O.E. nº 98 de 7 de julio de 1988).
- **Resolución de 20 de febrero de 1989**, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (B.O.E. de 3 marzo de 1989).
- **Orden de 26 de julio de 1993**, con las primeras modificaciones sobre las protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (B.O.E. de 5 de agosto de 1993).
- **Orden Ministerial de 16 de mayo de 1995**, sobre comercialización y libre circulación de los equipos de protección individual.
- **Resolución de 25 de abril de 1996** (B.O.E. del 28 de mayo), que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- **Orden de 25 de marzo de 1998** del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se adapta, en función del progreso técnico, el Real Decreto 6644/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Corrección de errores publicada en el B.O.E. de 15 de abril de 1998.
- **R.D. 159/1.995**, de 3 de febrero, en el que se modifica el marcado "CE" de conformidad y el año de colocación.
- **R.D. 773/1.997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Diversas **normas UNE** en cuanto a ensayos, fabricación, adecuación del uso y catalogación de los equipos de protección individual.

Asimismo, se cumplirá cualquier otra normativa en materia de Seguridad y Salud que este vigente en el momento de realizar la obra.

1.2. OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PRODUCTIVO.

Dentro del ámbito de la respectiva capacidad de decisión de cada uno de los intervinientes en el trabajo constructivo, y en aplicación del principio de que a mayor autoridad le corresponde mayor responsabilidad, todos los integrantes en dicho proceso están obligados a tomar decisiones ajustándose a los Principios Generales de la Acción Preventiva. (Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales):

- ✓ Evitar los riesgos.

- ✓ Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- ✓ Combatir los riesgos en su origen.
- ✓ Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- ✓ Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- ✓ Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- ✓ Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- ✓ Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- ✓ Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

1.3. FUNCIONES Y PRESTACIONES DE LOS COORDINADORES.

1.3.1. Coordinación preventiva del proyecto de la obra.

El Promotor ha de designar un Coordinador de Seguridad y Salud en la fase del proyecto, cuando en el mismo intervengan más de un Projectista.

El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de prever y asesorar, durante las fases de diseño, estudio y elaboración del proyecto de obra, respecto de las medidas que deben tomarse para la integración de la seguridad dentro de estas fases, para la mejora de la seguridad y salud y de las condiciones de trabajo en la construcción y en la utilización del edificio.

El Projectista tomará en consideración las previsiones y sugerencias motivadas del Coordinador de Seguridad y Salud en el momento de determinar las soluciones arquitectónicas, técnicas y/o organizativas que afecten a la planificación de los diferentes trabajos o fases de trabajo que se desempeñen simultáneamente o sucesivamente. En el momento de la previsión del programa de realización de las diferentes actividades de la obra integrarán la seguridad en cada una de las fases de concepción y planificación de los trabajos.

El Coordinador de Seguridad y Salud habrá de aunar criterios y asegurarse del cumplimiento por parte de los Projectistas de lo previsto en el R. D. 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción,

informando al Promotor, como máximo responsable de la construcción, del nivel de cumplimiento de los Principios Generales de la Acción Preventiva, según el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, particularmente:

- ✓ En el momento de tomar las decisiones técnicas y de organización con la finalidad de planificar los diferentes trabajos o fases de trabajo que se hayan de desarrollar simultánea o sucesivamente.
- ✓ En la estimación de la duración requerida para la ejecución de estos trabajos o fases de trabajo.
- ✓ Con la ponderación de la idoneidad de preselección de los posibles Contratistas y de la asignación de inversión dispuesta por parte del Promotor, adecuada a la materialización real de la prevención por las empresas aspirantes a contratar la obra.
- ✓ Redactar o encargar la elaboración bajo su responsabilidad del Estudio de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de proyecto de la obra responderá delante del Promotor del cumplimiento de su función como asesor especializado en prevención, en colaboración estricta con los diferentes agentes que intervienen en el proyecto. Cualquier divergencia será presentada al Promotor como máximo responsable de la gestión constructiva de la promoción, a fin de que éste adopte, en función de su autoridad, la decisión ejecutiva que deba. Las responsabilidades del Coordinador no eximirán de sus responsabilidades al Promotor y Proyectistas.

1.3.2. Coordinación preventiva de la ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se designará por el Promotor en todos aquellos casos en que intervenga más de una empresa, una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos.

Las funciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, según el R.D. 1627/1997, son las siguientes:

- ✓ Coordinar la aplicación de los Principios Generales de Acción Preventiva.
 - En el momento de tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar las diferentes tareas o fases de trabajo que se hayan de desarrollar simultánea o sucesivamente.

- En la estimación de la duración requerida para la ejecución de estos trabajos o fases de trabajo.
- ✓ Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas, y en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los Principios de la Acción Preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

- La manipulación de los distintos medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- ✓ Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones que se hayan introducido. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no se deba designar Coordinador.
 - ✓ Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- ✓ Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para que sólo puedan acceder a la obra las personas autorizadas. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador. Corresponderá también al Coordinador o Dirección Facultativa, la potestad de vetar la entrada a la obra de Contratistas y/o personas físicas individuales dependientes de aquéllos por incumplimiento manifiesto y reiterado de los compromisos de seguridad establecidos, motivados por imprudencias, negligencias o impericia profesional, que haga peligrosa su propia integridad o la de sus compañeros o terceras personas.

El Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de obra responderá delante del Promotor, en el cumplimiento de su función como asesor especializado en prevención, en colaboración estricta con los diferentes agentes que intervengan en la ejecución material de la obra. Cualquier divergencia será presentada al Promotor como máximo responsable de la gestión constructiva de la promoción, a fin de que este adopte, en función de su autoridad, la decisión ejecutiva que deba. Las responsabilidades del Coordinador no eximirán de sus responsabilidades al Promotor, Dirección Facultativa, contratistas, Subcontratistas, trabajadores autónomos y demás trabajadores.

1.4. INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PROMOTOR, LOS CONTRATISTAS U OTROS EMPRESARIOS.

Las prestaciones del Coordinador se elaborarán a partir de los documentos del proyecto, del contrato de obra y del convenio general de coordinación.

El Promotor facilitará que el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de proyecto intervenga en toda la elaboración del proyecto y preparación de la obra.

El Promotor, el Contratista y todas las empresas contribuirán facilitando la información que sea necesaria e incorporando las disposiciones preparadas por el Coordinador en las opciones arquitectónicas, técnicas y/o de organización. Han de tener en cuenta las observaciones del Coordinador, o bien proponer unas medidas de una eficacia, en ningún caso menor, debidamente justificadas.

1.5. INTERVENCIONES EN LA OBRA DE OTROS AGENTES.

1.5.1. Obligaciones de los Contratistas y Subcontratistas.

Los Contratistas y Subcontratistas estarán obligados a:

- a) Aplicar los Principios de Acción Preventiva que se recogen en el artículo 15 de la L.P.R.L., en particular, al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del R.D. 1627/1997.
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la L.P.R.L. así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/1997, durante la ejecución de la obra.
- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y de la Dirección Facultativa.

Los Contratistas y Subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en relación con las obligaciones que les corresponden directamente a ellos o, en su caso, a los trabajadores autónomos que hayan contratado.

Además, los Contratistas y Subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la L.P.R.L.

Las responsabilidades del Coordinador, de la Dirección Facultativa, y del Promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los Contratistas y Subcontratistas.

El Constructor será responsable de la correcta ejecución de los trabajos mediante la aplicación de Procedimientos y Métodos de Trabajo intrínsecamente seguros (Seguridad integrada), para asegurar la integridad de las personas, de los materiales y de los medios auxiliares que hayan de ser utilizados en la obra.

El Constructor facilitará por escrito al inicio de la obra el nombre del Director Técnico, que será acreedor de la conformidad del Coordinador y de la Dirección Facultativa. El Director Técnico podrá ejercer simultáneamente el cargo de Jefe de Obra o bien delegará la mencionada función en otro técnico, Jefe de Obra o el Encargado General, ostentarán sucesivamente la prelación de representación del Contratista en la obra.

El representante del Contratista en la obra, asumirá la responsabilidad de la ejecución de las actividades preventivas incluidas en el presente Pliego y su nombre figurará en el Libro de Incidencias.

Será responsabilidad del Contratista y del Director Técnico, o del Jefe de Obra y/o Encargado, en su caso, el incumplimiento de las medidas preventivas en la obra y entorno material, de conformidad a la normativa legal vigente contemplada en el punto 1.1 del presente Pliego.

El Contratista también será responsable de la realización del Plan de Seguridad y Salud, así como de la específica vigilancia y supervisión de seguridad, tanto del personal propio como subcontratado, así como de facilitar los medios sanitarios de carácter preventivo laboral, formación, información y capacitación del personal, conservación y reposición de los elementos de protección personal de los trabajadores, cálculo y dimensionado de los sistemas de protección colectiva y, en especial, las barandillas y pasarelas, condena de huecos verticales y horizontales susceptibles de permitir la caída de personas u objetos, características de las escaleras y estabilidad de los peldaños y apoyos, orden y limpieza de las zonas de trabajo, iluminación y ventilación del lugar de trabajo, andamios, apuntalamientos, encofrados y apeos, apilamiento y almacenaje de materiales, orden de ejecución de los trabajos constructivos, seguridad de las máquinas, grúas, aparatos de elevación, medios auxiliares y equipos de trabajo en general, distancia y localización de tendidos y canalizaciones de las compañías suministradoras, así como cualquier otra medida de carácter general y de obligado cumplimiento, según la normativa legal vigente y las costumbres del sector, que puedan afectar a este centro de trabajo. La interpretación del Estudio de Seguridad y Salud y el control de la aplicación de las medidas en él contenidas y desarrolladas en el Plan de Seguridad y Salud del Contratista, corresponderá al Coordinador de Seguridad y a la Dirección Facultativa de la obra.

El Director Técnico (o el Jefe de Obra) visitarán la obra como mínimo con una cadencia diaria y tendrán que dar las instrucciones pertinentes al Encargado General, que tendrá que ser una persona de probada capacidad para el cargo, y habrá de estar presente en la obra durante la realización de todos los trabajos que se ejecuten. Los dos serán personas competentes, de amplia solvencia, capacidad de trabajo y conocimiento práctico de la

industria de la construcción. Siempre que sea preceptivo y no existiese otra persona con más méritos designada al efecto, se entenderá que el Encargado General es al mismo tiempo el Supervisor General de Seguridad del Centro de Trabajo por parte del Contratista, con independencia de cualquier otro requisito formal.

La aceptación expresa o tácita del Contratista presupone que éste ha reconocido el emplazamiento, las comunicaciones, accesos, afectación de servicios, características del terreno, medidas de seguridad necesarias, etc., y no podrá alegar en el futuro ignorancia de estas circunstancias.

El Contratista habrá de disponer de las pólizas de aseguramiento necesarias para cubrir las responsabilidades que puedan sobrevenir por motivo de la obra y de su entorno, y será responsable de los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionar a terceros, tanto por omisión como por negligencia, imprudencia o impericia profesional del personal a su cargo, así como de los Subcontratistas, industriales y/o trabajadores autónomos que intervengan en la obra.

Las instrucciones y órdenes del Coordinador y de la Dirección Facultativa serán normalmente verbales, teniendo fuerza de obligar a todos los efectos. Las desviaciones respecto al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, se anotarán por el Coordinador en el Libro Registro de Prevención y Coordinación. En caso de incumplimiento reiterado de los compromisos del Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador, la Dirección Facultativa, el Constructor, el Director Técnico (Jefe de Obra), el Encargado, el Supervisor de Seguridad, el Delegado de Prevención, o los representantes del Servicio de Prevención del Contratista y/o Subcontratistas, habrán de hacer constar en el Libro de Incidencias todo aquello que consideren de interés para reconducir la situación a los ámbitos previstos en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

Las condiciones de seguridad del personal dentro de la obra y en sus desplazamientos a/o desde su domicilio particular, serán responsabilidad de los Contratistas y/o Subcontratistas empleadores.

También será responsabilidad del Contratista el cerramiento perimetral del recinto de la obra y protección de la misma, para evitar la entrada de terceras personas, la protección de los accesos y la organización de zonas de paso con destino a los visitantes de la oficina de obra.

El Contratista habrá de disponer de un Plan de Emergencia para la obra, en previsión de incendios, plagas, heladas, viento, etc., que puedan poner en situación de riesgo al personal de la obra, a terceros, o a los medios e instalaciones de la propia obra o limítrofes.

Queda absolutamente prohibido el uso de explosivos sin autorización escrita del Coordinador o de la Dirección Facultativa.

La utilización de grúas, elevadores o de otras máquinas especiales se realizará por trabajadores especializados y habilitados por escrito a tal efecto por los respectivos responsables técnicos, bajo la supervisión de un técnico especializado y competente a cargo del Contratista. El Coordinador recibirá una copia de cada título de habilitación firmado por el operador de la máquina y del responsable técnico que autoriza la habilitación, avalando la idoneidad de aquel para realizar su trabajo en esta obra en concreto.

1.5.2. Obligaciones de los trabajadores autónomos y de los empresarios que ejerzan personalmente una actividad profesional en la obra.

Los trabajadores autónomos estarán obligados a:

- a) Aplicar los Principios de Acción Preventiva que se recogen en el artículo 15 de la L.P.R.L., en particular, al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del R.D. 1627/1997.
- b) Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad que establece el anexo IV del R.D. 1627/1997, durante la ejecución de la obra.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29 de la L.P.R.L.
- d) Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la L.P.R.L., participando, en particular, en cualquier medida de actuación coordinación coordinada que se haya establecido.
- e) Utilizar los equipos de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo por parte de los trabajadores.
- f) Elegir y utilizar los equipos de protección individual, según lo previsto en el R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de los equipos de protección individual por parte de los trabajadores.
- g) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra y de la Dirección Facultativa.

Los trabajadores autónomos habrán de cumplir con lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud:

- a) La maquinaria, los aparatos y las herramientas que se utilicen en la obra, han de responder a las prescripciones de seguridad y salud propias de los equipos de trabajo que el empresario ponga a disposición de sus trabajadores.
- b) Los autónomos y los empresarios que ejerzan personalmente una actividad en la obra, han de utilizar equipos de protección individual apropiados, y respetar el mantenimiento en condiciones de eficacia de los diferentes sistemas de protección colectiva instalados en la obra, según el riesgo que se haya de prevenir y el entorno del trabajo.

1.5.3. Responsabilidades, derechos y deberes de los trabajadores.

Las obligaciones y deberes generales de los trabajadores de los sectores de actividad, públicos o privados, son todas aquellas que la legislación vigente y el Convenio les otorgan y entre ellas:

- ✓ El deber de obedecer las instrucciones del empresario en lo relativo a seguridad y salud.
- ✓ El deber de indicar los peligros potenciales.
- ✓ La responsabilidad de los actos personales.
- ✓ El derecho a recibir información adecuada y comprensible y a formular propuestas, con relación a la seguridad y salud, en especial sobre el Plan de Seguridad y Salud.
- ✓ El derecho a la consulta y participación, de acuerdo con el artículo 18.2 de la L.P.R.L.
- ✓ El derecho a dirigirse a la autoridad competente.
- ✓ El derecho a interrumpir el trabajo en caso de riesgo grave e inminente para su integridad, la de sus compañeros, o terceras personas ajenas a la obra.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS:

El autor del encargo adoptará las medidas necesarias para que el Estudio de Seguridad y Salud quede incluido como documento integrante del proyecto de ejecución de la obra. Dicho Estudio de Seguridad y Salud será visado en el Colegio Profesional correspondiente.

Asimismo, abonará a la empresa constructora, previa certificación de la dirección facultativa, las partidas incluidas en el documento presupuesto del Plan de Seguridad. Si se implantasen elementos de Seguridad, no incluidos en el presupuesto, durante la realización de la obra, éstos se abonarán igualmente a la empresa constructora previa autorización del autor del Estudio de Seguridad.

El Plan de Seguridad que analice, estudie y complemente este Estudio de Seguridad, constará de los mismos apartados, así como la adopción expresa de los sistemas de producción previstos por el constructor, respetando fielmente el Pliego de Condiciones. Dicho Plan será sellado y firmado por persona con suficiente capacidad legal. La aprobación expresa del Plan quedará plasmada en acta firmada por el técnico que apruebe el Plan y el representante de la empresa constructora con facultades legales suficientes o por el propietario con idéntica calificación legal.

Los equipos de protección individual cumplirán la normativa vigente: caso de no existir éstos en el mercado, se emplearán los más adecuados bajo el criterio del Comité de Seguridad y Salud o Delegado de Prevención, con el visto bueno de la Dirección Facultativa de Seguridad.

La empresa constructora cumplirá las estipulaciones preventivas del Plan de Seguridad y Salud, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven de la infracción del mismo por su parte o de los posibles subcontratistas y empleados.

La dirección facultativa considerará el Estudio de Seguridad, como parte integrante de la ejecución de la obra. A la Dirección Facultativa le corresponde el control y supervisión de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud, autorizando previamente cualquier modificación de éste, dejando constancia escrita en el Libro de Incidencias.

Periódicamente, según lo pactado, se realizarán las pertinentes certificaciones del presupuesto de seguridad, poniendo en conocimiento de la propiedad y de los organismos competentes, el incumplimiento, por parte de la empresa constructora, de las medidas de seguridad contenidas en el Plan de Seguridad.

Los suministradores de medios, dispositivos, máquinas y medios auxiliares, así como los subcontratistas, entregarán al jefe de obra, el cual informará a los Delegados de Prevención y Dirección Facultativa, las normas para montaje, desmontaje, usos y mantenimiento de los

suministros y actividades; todo ello destinado a que los trabajos se ejecuten con la seguridad suficiente y cumpliendo la normativa vigente.

1.7. RECURSOS PREVENTIVOS.

1.7.1. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales.

RD 604/2006 por el que se modifica el RD 39/97 de Reglamento de los servicios de prevención y el RD 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

1.7.2. PRESENCIA:

De acuerdo a la legislación de aplicación, la presencia de los RR.PP. en los centros de trabajo será exigible en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales:
 - a. Trabajos con riesgo especialmente grave de caída desde altura.
 - b. Trabajos con riesgo de sepultamiento.
 - c. Actividades con máquinas sin declaración CE.
 - d. Trabajos en espacios confinados.
 - e. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión (excepto los realizados con equipos subacuáticos)
- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de
-
- trabajo detectadas.

1.7.3. CONSIDERACIÓN:

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

La formación mínima será la de nivel básico de 50 horas.

1.7.4. DESIGNACIÓN:

La designación de los RR.PP. en las obras de construcción la realizará cada contratista interviniente, debiendo facilitar a los trabajadores de su plantilla la información necesaria que permita la identificación de las personas que desarrollen dicha función. Los RR.PP. habrán de ubicarse en el centro de trabajo de forma tal que les permita el cumplimiento de sus funciones propias vigilando que se cumplan las actividades preventivas, lo que en las obras de construcción se traduce por la vigilancia del cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de Seguridad y Salud, comprobando su eficacia y controlando los riesgos. Para ello deberán estar en un emplazamiento seguro, que no suponga un factor adicional de riesgo para los propios RR.PP. ni para los demás trabajadores de la empresa, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante todo el tiempo en que se mantenga la situación que determinó su presencia.

1.7.5. FUNCIONES:

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Cuando, como resultado de esta vigilancia, observen un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas definidas en el plan de seguridad, habrán de formular las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de dichas medidas, debiendo poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que, si las deficiencias observadas no hubieran sido subsanadas, adopte también de manera inmediata las medidas necesarias para corregirlas.

Asimismo, cuando los recursos preventivos, por la vigilancia que han de prestar, observen la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, que de manera inmediata habrá de proceder a la adopción de las medidas necesarias para corregir tales deficiencias.

Los RR.PP. de cada una de las empresas que intervengan simultánea o sucesivamente desarrollando actividades para los que requiera la presencia de aquéllos, habrán de colaborar entre sí y con las personas designadas por el empresario titular o principal del centro de trabajo, para la coordinación de las actividades preventivas, que en las obras de construcción será el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

«No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico. En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.»

Disposición adicional decimocuarta. Presencia de recursos preventivos en las obras de construcción.

1. Lo dispuesto en el [artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#) será de aplicación en las obras de construcción reguladas por el [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, con las siguientes especialidades:
 - a. La preceptiva presencia de recursos preventivos se aplicará a cada contratista.
 - b. En el supuesto previsto en el [apartado 1, párrafo a\), del artículo 32 bis](#), la presencia de los recursos preventivos de cada contratista será necesaria cuando, durante la obra, se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el citado real decreto.
 - c. La preceptiva presencia de recursos preventivos tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo y comprobar la eficacia de éstas.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.»RD

1627/97

Disposición adicional única. Presencia de recursos preventivos en obras de construcción. La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de cada contratista prevista en la **disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se aplicará a las obras de construcción reguladas en este real decreto, con las siguientes especialidades:

- a. El plan de seguridad y salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.
- b. Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- c. Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne esta función deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación del plan de seguridad y salud en los términos previstos en el **artículo 7.4 de este real decreto**.

2. CAPÍTULO I.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. ORGANIGRAMA DE SEGURIDAD.

Regirá el que se grafía a continuación.

2.1.1. Delegado de prevención y comité de seguridad y salud.

La empresa constructora procurará que por parte de los trabajadores se constituya el Comité de Seguridad y Salud.

Los trabajadores designarán a un Delegado de Prevención, con funciones específicas en materias de prevención de riesgos en el trabajo, que será su representante y que tendrá las siguientes competencias:

- ✓ Colaborar con la dirección de la obra en la mejora de la acción preventiva.
- ✓ Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la puesta en práctica de las normas de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Será consultado por la dirección de la obra en la planificación, organización, información y formación de las actividades de la prevención de la obra.

- ✓ Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

La empresa constructora procederá a realizar las funciones de la vigilancia de las medidas de seguridad y salud, a través del personal que designe.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en la obra que estará formado por las siguientes personas:

- ✓ Un delegado de Prevención de la Empresa Principal.
- ✓ Un delegado de Prevención de la/s Empresa/s Subcontratista/s que tenga un mayor número de trabajadores en la obra o que realice trabajo de mayor riesgo.
- ✓ Un representante de la empresa principal.
- ✓ Un representante de la/s empresa/s subcontratista/s.
- ✓ Un responsable técnico en Prevención, nombrado por la empresa principal, con voz pero sin voto.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- ✓ Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la obra.
- ✓ Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención, corrección y mejora de las condiciones de seguridad y prevención en la obra.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes que lo componen.

En cuanto se refiere a los Delegados de Prevención, además de las competencias señaladas antes, tendrán las facultades señaladas en los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por lo que se refiere a los Comités de Seguridad y Salud tendrán las facultades señaladas en el artículo 39 de la misma Ley.

2.1.2. Índices de control.

En esta obra se llevarán obligatoriamente los índices siguientes:

1) Índice de incidencia.

Es el número de siniestros con baja acaecido por cada cien trabajadores.

2) Índice de frecuencia.

Es el número de siniestros con baja acaecidos por cada millón de horas trabajadas.

3) Índice de gravedad.

Es el número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas.

4) Duración media de incapacidad.

Es el número de jornadas perdidas por cada accidente con baja.

2.1.3. Parte de accidente y deficiencias.

Respetándose cualquier modelo normalizado que pudiera ser de uso normal en la práctica del contratista, los partes de accidentes y deficiencias recogerán como mínimo los siguientes datos con una tabulación ordenada.

A) Partes de accidente:

- ✓ Identificación de la obra.
- ✓ Día, mes y año en que se ha producido el accidente.
- ✓ Hora de producción del accidente.
- ✓ Nombre del accidentado.
- ✓ Categoría profesional y oficio del accidentado.
- ✓ Domicilio del accidentado.
- ✓ Lugar (tajo) en el que se produjo el accidente.
- ✓ Causas del accidente.
- ✓ Importancia aparente del accidente.
- ✓ Posible especificación sobre fallos humanos.
- ✓ Lugar, persona y forma de producirse la primera cura. (Médico, practicante, socorrista, personal de obra,...)
- ✓ Lugar de traslado para la hospitalización.

- ✓ Testigos del accidente, verificación nominal y versiones de los mismos.

Como complemento de esta parte se emitirá un informe que contenga:

- ✓ ¿Cómo se hubiera podido evitar?
- ✓ Órdenes inmediatas para ejecutar.

B) Partes de deficiencias:

- ✓ Identificación de la obra.
- ✓ Fecha en que se ha producido la observación.
- ✓ Lugar (tajo) en el que se ha hecho la observación.
- ✓ Informe sobre la deficiencia observada.
- ✓ Estudio de mejora de la deficiencia en cuestión.

2.1.4. Estadísticas.

A) Los partes de deficiencia se dispondrán debidamente ordenados por fechas desde el origen de la obra hasta su terminación y se complementarán con las observaciones hechas por el Comité de Seguridad y Salud y las normas ejecutivas dadas para subsanar las anomalías observadas.

B) Los partes de accidente, si los hubiere, se dispondrán de la misma forma que los partes de deficiencias.

C) Los índices de control se llevarán a un estadillo mensual con gráficos de dientes de sierra, que permitan hacerse una idea clara de la evolución de los mismos, con una sola inspección visual. En abscisas se colocarán los meses del año y en ordenadas los valores numéricos del índice correspondiente.

2.2. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

Será preceptivo en la obra que los técnicos responsables dispongan de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional. Asimismo, el contratista debe disponer su cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad industrial, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los daños a terceras personas de los que pueda resultar responsabilidad civil extracontractual a su cargo, por hechos nacidos de culpa o negligencia,

sean imputables al mismo o a las personas de las que debe responder; se entiende que esta responsabilidad civil debe quedar ampliada al campo de la responsabilidad civil patronal.

El contratista viene obligado a la contratación de un Seguro en la modalidad de todo riesgo a la construcción durante el plazo de ejecución de la obra con ampliación a un periodo de mantenimiento de un año, contado a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra.

2.3. NORMAS PARA CERTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

- ✓ Una vez al mes, la constructora extenderá la valoración de las partidas que, en materia de seguridad, se hubiesen realizado en la obra. La valoración se hará conforme al Estudio y de acuerdo con los precios contratados por la propiedad. Esta valoración será visada y aprobada por la Dirección Facultativa y sin este requisito no podrá ser abonada por la propiedad.
- ✓ El abono de las certificaciones expuestas en el párrafo anterior se hará conforme se estipule en el contrato de obra.
- ✓ Se tendrá en cuenta a la hora de redactar el presupuesto del Estudio sólo las partidas que intervienen como medidas de seguridad y salud, haciendo omisión de medios auxiliares sin los cuales la obra no se podría realizar.
- ✓ En caso de ejecutar en obra unidades no previstas en el presupuesto del Estudio se definirán total y correctamente las mismas, se les adjudicará el precio correspondiente procediéndose para su abono, tal y como se indica en los apartados anteriores.
- ✓ En caso de plantearse una revisión de precios el contratista comunicará esta proposición a la propiedad por escrito habiendo obtenido la aprobación previa de la Dirección Facultativa.

A Coruña, Noviembre de 2.015.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo

Colegiado N° 2.244 de COETICOR

UC 016 - HORMIGONADO

OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse en los trabajos de hormigonado.

Estudiaremos los diferentes métodos de hormigonado que se pueden utilizar en la obra, por canaleta, cubilote o por bombeo, así como las instrucciones de los operarios de la maquinaria y del resto de trabajadores que participan en la labor del hormigonado.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Caída de objetos en manipulación.
- Pisadas sobre objetos.
- Golpes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Atrapamiento por vuelco de maquinaria o vehículos.
- Sobreesfuerzos.
- Contactos eléctricos.
- Exposición a sustancias nocivas (dermatosis, por contacto de la piel con el cemento, neuroconiosis, por la aspiración del polvo del cemento).

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD.

- Antes de iniciar la actividad de hormigonado hay que revisar el estado correcto de acuñamiento de los puntales.
- Se instarán pasarelas de 60 cm. de anchura mínima dotadas de barandillas para que los trabajadores realicen cómodamente las labores de hormigonado.
- Se prohíbe circular por encima de la ferralla.

Vertido directo mediante canaleta.

- Previamente al inicio del vertido del hormigón, directamente con el camión hormigonera, se instalarán fuertes topes en el lugar donde haya de quedar situado el camión, siendo conveniente no estacionarlo en rampas con pendientes fuertes, para evitar posibles vuelcos.
- Se prohíbe acercar las ruedas de los camiones hormigonera a menos de 2 metros de la excavación.
- Los operarios nunca se situarán detrás de los vehículos en maniobras de marcha atrás que, por otra parte, siempre deberán ser dirigidos desde fuera del vehículo. Tampoco se situarán en el lugar del hormigonado hasta que el camión hormigonera no esté situado en posición de vertido.
- Se instalarán barandillas sólidas al frente de la excavación protegiendo el tajo de vía de la canaleta.

- Se colocarán escaleras reglamentarias para facilitar el paso seguro del personal encargado de montar, desmontar y realizar trabajos con la canaleta de vertido de hormigón por taludes hasta los cimientos.
- Se instalará un cable de seguridad amarrado a puntos sólidos en el que enganchar el mosquetón del cinturón de seguridad en los tajos de riesgo de caída en altura.
- Se habilitarán puntos de permanencia seguros intermedios en aquellas situaciones de vertido a media ladera.
- La maniobra de vertido será dirigida por el encargado que vigilará que no se realicen maniobras inseguras.

Vertido mediante cubos.

- Se prohíbe cargar el cubo por encima de la carga máxima admisible de la grúa que lo sustenta.
- El cubo irá suspendido de la grúa a través de gancho con pestillo de seguridad.
- Se evitará toda arrancada o parada brusca.
- Se prohíbe rigurosamente el permanecer debajo de las cargas suspendidas por las grúas.
- Todas las maniobras de grúas deberán ser dirigidas por personal que conozca el código de señalización del gruísta.
- Se prohíbe que los materiales sean elevados por medios y métodos no seguros.
- Se señalará mediante una traza de color horizontal, ejecutada en pintura de color amarillo, el nivel máximo de llenado del cubo para no sobrepasar la carga admisible.
- Se señalará mediante trazas en el suelo las zonas batidas por el cubo.
- La apertura del cubo se ejecutará exclusivamente accionando la palanca para ello, con las manos protegidas con guantes impermeables.
- Se procurará no golpear con el cubo los encofrados ni las entibaciones.
- Del cubo penderán cabos de guía para ayudar a su correcta posición de vertido. Se prohíbe guiarlo o recibirlo directamente, en prevención de caídas por movimiento pendular del cubo.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estos trabajos serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para protección de la cabeza.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada en acero.
- Botas de agua de seguridad con puntera y plantilla reforzada en acero.
- Guantes de trabajo para su utilización con elementos tales como ferralla, etc.
- Guantes de goma para el trabajo con el hormigón.
- Ropa de protección para el mal tiempo.
- Cinturón de seguridad de sujeción, cuerdas o cables salvavidas con puntos de amarre.
- Gafas de protección contra la proyección de partículas.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel	X			X			X				
Caída de objetos en manipulación	X				X			X			
Pisadas sobre objetos	X			X			X				
Golpes por objetos o herramientas	X			X			X				
Proyección fragmentos o partículas	X			X			X				
Atrapamientos por maquinaria		X			X			X			
Sobreesfuerzos	X			X			X				
Contactos eléctricos	X			X			X				
Exposición a sustancias nocivas	X			X			X				

UC 033 - TRABAJOS CON FERRALLA

INTRODUCCIÓN.

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante los trabajos con ferralla.

En este tipo de trabajo se debe de recoger todo lo referente tanto a la colocación de la ferralla como las actuaciones a seguir por los operarios una vez colocada esta, con los riesgos que de ella se desprenden.

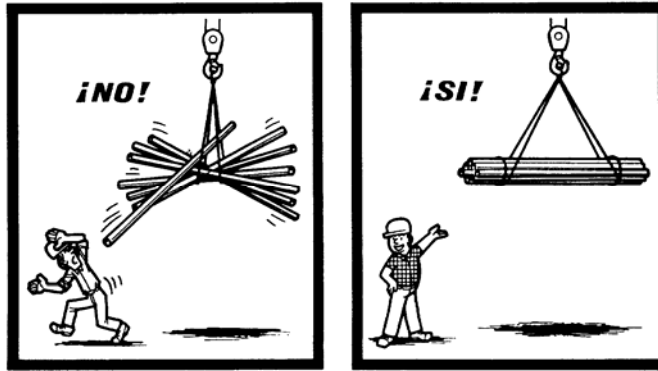
RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Caída de objetos en manipulación.
- Pisadas sobre objetos.
- Golpes/Cortes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Sobreesfuerzos.
- Atrapamiento por o entre objetos.

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD.

- Se habilitará en obra un espacio dedicado al acopio clasificado de los redondos de ferralla, próximo al lugar de montajes de armaduras.
- Los paquetes de redondos se almacenarán en posición horizontal sobre durmientes de madera, capa a capa, evitándose las alturas de las pilas superiores a 1,50 metros.
- El taller de ferralla se ubicará de tal forma que, teniendo a él acceso la grúa, las cargas suspendidas no pasen por encima de los montadores.
- Durante la elevación de las barras, se evitará que los paquetes de hierro pasen por encima del personal.
- Las borriquetas para armado serán autoestables para garantizar que no caiga la labor en fase de montaje sobre los pies de los montadores.
- El transporte aéreo de paquetes de armaduras mediante la grúa se realizará suspendiendo la carga de los puntos separados mediante eslingas.



- Si en el transporte la armadura ha de ser dirigida, nunca se hará con la mano, sino con cuerdas o ganchos.
- La ferralla montada se almacenará en los lugares designados a tal efecto y que estarán separados del lugar de montaje.
- Los desperdicios o recortes de hierro y acero se recogerán, acopiándose en el lugar determinado de antemano, para su posterior carga y transporte al vertedero.
- Se efectuará un barrido diario de puntas, alambres y recortes de ferralla en torno al puesto de trabajo.
- La ferralla montada se transportará al punto de ubicación suspendida del gancho de la grúa mediante eslingas que la sujetarán de dos puntos distantes para evitar deformaciones y desplazamientos no deseados.
- Queda prohibido el transporte aéreo de pilares en posición vertical.
- Se transportarán suspendidos de dos puntos mediante eslingas hasta llegar próximos al punto de ubicación, depositándose en el suelo. Sólo se permitirá el transporte vertical para la colocación exacta "in situ".
- En las parrillas de ferralla se dispondrán planchas de madera, a fin de que el personal no pueda introducir el pie al andar por encima de éstas.
- Se prohíbe trepar por las armaduras en cualquier caso.
- Se prohíbe el montaje de zunchos perimetrales sin antes estar correctamente instaladas las redes de protección.
- Se evitará en lo posible caminar por los fondillos de los encofrados de jácenas.
- Las maniobras de ubicación "in situ" de ferralla montada se guiarán mediante un equipo de tres hombres; dos guiarán, mediante sogas en dos direcciones, la pieza a situar, siguiendo las instrucciones del tercero que procederá manualmente a efectuar las correcciones de aplomado.
- Las herramientas de mano se llevarán enganchadas con mosquetón o se empleará una bolsa portaherramientas.
- Todos los huecos de la planta estarán protegidos por barandillas de material rígido, de una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre las personas.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS.

Los equipos de protección personal a utilizar por los ferrallas serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada y suela antideslizante.
- Guantes de trabajo para evitar el riesgo de pinchazos.
- Gafas de protección contra impactos.
- Ropa de trabajo para el mal tiempo.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel	X			X			X				
Caída de objetos en manipulación	X				X			X			
Pisadas sobre objetos	X			X			X				
Golpes/Cortes objetos/herramientas	X			X			X				
Proyección fragmentos o partículas	X			X			X				
Sobreesfuerzos	X			X			X				
Atrapamiento por o entre objetos	X				X			X			

UC 063 - PAVIMENTACIÓN

INTRODUCCIÓN.

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse en los trabajos de pavimentación.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Choques objetos móviles/inmóviles.
- Caídas de máquinas y vehículos.
- Vuelco de máquinas y vehículos.
- Colisiones y atropellos por circulación de vehículos y máquinas.
- Golpes/Cortes por objetos o herramientas.
- Exposición a ruidos.
- Exposición a ambientes pulvígenos.
- Quemaduras.
- Incendios.
- Gases y vapores.
- Proyección de fragmentos o partículas por vehículos.
- Contactos eléctricos.
- Caídas de objetos por manipulación.
- Pisadas sobre objetos.
- Exposición a sustancias nocivas (dermatosis, por contacto de la piel con el cemento, neuroconiosis, por la aspiración del polvo del cemento).

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD.

- El hormigonado se hace por vertido directo y continuo.
- Los vibradores, máquinas de cortar juntas y demás herramientas portátiles tomarán corriente de cuadros protegidos con disyuntor de 30 M.A. y puesta a tierra.
- Todo grupo electrógeno estará conectado en estrella y el neutro puesto a tierra.
- A la salida de los grupos habrá un cuadro protegido con disyuntor de 30 M.A. del que se tomarán los distintos receptores.
- Con ambiente húmedo se prestará la máxima atención a las instalaciones eléctricas.
- Los palets de baldosa se apilarán en los sitios previstos de forma que supongan el menor obstáculo para los distintos trabajos en las proximidades y para la circulación de personas y vehículos.
- Se dispondrán pasarelas de madera para las zonas y accesos a fincas que no puedan ser cortadas.
- La descarga de los palets de baldosa la ejecutará una persona entrenada por el encargado del tajo.
- Los flejes de los palets de baldosa no se cortarán tirando, con la mano, debiendo disponer de la

herramienta adecuada para evitar accidentes y cortes.

Pavimentación con aglomerado.

- Antes del inicio de los trabajos se establecerá un plan de trabajo, con las órdenes de ejecución de las distintas fases, maquinaria a emplear, previsiones respecto al tráfico de vehículos y cuantas medidas sean necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos.
- Si se trata de vías públicas en servicio, se retirará toda la maquinaria al terminar la jornada laboral, determinando un lugar para estacionarla.
- Para trabajos nocturnos se preverá la iluminación artificial precisa.
- Los vehículos y máquinas se revisarán periódicamente: frenos, señales acústicas e iluminación.
- Los vehículos y máquinas serán manejados únicamente por los operarios asignados.
- Se dispondrán las medidas necesarias para que los vehículos y máquinas no se pongan en marcha accidentalmente.
- Los movimientos de vehículos y máquinas serán regulados, si fuese preciso, por personal auxiliar que ayudará a los conductores en la ejecución de las maniobras e impedirá la proximidad de personas ajenas a estos trabajos.
- El peso y distribución de la carga de los vehículos será el adecuado, para evitar riesgos por caída incontrolada de material o sobrecarga de los mismos.
- El personal auxiliar de las operaciones de extendido permanecerá en el lado de la acera, delante de la extendidora durante el llenado de la tolva, para prevenir atrapamientos y atropellos.
- Está prohibido el transporte de personas en máquinas sin asientos para acompañantes.
- En trabajos en proximidad de líneas eléctricas, se respetarán las distancias de seguridad contempladas en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS.

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estos trabajos serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada y suela antideslizante.
- Botas de agua de seguridad con puntera y plantilla reforzada en acero.
- Guantes de trabajo que evite cortes por manipulación de objetos o herramientas.
- Guantes de goma para el trabajo con el hormigón.
- Ropa de colores llamativos y reflectantes para hacer notar su presencia a los vehículos.
- Ropa de protección para el mal tiempo.
- Mascarillas de protección para ambientes polvinosos.
- Protecciones auditivas para el personal cuya exposición al ruido supere los umbrales permitidos.
- Gafas de protección contra la proyección de partículas.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel				X			X				
Choques objetos móviles/inmóviles	X				X			X			
Caídas de máquinas y vehículos	X				X			X			
Atrapamientos por maquinaria	X				X			X			
Atropellos o golpes con vehículos	X				X			X			
Vuelcos de máquinas y vehículos	X				X			X			
Golpes por objetos o herramientas	X			X			X				
Exposición a ruidos	X			X			X				
Quemaduras	X			X			X				
Incendios	X				X			X			
Inhalación de gases y vapores	X				X			X			
Exposición a ambientes pulvígenos	X			X			X				
Caída objetos en manipulación	X				X			X			
Contactos eléctricos	X			X			X				
Proyección fragmentos o partículas	X			X			X				
Pisadas sobre objetos	X			X			X				
Atropello o golpes con vehículos	X				X			X			
Exposición a sustancias nocivas	X			X			X				

UC 075 EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE TIERRAS

INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse en los trabajos de extendido y compactación de tierras, ya sea en terrenos abiertos, zanjas, carreteras, etc.

Se darán instrucciones tanto a trabajadores como a operarios de máquinas, bien sean de la propia empresa o de empresas subcontratadas, así como a transportistas independientes que vengán a traer materiales a la obra.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Choques objetos móviles/inmóviles.
- Caídas de máquinas y vehículos.
- Atrapamientos por órganos móviles.
- Vuelco de máquinas y vehículos.
- Golpes/Cortes por objetos o herramientas.
- Exposición a ruidos.
- Exposición a ambientes pulvígenos y vibraciones.
- Proyección de fragmentos o partículas por vehículos.
- Contactos eléctricos.
- Caídas de objetos por manipulación.
- Caída de materiales.
- Pisadas sobre objetos.
- Atropellos o golpes por vehículos.

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD

- Se cumplirá la prohibición de presencia de personal en la proximidad de las máquinas durante su trabajo.
- La conducción de máquinas se realizará exclusivamente por personal experimentado o que haya realizado un aprendizaje completo.
- Toda máquina o vehículo cargados que realice la maniobra de marcha atrás será dirigido por una persona situada fuera de la cabina con señales previamente establecidas, por el lado del conductor y alejado, como mínimo, a 15 m. del vehículo.
- Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales deberán recibir una formación especial.
- Todo el personal que maneje los camiones, dumper, motoniveladoras, etc., será especialista en el manejo de estos vehículos, estando en posesión de la documentación de capacitación acreditativa.

- Todos los vehículos serán revisados periódicamente, en especial en los órganos de accionamiento neumático, quedando reflejadas las revisiones en el libro de mantenimiento.
- Se prohíbe sobrecargar los vehículos por encima de la carga máxima admisible, que llevarán siempre escrita de forma legible.
- Todos los vehículos empleados en estas operaciones serán dotados de bocina automática de marcha atrás.
- Para descargar, los vehículos no se acercarán al borde del terraplén. Cuando fuera preciso hacerlo, una persona dirigirá la maniobra, se pondrán tabloneros u otros obstáculos paralelamente al borde que muestren al conductor la distancia peligrosa.
- La manipulación de aquellos elementos de la máquina que puedan ponerse en movimiento se hará con la máquina y el motor parados.
- Cuando se efectúe la descarga en taludes donde puedan rodar piedras, se delimitará su área de acción con la señalización o protección adecuada.
- Se establecerá un orden interior de circulación para las operaciones de carga y descarga en los respectivos tajos, marcando distintos itinerarios para personas y máquinas.
- Antes de iniciarse la marcha de vehículos que transporten materiales se comprobará que no hay carga de piedras sueltas o terrones que pudieran desprenderse.
- Cuando el transporte se realice por carretera o zona urbana los camiones llevarán las trampillas colocadas para evitar pérdidas de carga durante el mismo.
- No se permitirá que las máquinas de compactado marchen a rueda libre (punto muerto) por una pendiente, ya que los frenos de estas máquinas no son como los de los camiones.
- El conductor del compactador usará protección antiruido si no tiene cabina insonorizada.
- Asegurarse del estado de resistencia del terreno lateral debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad al borde del terraplén.
- Se examinará el estado de los taludes y elementos de contención.
- Antes de iniciarse las operaciones de extendido y compactado se deben vallar y señalizar todos los huecos.
- Nadie permanecerá en el radio de acción de las máquinas trabajando, para evitar el riesgo de atropello.
- Los operarios que señalicen la posición de las estacas a los maquinistas de las extendedoras u otras máquinas lo harán con un bastón de por lo menos 2 m. de largo y nunca con la mano para no entrar en el radio de acción de la máquina.
- Nunca se iniciará la marcha de los camiones con el volquete levantado.
- Nadie que no esté debidamente autorizado podrá ser transportado en máquinas o vehículos.
- Si la aglomeración de vehículos fuese grande, con desorden y riesgo de colisiones en las maniobras, se colocarán señalistas para la ordenación de las maniobras.
- Nadie, cualquiera que sea la razón, se subirá sobre la apisonadora en marcha, *colocando letreros en el tajo o sobre las propias máquinas.*
- Se regarán periódicamente los tajos, las cargas y cajas de camión, para evitar polvaredas. (Especialmente si se debe conducir por vías públicas, calles o carreteras).
- La zona por la que se efectúe el regado, estará despejado de vehículos y obstáculos.
- Cuando se proceda la regado de caminos puestos en servicio al tráfico, se ejecutará éste habilitando una franja por la que los vehículos puedan circular en perfectas condiciones de viabilidad sin miedo a peligros de derrapes y deslizamientos.

- El conductor del vehículo regador comprobará la nivelación y firmeza del terreno para evitar el riesgo de vuelco de la cuba de agua, sobre todo cuando no esté llena.
- La cuba tendrá un dispositivo que alargue el riego hacia el borde para impedir que el camión tenga que aproximarse a los bordes de taludes y excavaciones.
- El vehículo regador llevará en su parte trasera el cartel "Peligro de Derrape" si se considera necesario.
- Se señalizará los caminos recién regados y se pondrá límite de velocidad.
- Cuando esto no sea posible se cerrará el camino al tráfico hasta que sean notorias las condiciones de seguridad en su viabilidad.
- Los caminos por donde circulen los vehículos de la obra se mantendrán siempre despejados y en buenas condiciones de circulación.
- Se evitará la acumulación de materiales u otros objetos pesados junto al borde las zanjas, y en caso inevitable, se tomarán las precauciones que impidan el derrumbamiento de las paredes..
- Todas las maniobras de vertido en retroceso serán dirigidas por el encargado.
- Si los trabajos requieren iluminación, se efectuará mediante torretas aisladas con toma a tierra en las que se instalarán proyectores a intemperie alimentados a través de un cuadro eléctrico general de la obra.
- En las labores en las que el maquinista necesite ayuda, ésta será prestada por otro operario. Este último irá protegido contra los ambientes pulvígenos por medio de una mascarilla para la protección de las vías respiratorias, con posibilidad de disponer inmediatamente de más en caso de que se le ensucie, y con gafas contra partículas en suspensión, que además sirvan contra impactos.
- Si los rellenos tuvieran que terminarse manualmente, los operarios, además contarán con cinturones de banda ancha de cuero que les protejan las vértebras dorsolumbares de los movimientos repetitivos o excesivamente pesados.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estos trabajos serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza.
- Guantes de trabajo que evite cortes por manipulación de objetos o herramientas.
- Ropa de colores llamativos y reflectantes para hacer notar su presencia a los vehículos.
- Ropa de trabajo para el mal tiempo.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada y suela antideslizante.
- Mascarillas de protección para ambientes pulvígenos.
- Protecciones auditivas para el personal cuya exposición al ruido supere los umbrales permitidos.
- Cinturón antivibratorio.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel				X			X				
Choques objetos móviles/inmóviles	X				X			X			
Caídas de máquinas y vehículos	X				X			X			
Atrapamientos por maquinaria	X				X			X			
Vuelcos de máquinas y vehículos	X				X			X			
Golpes por objetos o herramientas	X			X			X				
Exposición a ruidos	X			X			X				
Exposición a ambientes pulvígenos	X			X			X				
Exposición a vibraciones											
Caída objetos en manipulación	X				X			X			
Contactos eléctricos	X			X			X				
Caídas de materiales	X			X			X				
Proyección fragmentos o partículas	X			X			X				
Pisadas sobre objetos	X			X			X				
Atropello o golpes con vehículos	X				X			X			

UC 099 - ALBAÑILERÍA

INTRODUCCIÓN.

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante los trabajos de albañilería.

Se estudiarán los métodos de trabajo, así como las diferentes herramientas e incluso las condiciones para la realización del trabajo.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Caída de objetos en manipulación.
- Caída de objetos desprendidos.
- Pisadas sobre objetos.
- Golpes/Cortes por objetos o herramientas.
- Sobreesfuerzos.
- Contactos eléctricos.
- Proyección de fragmentos o partículas.

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD.

- Se comprobará al comienzo de cada jornada el estado de los medios auxiliares empleados en los trabajos.
- Los tajos estarán convenientemente iluminados. De no ser así se instalarán fuentes de luz adicionales, con rejilla de protección y una tensión de alimentación de 24 voltios.
- Las operaciones de carga, descarga y traslado, ya sea manual, como mecánicamente, se realizarán siguiendo las recomendaciones de los procedimientos específicos.
- Los medios auxiliares serán instalados siguiendo los procedimientos específicos.
- El lugar de almacenamiento se señalará convenientemente.
- Se pondrá especial atención a la utilización de las herramientas cortantes. No obstante, se recomienda seguir las instrucciones reseñadas en su procedimiento específico.
- El lugar de trabajo se mantendrá limpio y señalizado
- Cuando se vaya a proceder a la colocación de peldaños o rodapiés en las escaleras, se acotarán los pisos inferiores de las zonas donde se esté trabajando, para evitar que circule nadie por lugares con riesgo de caída de objetos.
- Las herramientas de corte se encontrarán en perfecto estado de mantenimiento.
- Las máquinas herramientas seguirán lo establecido en su procedimiento específico.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS.

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estas actividades serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada y suela antideslizante.
- Guantes de trabajo.
- Guantes de goma contra las agresiones del cemento.
- Gafas de protección contra ambientes pulvígenos y que a la vez sirvan contra la proyección de fragmento o partículas.
- Ropa de trapajo para el mal tiempo.
- Cinturón portaherramientas para el material.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD.

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel	X			X			X				
Caídas de objetos en manipulación	X				X			X			
Caída de objetos desprendidos	X				X			X			
Pisadas sobre objetos	X			X			X				
Golpes/Cortes por objetos o herramientas	X			X			X				
Sobreesfuerzos	X			X			X				
Contactos eléctricos	X			X			X				
Proyección de fragmentos o partículas	X			X			X				

ET 022 - CAMIÓN HORMIGONERA

OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante la utilización del camión hormigonera.

ALCANCE

El presente procedimiento afecta a la utilización del camión hormigonera en cualquier situación o lugar de trabajo.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel
- Caídas al mismo nivel
- Caída de objetos en manipulación
- Choque contra objetos móviles/inmóviles
- Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos
- Contactos eléctricos
- Exposición a ambientes pulvígenos
- Exposición a ruido
- Atropellos o golpes con vehículos

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD

- Todos los aparatos de transporte y similares empleados en las obras satisfarán las condiciones generales de construcción, estabilidad y resistencia adecuadas y estarán provistos de los mecanismos o dispositivos de seguridad para evitar:
 - La caída de las personas y de los materiales fuera de los receptáculos diseñados para tal efecto.
 - La puesta en marcha de manera fortuita o fuera de ocasión.
 - Toda clase de accidentes que puedan afectar a los operarios que trabajen en estos aparatos o en sus proximidades.
- Todos los vehículos y toda maquinaria para movimiento de tierras y para manipulación de materiales deberán:
 - Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de ergonomía.
 - Estar equipados con un extintor timbrado y con las revisiones al día, para caso de incendio.
 - Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
 - Utilizarse correctamente.

- Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimiento de tierras manipulación de materiales deberán recibir una formación especial.
- Deberán adaptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinaria para movimiento de tierras o manipulación de materiales.
- Se deberán comprobar periódicamente los elementos del camión.
- El camión sólo será utilizado por personal autorizado y cualificado.
- Se subirá y bajará del camión de forma frontal.
- El conductor se limpiará el barro adherido al calzado, antes de subir al camión, para que no resbalen los pies sobre los pedales.
- No trate de realizar ajustes con el camión en movimiento.
- Los caminos de circulación interna de la obra se cuidarán en previsión de barrizales excesivos que mermen la seguridad de la circulación.
- En todo momento se respetarán las normas marcadas en el código de circulación vial.
- Si por cualquier circunstancia tuviera que parar en rampa, el vehículo quedará frenado y calzado con topes.
- Se respetará en todo momento la señalización de la obra.
- En la aproximación al borde de la zona de vertido tendrá se tendrá especialmente en cuenta a estabilidad del vehículo, asegurándose de que dispone de un tope limitador sobre el suelo, a una distancia máxima de un metro.
- Las maniobras dentro del recinto de la obra se harán sin brusquedades, anunciando con antelación las mismas, auxiliándose del personal de obra.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estos camiones serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza para cuando abandonen la cabina del camión
- Botas de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante
- Guantes de trabajo
- Gafas de protección contra ambientes pulvígenos
- Protección auditiva si los niveles de ruido superan los umbrales permitidos
- Mascarilla de protección contra ambientes pulvígenos
- Cinturón de banda ancha de cuero para las vértebras dorsolumbares
- Ropa de protección para el mal tiempo

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel	X			X			X				
Caída de objetos en manipulación	X				X			X			
Choque objetos móviles/inmóviles	X				X			X			
Atrapamiento por maquinaria	X				X			X			
Contactos eléctricos	X			X			X				
Exposición a ambientes pulvígenos	X			X			X				
Exposición a ruidos	X			X			X				
Atropello o golpes con vehículos	X				X			X			

ET 023 - CAMIÓN GRÚA

OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante la utilización del camión grúa.

ALCANCE

El presente procedimiento afecta a la utilización del camión grúa en cualquier situación o lugar de trabajo.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel
- Caída de objetos en manipulación
- Choque contra objetos móviles/inmóviles
- Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos
- Contactos eléctricos
- Atropellos o golpes con vehículos

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD

- Todos los aparatos de elevación, transporte y similares empleados en las obras satisfarán las condiciones generales de construcción, estabilidad y resistencia adecuadas y estarán provistos de los mecanismos o dispositivos de seguridad para evitar:
 - La caída o el retorno brusco de la carga por causa de avería en la máquina, mecanismo elevador o transportador, o de rotura de los cables, cadenas, etc., utilizados.
 - La caída de las personas y de los materiales fuera de los receptáculos habilitados a tal efecto.
 - La puesta en marcha de manera fortuita o fuera de lugar.
 - Toda clase de accidentes que puedan afectar a los operarios que trabajen en estos aparatos o en sus proximidades.
- Todos los vehículos y toda maquinaria para movimiento de tierras y para manipulación de materiales deberán:
 - Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
 - Estar equipados con un extintor timbrado y con las revisiones al día, para caso de incendio.
 - Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
 - Utilizarse correctamente.
- Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimiento de tierras y

manipulación de materiales deberán recibir una formación especial.

- Deberán adaptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinaria para movimiento de tierras o manipulación de materiales.
- Se deberá de realizar una comprobación periódica de los elementos de la grúa móvil.
- Antes de utilizar la grúa, se comprobará el correcto funcionamiento de los embragues de giro y elevación de carga y pluma. Esta maniobra se hará en vacío.
- Las manivelas de control estarán protegidas por medio de resguardos para evitar contactos con objetos fijos o móviles.
- Las palancas de maniobra se dispondrán de modo que cuando no se usen queden en posición vertical.
- No trate de realizar ajustes con el camión en movimiento.
- Se deberán señalar las cargas máximas admisibles para los distintos ángulos de inclinación.
- Tanto la subida como la bajada con la grúa se deberá realizar solo con el camión parado.
- Si se topa con cables eléctricos, no salga del camión hasta haber interrumpido el contacto y alejado el mismo del lugar del contacto. Salte entonces sin tocar a la vez el camión y el terreno.
- Al elevar la cesta, asegurarse de que esté debidamente embragada y sujeta al gancho; elevarla lentamente y cerciorarse de que no hay peligro de vuelco; para ello, no se tratará de elevar cargas que no estén totalmente libres, ni que sobrepasen el peso máximo que puede elevar la grúa.
- No abandonará nunca la grúa con una carga suspendida.
- No se permitirá la permanencia de personal en la zona del radio de acción de la grúa.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estas máquinas serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza para cuando abandonen la cabina de la máquina
- Botas de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante
- Guantes de trabajo
- Guantes contra riesgo eléctrico para baja tensión
- Cinturón de banda ancha de cuero para las vértebras dorsolumbares
- Protección auditiva en caso de que se sobrepasen los límites de exposición o de nivel marcados por la ley.
- Ropa de protección para el mal tiempo

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel	X			X			X				
Caída de objetos en manipulación	X				X			X			
Choque objetos móviles/inmóviles	X				X			X			
Atrapamiento por maquinaria	X				X			X			
Contactos eléctricos	X			X			X				

Atropellos o golpes con vehículos	X				X			X			
-----------------------------------	---	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--

ET 031 - MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante la manipulación manual de cargas.

Se entenderá por manipulación manual de cargas cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, así como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, particularmente dorsolumbares, para los trabajadores.

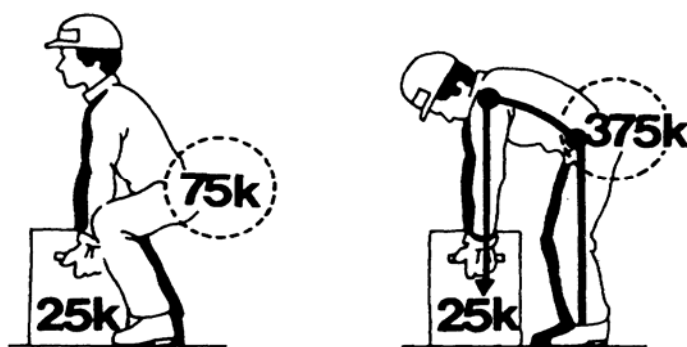
RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Caídas a distinto nivel
- Caídas al mismo nivel
- Caída de objetos en manipulación
- pisadas sobre objetos
- Choque contra objetos inmóviles
- Golpes por objetos o herramientas
- Sobreesfuerzos
- Exposición a ambientes pulvígenos

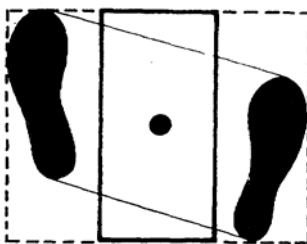
INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD

- Para levantar una carga hay que aproximarse a ella. El centro de gravedad del hombre debe estar lo más próximo que sea posible y por encima del centro de gravedad de la carga.

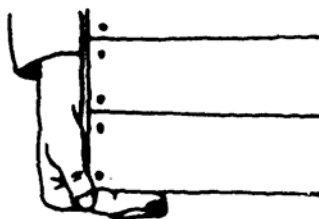


- El equilibrio imprescindible para levantar una carga correctamente, sólo se consigue si los pies están bien situados:
 - Enmarcando la carga
 - Ligeramente separados
 - Ligeramente adelantado uno respecto del otro.
- Para levantar una carga, el centro de gravedad del operario debe situarse siempre dentro del

polígono de sustentación.



- Técnica segura del levantamiento:
 - Sitúe el peso cerca del cuerpo.
 - Mantenga la espalda plana.
 - No doble la espalda mientras levanta la carga.
 - Use los músculos más fuertes, como son los de los brazos, piernas y muslos.
- Asir mal un objeto para levantarlo provoca una contracción involuntaria de los músculos de todo el cuerpo. Para mejor sentir un objeto al cogerlo, lo correcto es hacerlo con la palma de la mano y la base de los dedos. Para cumplir este principio y tratándose de objetos pesados, se puede, antes de asirlos, prepararlos sobre calzos para facilitar la tarea de meter las manos y situarlas correctamente.



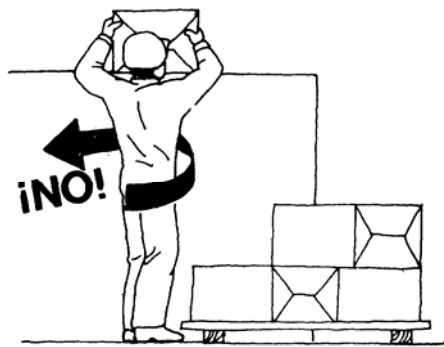
- Las cargas deben levantarse manteniendo la columna vertebral recta y alineada.



- Para mantener la espalda recta se deben “meter” ligeramente los riñones y bajar ligeramente la cabeza.
- El arquear la espalda entraña riesgo de lesión en la columna, aunque la carga no sea demasiado pesada.



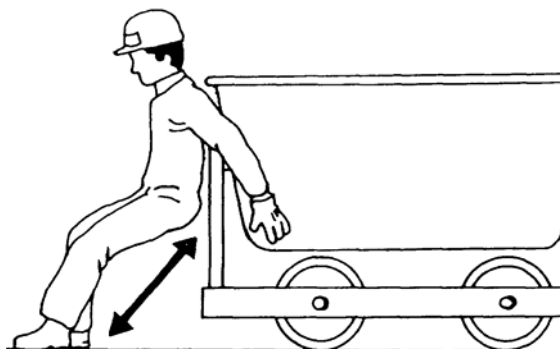
- La torsión del tronco, sobre todo si se realiza mientras se levanta la carga, puede igualmente producir lesiones.



- En este caso, es preciso descomponer el movimiento en dos tiempos: primero levantar la carga y luego girar todo el cuerpo moviendo los pies a base de pequeños desplazamientos.
- O bien, antes de elevar la carga, orientarse correctamente en la dirección de marcha que luego tomaremos, para no tener que girar el cuerpo.
- Utilizaremos los músculos de las piernas para dar el primer impulso a la carga que vamos a levantar. Para ello flexionaremos las piernas, doblando las rodillas, sin llegar a sentarnos en los talones, pues entonces resulta difícil levantarse (el muslo y la pantorrilla deben formar un ángulo de más de 90°)



- Los músculos de las piernas deben utilizarse también para empujar un vehículo, un objeto, etc.



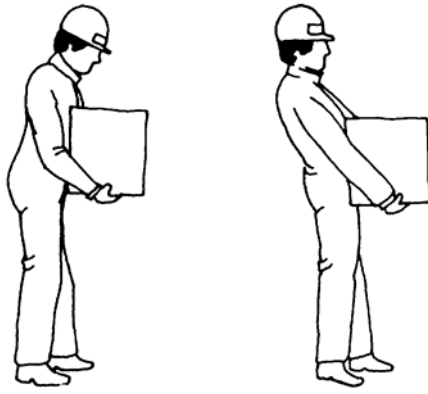
- En la medida de lo posible, los brazos deben trabajar a tracción simple, es decir, estirados. Los brazos deben mantener suspendida la carga, pero no elevarla.



- La carga se llevará de forma que no impida ver lo que tenemos delante de nosotros y que estorbe lo menos posible al andar natural.
- En el caso de levantamiento de un bidón o una caja, se conservará un pie separado hacia atrás, con el fin de poderse retirar rápidamente en caso de que la carga bascule.



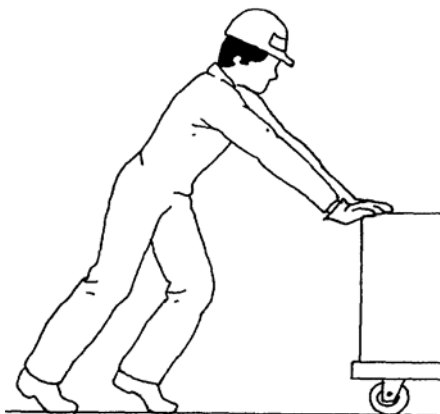
- Para transportar una carga, ésta debe mantenerse pegada al cuerpo, sujetándola con los brazos extendidos, no flexionados.



¡NO!

¡Si!

- Este proceder evita la fatiga inútil que resulta de contraer los músculos del brazo, que obliga a los bíceps a realizar un esfuerzo de quince veces el peso que se levanta.
- La utilización del peso de nuestro propio cuerpo para realizar tareas de manipulación manual permite reducir considerablemente el esfuerzo a realizar con las piernas y brazos.
- El peso del cuerpo puede ser utilizado:
 - Empujando para desplazar un móvil (carretilla por ejemplo), con los brazos extendidos y bloqueados para que nuestro peso se transmita íntegro al móvil.



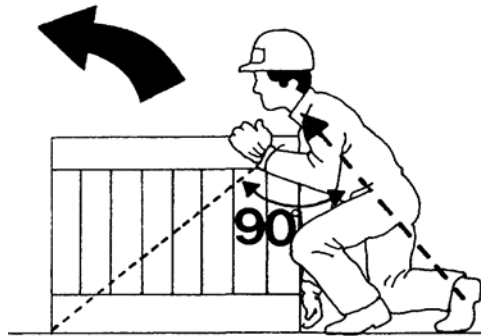
- Tirando de una caja o un bidón que se desea tumbar, para desequilibrarlo.



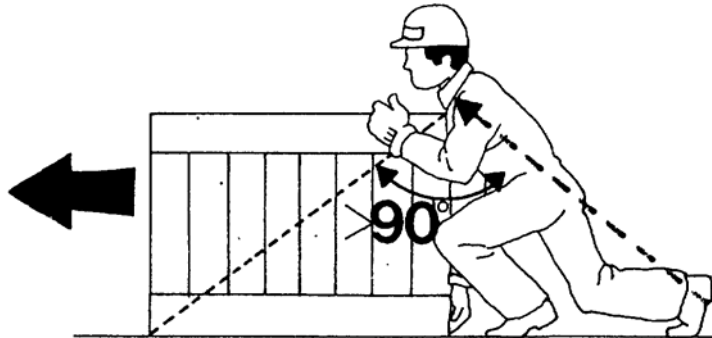
- Resistiendo para frenar el descenso de una carga, sirviéndonos de nuestro cuerpo como

contrapeso.

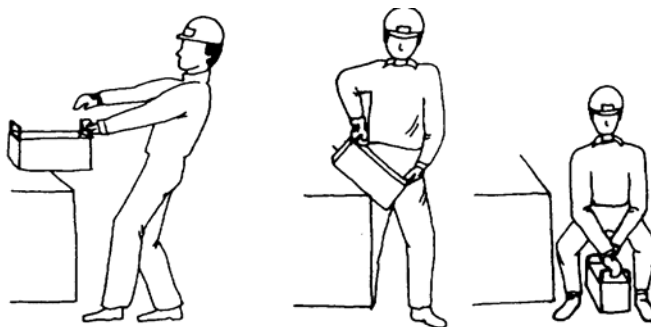
- En todas estas operaciones debe ponerse cuidado en mantener la espalda recta.
- Para levantar una caja grande del suelo, el empuje debe aplicarse perpendicularmente a la diagonal mayor, para que la caja pivote sobre su arista.



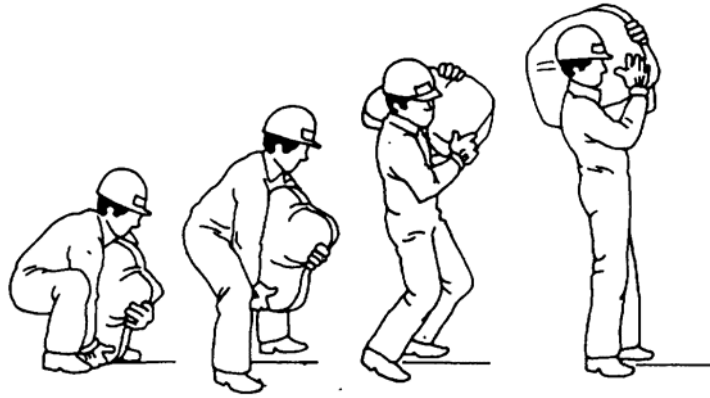
- Si el ángulo formado por la dirección de empuje y la diagonal es mayor de 90°, lo que conseguimos es hacer deslizar a la caja hacia adelante, pero nunca levantarla.



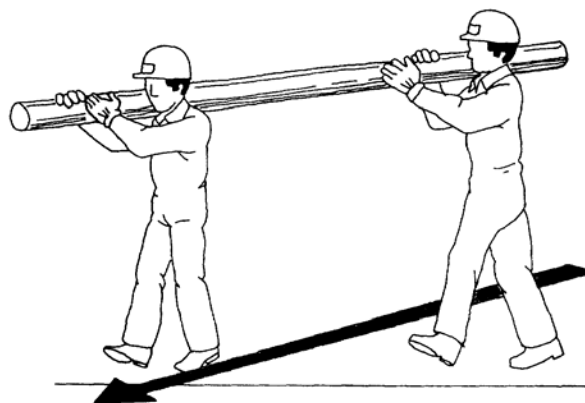
- Para depositar en un plano inferior algún objeto que se encuentre en un plano superior, aprovecharemos su peso y nos limitaremos a frenar su caída.



- Para levantar una carga que luego va a ser depositada sobre el hombro, deben encadenarse las operaciones, sin pararse, para aprovechar el impulso que hemos dado a la carga para despegarla del suelo.



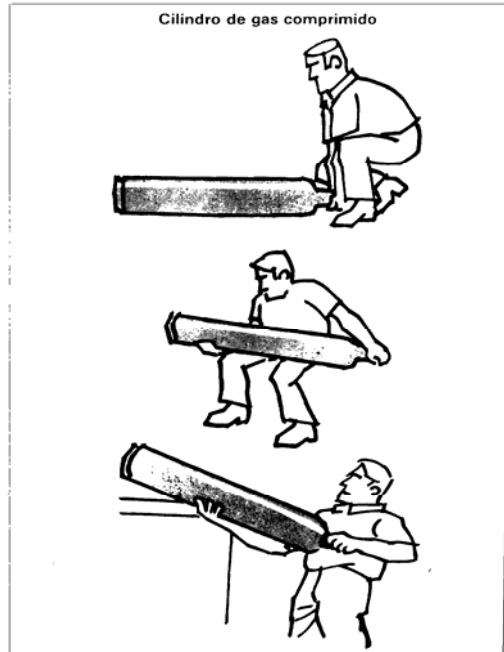
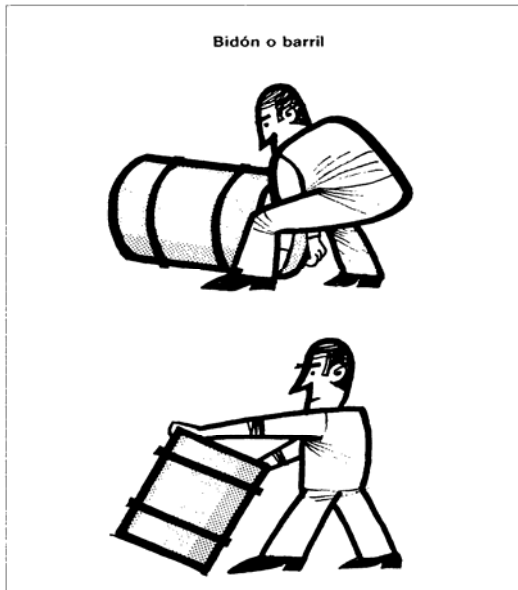
- Las operaciones de mantenimiento en las que intervengan varias personas deben excluir la improvisación, ya que una falsa maniobra de uno de los porteadores puede lesionar a varios.
- Debe designarse un jefe de equipo que dirigirá el trabajo y que deberá atender a:
 - La evaluación del peso de la carga a levantar para determinar el número de porteadores precisos, el sentido del desplazamiento, el recorrido a cubrir y las dificultades que puedan surgir.
 - La determinación de las fases y movimientos de que se compondrá la maniobra.
 - La explicación a los porteadores de los detalles de la operación (ademanes a realizar, posición de los pies, posición de las manos, agarre, hombro a cargar, cómo pasar bajo la carga, etc.)
 - La situación de los porteadores en la posición de trabajo correcta, reparto de la carga entre las personas según su talla (los más bajos delante en el sentido de la marcha).
- El transporte se debe efectuar:
 - Estando el porteador de detrás ligeramente desplazado del de delante, para facilitar la visibilidad de aquél.
 - A contrapié, (con el paso desfasado), para evitar las sacudidas de la carga.
 - Asegurando el mando de la maniobra; será una sola persona (el jefe de la operación), quién dé las órdenes preparatorias, de elevación y transporte.

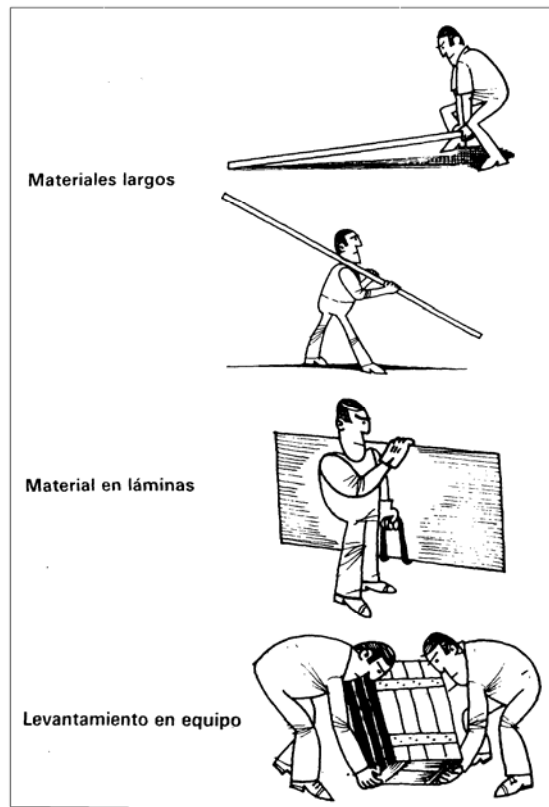


- Se mantendrán libres de obstáculos y paquetes los espacios en los que se realiza la toma de cargas.
- Los recorridos, una vez cogida la carga, serán lo más cortos posibles.
- Nunca deben tomarse las cajas o paquetes estando en situación inestable o desequilibrada.
- Conviene preparar la carga antes de cogerla.
- Aspirar en el momento de iniciar el esfuerzo.

- El suelo se mantendrá limpio para evitar cualquier resbalón.
- Si los paquetes o cargas pesan más de 50 Kg., aproximadamente, la operación de movimiento manual se realizará por dos operarios.
- Se utilizarán guantes y calzado para proteger las manos y pies de la caída de objetos.
- En cada hora de trabajo deberá tomarse algún descanso o pausa.
- Cualquier malestar o dolor debe ser comunicado a efectos de la correspondiente intervención del servicio médico.

**Técnica segura
de levantamiento de cargas especiales**





EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estas actividades serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza.
- Botas de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante
- Guantes de trabajo
- Gafas de protección contra ambientes pulvígenos
- Cinturón de banda ancha de cuero para las vértebras dorsolumbares
- Ropa de protección para el mal tiempo

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Caídas a distinto nivel	X				X			X			
Caídas al mismo nivel	X			X			X				
Caída de objetos en manipulación	X				X			X			
Pisadas sobre objetos	X			X			X				
Choque contra objetos inmóviles	X			X			X				
Golpes por objetos o herramientas	X			X			X				
Sobreesfuerzos	X			X			X				
Exposición a ambientes pulvígenos	X			X			X				

ET 048 - MÁQUINAS-HERRAMIENTAS

INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante la utilización de las máquinas-herramientas, tales como radial, taladro portátil, taladro percusor, etc.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Golpes/Cortes por objetos y herramientas
- Proyección de fragmentos o partículas
- Atrapamientos por o entre objetos
- Exposición a ruido
- Exposición a ambientes pulvígenos
- Contactos eléctricos

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD

- En los equipos de oxicorte, se recomienda trabajar con la presión aconsejada por el fabricante del equipo.
- En los intervalos de no utilización, dirigir la llama del soplete al espacio libre o hacia superficies que no puedan quemarse.
- Cuando se trabaje en locales cerrados, se deberá disponer de la adecuada ventilación.
- En los equipos que desprenden llama su entorno estará libre de obstáculos.
- Las máquinas-herramientas accionadas por energía térmica, o motores de combustión, sólo pueden emplearse al aire libre o en locales perfectamente ventilados, al objeto de evitar la concentración de monóxido de carbono.
- Se deberá mantener siempre en buen estado las herramientas de combustión, limpiando periódicamente los calibres, conductos de combustión, boquillas y dispositivos de ignición o disparo, etc.
- El llenado del depósito de carburante deberá hacerse con el motor parado para evitar el riesgo de inflamación espontánea de los vapores de la gasolina.
- Dado el elevado nivel de ruido que producen los motores de explosión, es conveniente la utilización de protección auditiva cuando se manejen este tipo de máquinas.
- Para las máquinas-herramientas neumáticas, antes de la acometida deberá realizarse indefectiblemente:
 - La purga de las condiciones de aire.
 - La verificación del estado de los tubos flexibles y de los manguitos de empalme.
 - El examen de la situación de los tubos flexibles (que no existan bucles, codos, o dobleces que obstaculicen el paso del aire).
- Las mangueras de aire comprimido se deben situar de forma que no se tropiece con ellas ni puedan ser dañadas por vehículos.
- Los gatillos de funcionamiento de las herramientas portátiles accionadas por aire comprimido deben

estar colocados de manera que reduzcan al mínimo la posibilidad de hacer funcionar accidentalmente la máquina.

- Las herramientas deben estar acopladas a las mangueras por medio de resortes, pinzas de seguridad o de otros dispositivos que impidan que dichas herramientas salten.
- No se debe usar la manguera de aire comprimido para limpiar el polvo de las ropas o para quitar las virutas.
- Al usar herramientas neumáticas siempre debe cerrarse la llave de aire de las mismas antes de abrir la de la manguera.
- Nunca debe doblarse la manguera para cortar el aire cuando se cambie la herramienta.
- Verificar las fugas de aire que puedan producirse por las juntas, acoplamientos defectuosos o roturas de mangueras o tubos.
- Aún cuando no trabaje la máquina neumática, no deja de tener peligro si está conectada a la manguera de aire.
- No debe apoyarse con todo el peso del cuerpo sobre la herramienta neumática, ya que puede deslizarse y caer contra la superficie que se está trabajando.
- Las condiciones a tener en cuenta después de a utilización serán:
 - Cerrar la válvula de alimentación del circuito de aire.
 - Abrir la llave de admisión de aire de la máquina, de forma que se purgue el circuito.
 - Desconectar la máquina.
- Para las máquinas-herramientas hidráulicas, se fijará mediante una pequeña cadena el extremo de la manguera para impedir su descompresión brusca.
- Se emplazará adecuadamente la herramienta sobre la superficie nivelada y estable.
- Su entorno estará libre de obstáculos.
- Se utilizarán guantes de trabajo y gafas de seguridad para protegerse de las quemaduras por sobrepresión del circuito hidráulico y de las partículas que se puedan proyectar.
- Para las máquinas-herramientas eléctricas, se comprobará periódicamente el estado de las protecciones, tales como cable de tierra no seccionado, fusibles, disyuntor, transformadores de seguridad, interruptor magneto térmico de alta sensibilidad, doble aislamiento, etc.
- No se utilizará nunca herramienta portátil desprovista de enchufe y se revisarán periódicamente este extremo.
- No se arrastrarán los cables eléctricos de las herramientas portátiles, ni se dejarán tirados por el suelo. Se deberán revisar y rechazar los que tengan su aislamiento deteriorado.
- Se deberá comprobar que las aberturas de ventilación de las máquinas estén perfectamente despejadas.
- La desconexión nunca se hará mediante un tirón brusco.
- A pesar de la apariencia sencilla, todo operario que maneje estas herramientas debe estar adiestrado en su uso.
- Se desconectará la herramienta para cambiar de útil y se comprobará que está parada.
- No se utilizarán prendas holgadas que favorezcan los atrapamientos.
- No se inclinarán las herramientas para ensanchar los agujeros o abrir luces.
- Los resguardos de la sierra portátil deberán estar siempre colocados.
- Si se trabaja en locales húmedos, se adoptarán las medidas necesarias, guantes aislantes, taburetes de madera, transformador de seguridad, etc.
- Se usarán gafas panorámicas de seguridad, en las tareas de corte, taladro, desbaste, etc. con

herramientas eléctricas portátiles.

- En todos los trabajos en altura, es necesario el cinturón de seguridad.
- Los operarios expuestos al polvo utilizarán mascarillas equipadas con filtro de partículas.
- Si el nivel sonoro es superior a los 80 decibelios, deberán adoptarse las recomendaciones establecidas en el R.D. 1316/1.989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

Radial

- Antes de su puesta en marcha, el operador comprobará el buen estado de las conexiones eléctricas, la eficacia del doble aislamiento de la carcasa y el disyuntor diferencial para evitar riesgos de electrocución.
- Se seleccionará adecuadamente el estado de desgaste del disco y su idoneidad para el material al que se ha de aplicar.
- Comprobar la velocidad máxima de utilización.
- Cerciorarse de que el disco gira en el sentido correcto y con la carcasa de protección sobre el disco firmemente sujeta.
- El operador se colocará gafas panorámicas ajustadas o pantalla facial transparente, guantes de trabajo, calzado de seguridad y protectores auditivos.
- Durante la realización de los trabajos se procurará que el cable eléctrico descansa alejado de elementos estructurales metálicos y fuera de las zonas de paso del personal.
- Si durante la operación existe el riesgo de proyección de partículas a terrenos o lugares con riesgo razonable de provocar un incendio, se apantallará con una lona ignífuga la trayectoria seguida por los materiales desprendidos.
- Cuando la esmeriladora portátil radial deba emplearse en locales muy conductores no se utilizarán tensiones superiores a 24 voltios.

Taladro portátil

- Antes de su puesta en marcha, el operador comprobará el buen estado de las conexiones eléctricas y la eficacia del doble aislamiento de la carcasa y del disyuntor diferencial para evitar riesgos de electrocución.
- En el caso de trabajos pequeños que puedan efectuarse convenientemente en bancos, el equipo eléctrico portátil para taladrar deberá sujetarse en soportes de banco.
- El taladro de mano exige el máximo cuidado en cuanto a la selección de las brocas que han de usarse, ya que si la broca es excesivamente débil, puede partirse antes de comenzar el trabajo que se pretende realizar, si el operario comprime excesivamente o si lo hace sin haberla preparado. Es preciso el emboquillado previo en el punto donde se ha de taladrar.
- La posición del taladro con respecto a la superficie donde se ha de taladrar es fundamental, teniendo en cuenta que la broca es sumamente frágil y cualquier desviación de su eje con respecto al taladro produce rotura.
- No poner en marcha el taladro sin comprobar previamente el adecuado y equilibrado apriete de la broca y de que la máquina dispone del asidero lateral o mango de sujeción.
- La pieza a taladrar debe estar adecuadamente apoyada y sujeta. La presión del taladro sobre la pieza a perforar será uniforme pero sin excesos, para evitar que se trabe la broca y produzca un giro brusco de conjunto de la máquina-herramienta.
- Durante la realización de los trabajos se procurará que el cable eléctrico esté alejado de los

elementos estructurales metálicos y fuera de las zonas de paso del personal.

- Es preceptivo el empleo de gafas panorámicas ajustadas con cinta elástica o pantalla facial transparente en previsión de molestias en los ojos motivadas por el material desprendido a baja velocidad, y guantes de trabajo.
- Cuando se termine de ejecutar un trabajo con un taladro de mano, cuídese de retirar la broca y colocarla en la caja correspondiente, guardando además la herramienta.
- Cuando el taladro portátil deba emplearse en locales muy conductores no se utilizarán tensiones superiores a 24 voltios.

Taladro percusor eléctrico

- Antes de su puesta en marcha, el operador comprobará el buen estado de las conexiones y la eficacia del doble aislamiento de la carcasa y el disyuntor diferencial para evitar riesgos de electrocución.
- Se seleccionará adecuadamente el tipo de broca antes de su inserción en la máquina.
- El operador se colocará las gafas panorámicas ajustadas o pantalla facial transparente, los guantes de trabajo y la preceptiva protección auditiva.
- Durante la realización de los trabajos se procurará que el cable eléctrico descansa alejado de elementos estructurales metálicos y fuera de las zonas de paso del personal.
- El punto a horadar deberá previamente prepararse con un emboquillado para iniciar la penetración que deberá realizarse perpendicularmente al parámetro.
- Cuando se termine de ejecutar el trabajo, cuídese de retirar el puntero y colocarlo en la caja correspondiente, guardando además la herramienta.
- Cuando el taladro percusor portátil deba emplearse en lugares muy conductores, no se utilizarán tensiones superiores a 24 voltios.

Martillos neumáticos

- El buen estado de los sistemas percutores antiretroceso debe de ser vigilado constantemente, ya que si llega a deteriorarse o romperse, pueden producirse proyecciones de trozos de metal sobre el personal que se encuentra próximo.
- Prohibido utilizar el martillo en excavaciones en presencia de líneas eléctricas enterradas.
- Se recomienda no hacer funcionar jamás una máquina de percusión en vacío sin que lleve adaptada su correspondiente herramienta y sin que ésta esté apoyada firmemente sobre material resistente.
- Los operarios que manejan esta clase de máquinas deben estar protegidos mediante casco, guantes y gafas de seguridad, y si es necesario, protección auditiva.
- En atmósferas explosiva o inflamables, se utilizarán útiles o herramientas que eliminen el riesgo de que se produzcan chispas.
- Las operaciones deberán ser desarrolladas por varias cuadrillas distintas, de tal forma que pueda evitarse la permanencia constante en el mismo puesto, en evitación de lesiones de órganos internos.
- Los operarios que realicen estos trabajos deberán pasar reconocimiento médico mensual de estar integrados en el trabajo de picador.
- Las personas encargadas en el manejo del martillo deberán ser especialistas en el manejo del mismo.
- Antes del comienzo de un trabajo se inspeccionará el terreno circundante, intentando detectar la posibilidad de desprendimientos de tierras y rocas por la vibraciones que se transmiten al terreno.
- Se prohíbe realizar trabajos por debajo de la cota del tajo de martillos rompedores.

- Se evitará apoyarse a horcajadas sobre la culata de apoyo, en evitación de recibir vibraciones indeseables.

Vibrador

- La operación de vibrado se realizará siempre desde una posición estable.
- La manguera de alimentación desde el cuadro eléctrico estará protegida si discurre por zonas de paso.

Amasadora

- La máquina estará situada en superficie llana y consistente.
- Las partes móviles y de transmisión estarán protegidas con carcasas.
- Bajo ningún concepto se introducirá el brazo en el tambor cuando funcione la máquina ni cuando esté parada, salvo que se encuentre desconectada de la alimentación general.

Compresores

- Cuando los operarios tengan que hacer alguna operación con el compresor en marcha, tales como limpieza, apertura de la carcasa, etc., se ejecutará con los cascos auriculares puestos.
- Se trazará un círculo en torno al compresor, de un radio de 4 metros, área en la que será obligado el uso de auriculares. Antes de su puesta en marcha se calzarán las ruedas del compresor, en evitación de desplazamientos indeseables.
- El arrastre del compresor se realizará a una distancia de 3 metros del borde de las zanjas, en evitación de vuelcos por desplome de las cabezas de zanjas.
- se desecharán todas las mangueras que aparezcan desgastadas o agrietadas; el empalme de mangueras se efectuará por medio de racores.
- Queda prohibido efectuar trabajos en las proximidades del tubo de escape.
- Queda prohibido realizar maniobras de engrase y/o mantenimiento con el compresor en marcha.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estos trabajos serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza, si se encuentran en zona de peligro de caída de objetos sobre la cabeza
- Gorro recogepelo, cuando se encuentren en zonas donde el peligro de caída de objetos sobre la cabeza no existe.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada y suela antideslizante
- Guantes de trabajo
- Gafas de protección de tipo panorámico, contra impactos o proyección de fragmentos o partículas
- Protecciones auditivas cuando el estudio previo indique su necesidad
- Mascarilla de protección de las vías respiratorias contra ambientes pulvígenos
- Mandil de cuero grueso de protección contra el contacto fortuito entre la muela y el cuerpo del operario
- Ropa de trabajo ajustada para evitar atropamientos.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Golpes/Cortes por objetos o herramientas	X				X			X			
Proyección de fragmentos o partículas	X				X			X			
Atrapamientos por o entre objetos	X				X			X			
Exposición al ruido	X			X			X				
Exposición a ambientes pulvígenos	X			X			X				
Contactos eléctricos	X			X			X				

ET 050 - HERRAMIENTAS MANUALES

INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante la utilización de las herramientas manuales, tales como martillos, destornilladores, palas, picos, etc.

RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

Los riesgos asociados a esta actividad serán:

- Golpes/Cortes por objetos y herramientas
- Proyección de fragmentos o partículas
- Atrapamientos por o entre objetos
- Exposición a ambientes pulvígenos

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD

- Las herramientas de mano serán de material de buena calidad y especialmente las de choque, deberán ser de acero cuidadosamente seleccionado, lo suficientemente fuerte para soportar golpes sin mellarse o formar rebordes en las cabezas, pero no tan duro como para astillarse o romperse.
- Los mangos serán de madera dura, lisos y sin astillas o bordes agudos. Estarán perfectamente colocados.
- Tanto la herramienta como sus mangos tendrán la forma, peso y dimensiones adecuadas al trabajo a realizar.
- No deberán usarse si se observan defectos tales como:
 - Cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas.
 - Mangos rajados o recubiertos con alambre.
 - Filos mellados o mal afilados.
- Las zonas con riesgos especiales (gases inflamables, líquidos volátiles, etc.) requieren elección de herramientas fabricadas con material que no de lugar a chispas por percusión.
- En trabajos eléctricos se utilizarán herramientas con aislamiento adecuado.
- En cada trabajo se utilizará la herramienta adecuada. No se emplearán por ejemplo, llaves por martillos, destornilladores por cortafríos, etc.
- Las herramientas que se golpean se mantendrán sin rebabas, como cortafríos, punteros, etc.
- Las herramientas se mantendrán limpias y en buenas condiciones.
- Las herramientas de corte se mantendrán afiladas y con el corte protegido o tapado mediante tapabocas de caucho, plástico, cuero, etc.
- No se utilizarán herramientas de mangos flojos, mal ajustados y astillados. Se pondrá especial cuidado en los martillos y mazas.
- Para sostener punteros, botadores, remachadores, en general herramientas que reciben golpes fuertes, las citadas herramientas tendrán mangos para sujetarlas con pinzas o tenazas.

- No se usarán herramientas sin haberlas examinado y comprobado que se hallan en buenas condiciones.
- No se golpeará sobre acero templado que, por su fragilidad, puede romperse en esquirlas y proyectarse a gran velocidad.
- Las herramientas se manejarán sin forzarlas a trabajos impropios de ellas.
- No se usarán herramientas que requieran mango y no lo tengan, como limas, escoplos, formones, etc.
- Se usarán llaves inglesas y similares de la medida correcta, que se ajusten perfectamente a la tuerca y para la fuerza prevista. No se usarán tubos o cualquier otro medio para aumentar el brazo de palanca de la llave. En el manejo no se empujará a la llave, sino que se tirará de la misma protegiéndose así dedos y nudillos.
- En trabajos de altura se llevarán las herramientas en bolsas portaherramientas sujetas al cinturón con el fin de tener las manos libres.
- El almacenamiento debe hacerse de tal forma que su colocación sea correcta, que la falta de alguna de ellas sea fácilmente comprobada, que estén protegidas contra su deterioro por choques o caídas y que tengan acceso fácil sin riesgo de cortes con el filo de sus partes cortantes.
- No se deben dejar detrás o encima de órganos de máquinas en movimiento. Proteger la punta y el filo de los útiles cuando no se utilicen. El desorden hace difícil la reparación de los útiles y conduce a que se usen inapropiadamente.
- Se prohíbe lanzar herramientas. Se deben entregar en mano.
- El usuario es el responsable de recibir y conservar las herramientas y de mantenerlas en las mejores condiciones de uso.

Martillos de bola

- Deben tener un mango, bien sujeto con una cuña, adecuado para el tipo de cabeza utilizada. La cuña será de acero o fundición y obligará al apriete de la madera contra las superficies laterales del orificio de fijación; si se introduce oblicua, el apriete se realizará tanto en los lados mayores de dicho orificio como en los menores.
- Si la madera del mango no se apoya contra el ojo de la cabeza en todos los puntos, cepillar el mango hasta que ajuste bien. Después volver a colocar el mango en la herramienta observando el correcto centrado de la cabeza y colocar de nuevo la cuña.
- El mango deberá ser liso, no tener aceite, estar configurado para que se adapte bien a la mano y ser del tamaño y longitud adecuado.
- Es importante la selección del martillo; uno demasiado ligero resulta tan inseguro como otro que sea demasiado pesado, no empleándose nunca un martillo de acero sobre superficies de acero templado, cementado o cianurado.
- Debe golpearse con la cara de la herramienta, sujetando el martillo en un ángulo tal que, cuando dé en el objeto, su cara quede paralela a la superficie de la pieza que recibe el impacto. De esta forma se distribuye la fuerza del golpe en toda la cara del martillo y se evitan daños en las orillas.

Martillos de uña

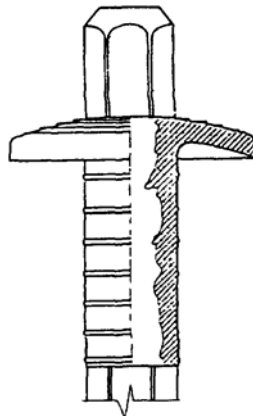
- Están especialmente diseñados para clavar y arrancar clavos.
- Las esquinas de las uñas no deben utilizarse para hacer palanca ya que pueden saltar y romperse.
- Las bocas deben mantenerse bien acondicionadas en todo momento para reducir el peligro de que salten los clavos mientras se introducen en un pedazo de madera, utilizándose a veces un martillo

con cabeza estriada.

- Para la extracción de un clavo de un pedazo de madera, puede utilizarse un bloque de madera colocado debajo de la cabeza con el fin de aumentar la acción de la palanca y reducir el esfuerzo aplicado sobre el mango.

Cinceles

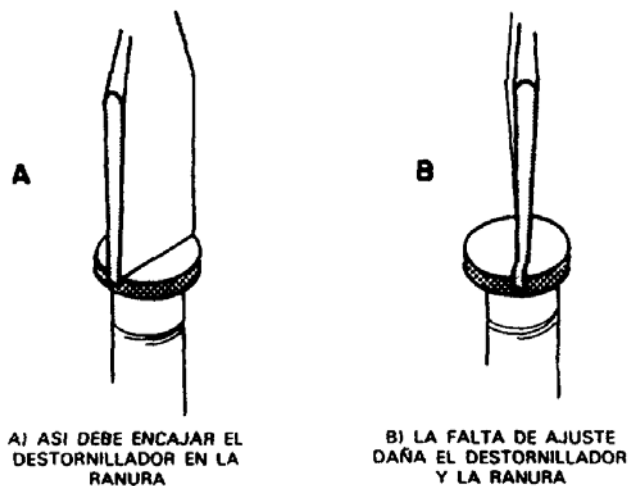
- Las condiciones de trabajo requieren que el material sea tenaz para que resista sin deformarse y suficientemente grueso para que no se curve ni se alabee al ser golpeado.
- Se ha de afilar y rectificar en un ángulo de 60° y se redondeará ligeramente las esquinas de los filos de corte.
- Se ha de escoger siempre uno suficientemente grande para el trabajo a realizar, empleándose un martillo adecuado a su tamaño.
- Debe agarrarse con el pulgar y el índice de la mano izquierda cerca del extremo superior, firmemente, pero sin apretar y fijando la herramienta en un ángulo vertical que permita que una gran parte biselada del filo esté plana contra el plano de corte.
- El trabajo se efectúa siempre en sentido opuesto al cuerpo del trabajador, fijando adecuadamente las piezas pequeñas a labrar mediante prensa de tornillo.
- Se deberá utilizar un guardamanos acoplados al cincel para evitar lesiones.



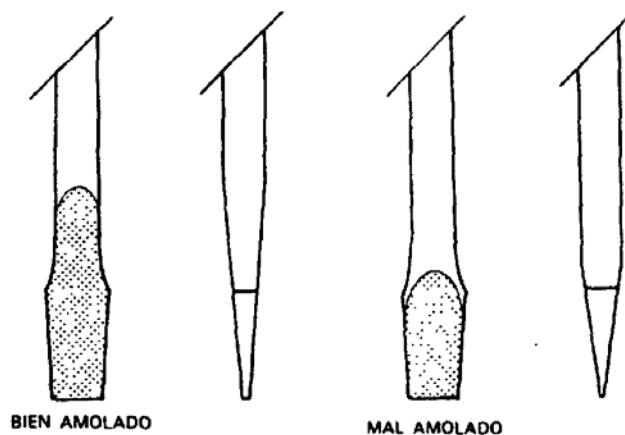
- El cincel debe tener buen filo para poder cortar, debiendo afilarse o rectificarse en una muela de esmeril, manteniendo el ángulo original de la orilla cortante.
- Durante la operación se sumergirá en agua para que no se caliente demasiado y se destemple.

Destornilladores

- No debe utilizarse como punzón, cuña o palanca, pues un mango roto, una hoja doblada, una punta roma o retorcida pueden ocasionar la salida del destornillador de la ranura y originar lesiones en la mano.
- Si los tornillos tienen la ranura de forma especial, en cruz, en estrella, etc., se deben utilizar los destornilladores correspondientes.
- Se deberá elegir el tamaño y el tipo de destornillador adecuado al trabajo a realizar, adaptando la punta, mediante limado, a la ranura del tornillo.
- La punta del destornillador se mantendrá a escuadra y perfectamente afilada para ajustar a la ranura de la cabeza del tornillo. Esto no solo evita la formación de rebabas en la ranura y el daño de la hoja., sino que reduce la presión de trabajo y favorece el amarre.



- Si está bien amolada los costados de la hoja están prácticamente paralelos.



- No se atornillará o desatornillará un tornillo sujetando la pieza con la palma de la mano. Si se produce un resbalamiento del destornillador, se puede sufrir una grave lesión. Se deberá apoyar la pieza sobre una base sólida.
- No se deben forzar por medio de alicates o tenazas los tornillos que estén excesivamente apretados. Se deben lubricar.

Alicates

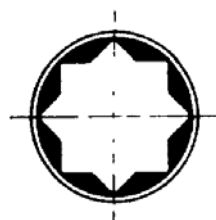
- Los alicates han sido concebidos para operaciones de agarre y corte. Luego no se deben emplear en lugar de llaves pues sus mordazas resbalan frecuentemente marcando vástagos y redondeando esquinas de las cabezas de pernos y tuercas, lo que dificulta la posterior utilización de una llave.
- Si son de corte lateral pueden producir lesiones en el corte de extremos pequeños de alambre siendo preciso utilizar gafas de seguridad.
- Se han de conservar con las mandíbulas limpias y bien afiladas, ya que si no tienen buen corte pueden patinar.
- No se deben utilizar como martillo o llave para tuercas.
- Cuando se usen los alicates para trabajos eléctricos hay que aislar los mangos debidamente.

Tenazas

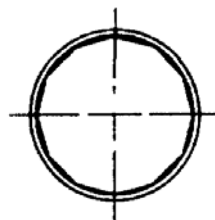
- Las mordazas de corte tendrán la dureza especificada por el fabricante para la clase de material que vayan a cortar.
- Los extremos de las empuñaduras estarán siempre redondeados.
- No se trabajará con ellas en las proximidades de circuitos eléctricos en tensión.
- Las tenazas corrientes solamente deben emplearse para arrancar clavos y para cortar alambres o piezas metálicas de sección y resistencia media.
- Para sujetar o sostener piezas sometidas a esfuerzos que puedan provocar proyecciones violentas no deben usarse tenazas, ya que no aseguran una buena sujeción.
- Entre los brazos de las tenazas debe haber espacio suficiente que evite el aprisionamiento de la mano del operario.
- No se deben utilizar como martillo, ya que por la convexidad de su superficie de choque es fácil que produzcan lesiones en las manos.

Llaves de casquillo y de tubo

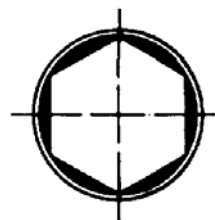
- Resultan adecuadas cuando es necesario ejercer bastante fuerza y la seguridad sea un factor importante.
- Nunca se sobrecargará la capacidad de una llave utilizando una prolongación del tubo sobre el mango o golpeando éste con un martillo, etc. El abuso debilita la llave y puede ocasionar su rotura.
- Es necesario utilizar la llave correcta para cada tuerca o perno.



DOBLE ESCUADRA



HEXAGONAL DOBLE



HEXAGONAL SENCILLA

- El tamaño inadecuado puede redondear las aristas del tornillo o tuerca haciendo que resbale la llave, así como que resulte difícil después aplicar el tamaño de la llave correcta.
- Los casquillos se mantendrán en su interior limpios de mugre y suciedad.

Llaves de boca

- Solamente se utilizarán llaves fijas de dimensión adecuada al trabajo a realizar, ya que pueden resbalar si no encajan debidamente.
- La llave debe estar siempre colocada perpendicularmente al eje del tornillo, ya que si está inclinada no puede ajustarse perfectamente y es fácil que resbale.
- Como regla general se ha de tirar de la llave en vez de empujar; si ésta se suelta repentinamente, el operario puede lesionarse.
- De no haber más remedio que empujar la llave, la mano permanecerá abierta para no desollarse los nudillos.

- No se deben utilizar prolongaciones de las llaves, como tubos, otras llaves, etc.

Llaves regulables (inglesas)

- Dos precauciones hay que tomar cuando hay que ejercer mucha fuerza en estas llaves, bien sea para aflojar una tuerca trabada o para apretar fuertemente una tuerca o perno:
 - Colocar la llave en la tuerca de modo que la fuerza de tracción se aplique al lado del mango en que se halla la quijada fija. La fuerza tiende así a forzar la mordaza móvil sobre la tuerca.
 - Después de colocar la llave en la tuerca se aprieta la ruedecilla o moleta para mejorar el apriete.
- La llave se ha de mantener limpia introduciéndola de vez en cuando en disolvente o petróleo y ha de aplicarse un poco de aceite a la moleta y a los costados de la quijada ajustable en la parte corredera.

Llaves para tubos

- Las llaves para tubos, tanto rectas como de cadena, deben tener mordazas vivas y mantenerse limpias para evitar que resbalen, haciéndolas trabajar siempre a tracción.
- La tuerca de ajuste de la llave ha de inspeccionarse frecuentemente poniéndola fuera de servicio si está agrietada.
- No deben utilizarse en tuercas, tornillos, válvulas o accesorios de montaje de latón, cobre u otro material blando que pueda ser aplastado o deformado, obteniéndose los mejores resultados en el amarre de objetos redondos situados en el centro de las quijadas.
- Las llaves de cadena para tubos se colocarán sobre el tubo únicamente después de que se haya alineado y esté listo para apretar.

Limas

- Si son para madera se denominan escofinas y su dientes son triangulares.
- La selección de la clase correcta de lima para el trabajo a realizar evitará lesiones y prolongará la vida útil de la misma.
- Cuando una lima se embota, debe limpiarse la superficie con una carda de lima, nunca golpeando contra un objeto metálico.
- No se usará como palanca, cincel o cualquier otro tipo de herramienta.
- Las limas no deben usarse nunca sin mango, ni cuando éste presente grietas o no sea liso.
- Al ejercer presión, el extremo de la cola puede introducirse en la mano o si el mango está defectuosos, causar lesiones en la misma.
- El mango elegido debe tener casquillo o virola que impida su apertura y además un tamaño adecuado, con el agujero adecuado al extremo de cola.
- La forma correcta de manejo es agarrar firmemente el mango en una mano y utilizar los dedos pulgar e índice de la otra para guiar la punta; si las piezas son pequeñas se sujetarán mediante tornillo de mano o banco.
- Para su almacenamiento se envolverá cada lima en un paño o papel seco para evitar la oxidación manteniéndolas limpias y libres de aceite o grasa.

Sierras para metales

- Formada por dos partes, bastidor y hoja, se ajustará correctamente para evitar el pandeo y rotura de

ésta última.

- La hoja se ha de colocar con los dientes apuntando hacia adelante y hacia el frente del marco.
- Debe ejercerse fuerza solamente durante el recorrido en ese sentido, levantando ligeramente la sierra en el camino de retroceso.
- Al empezar un corte delineado se ha de guiar la hoja hasta comenzar el trazo prosiguiendo después y empujando en línea recta; debe utilizarse siempre la longitud total de la hoja en cada carrera.
- No se debe continuar un corte ya iniciado después de cambiar una hoja nueva; el triscado de ésta es más marcado y la hoja generalmente se atasca.
- Cuando la hoja no esté en uso, se mantendrá debidamente protegida de forma que los dientes no sean dañados por otros útiles u objetos de metal.
- Se ha de limpiar la hoja a menudo con un trapo aceitado para que no se oxide.
- Para metales de dureza media, la sierra debe manejarse a la velocidad de 40 a 50 carreras por minutos. Si la velocidad es excesiva, el corte puede producir suficiente calor para destemplan la hoja.
- Si el metal es duro, se reducirá la velocidad de corte.

Sierra de madera

- El material a cortar ha de estar adecuadamente fijado mediante gatos y libre de elementos metálicos, extremándose las precauciones en macera con nudos y utilizando la sierra adecuada al tipo de operación a realizar.
- Para iniciar el corte, se debe marcar primero la guía o guiar la hoja con el dedo pulgar. Si éste se inicia de forma indebida, la hoja salta.
- Las sierras tendrán los dientes bien afilados y triscados. Se guardarán, cuando no se usen en estantes o colgadas del mango.

Cuchillos

- El recorrido de corte debe efectuarse hacia afuera del cuerpo, evitando dar tirones o sacudidas, asegurando a los operarios que los utilicen espacio suficiente para trabajar.
- Las mesas de trabajo deben ser lisas y no tener astillas, asimismo, las áreas donde se ubiquen estarán limpias y sin obstáculos y tendrán, a ser posible, superficie antideslizante.
- Los cuchillos han de mantenerse perfectamente afilados, tomando precauciones especiales para efectuar esta operación:
 - Si se emplean muelas se protegerán correctamente debiéndose usar gafas de seguridad.
 - Si se emplean piedras de afilado manuales se protegerán de forma adecuada para evitar que la herramienta resbale y corte la mano, siendo también recomendable proteger la mano.
 - Las piedras de aceite se colocarán en una superficie estable y plana, a ser posible, encajada en un bloque de madera, no usándolas nunca secas.
- El transporte se realizará siempre utilizando fundas o estuches, guardándolos cuando no se utilicen en estantes con los filos protegidos.
- Cuchillos abandonados sobre bancos, ocultos debajo de productos, juegos o prácticas inseguras como limpiar las herramientas sucias con el delantal u otra prenda, son objeto de accidentes, lo que ha de implicar supervisiones frecuentes y prohibición de este tipo de actos.

Cizallas de mano

- Para evitar aprisionamiento de la mano o dedos entre los extremos de los brazos de la cizalla o tijeras, se deben emplear cizallas con los brazos vueltos hacia fuer, con topes o en forma de anillos en los cuales se puedan meter los dedos.
- Con objeto de no herirse con la chapa que se está cortando, es conveniente utilizar cizallas de brazos “desviantes”, con los cuales el paso de la mano queda libre por encima de la chapa que se está cortando.

Hachas y similares

- Las hachas y herramientas parecidas deben estar siempre bien afiladas. Si no es así se pueden desviar y causar lesiones.
- Las empuñaduras deben estar cuidadosa y firmemente ajustadas a las cabezas.
- Antes de usarlas se debe asegurar que hay espacio suficiente y despejado de obstáculos; estos pueden desviar el golpe.

Otras

- Se incluyen aquí otras herramientas manuales, tales como palas, picos, llanas, maquinaria manual de cortar azulejos, etc.
- Estas herramientas serán revisadas periódicamente de manera que se cumplan las instrucciones de conservación del fabricante.
- Los trabajos con estas herramientas se realizarán siempre en posición estable.

Carretillas manuales

- Las carretillas manuales están ideadas para transportar materiales y no personas, luego no se debe permitir que se transporten pasajeros.
- Hay que cargar la carretilla de forma que el material no se deslice ni ruede hacia fuera.
- No se debe hacer un esfuerzo excesivo. Si la carga es muy pesada y difícil de llevar, hay que pedir ayuda.
- Es peligroso utilizar una carretilla vacía como si fuese un patinete, dándole impulso y montándose en ella.
- Todo aquél que maneje una carretilla debe llevar calzado de seguridad y guantes para el manejo de materiales.
- Si se tiene que dejar una carretilla parada aunque sea por poco tiempo, se aparcará en un lugar seguir apartada del pasillo.
- Habrá que tener mucha atención al doblar una esquina sin visibilidad.
- No se debe utilizar una carretilla averiada. Se deberán revisar antes de usarlas.
- Se podrán poner guardamanos en las carretillas. Con estas protecciones se evitarán muchos golpes.
- Se deberá ir despacio al aproximarse a zonas peligrosas, tales como puertas de montacargas, fosos, pendientes, túneles, vías, etc.
- Las carretillas no se sobrecargarán.
- El material deberá colocarse de forma que siempre se tenga suficiente visibilidad.
- No se debe conducir a oscuras. Se avisará en seguida siempre que se observe que hay pasillos o zonas de paso mal iluminadas.

Carretillas de mano de una rueda

- No se debe correr nunca con las carretillas de mano, es peligroso.
- Cuando se transporta una carga pesada en una carretilla, hay que mantener la espalda vertical, levantándola con los brazos y las piernas flexionados, con objeto de evitar esfuerzos en los músculos dorsales.
- Equilibrar todas las cargas pesadas, para que no puedan, con su peso, tirar al conductor de la carretilla.
- Si se ladea una carga pesada, aléjese lo más posible de las varas de la carretilla.
- Comprobar el buen estado del material de la caja de la carretilla.
- Procurar no usar carretillas que tengan las varas agrietadas o rotas, las ruedas en mal estado, las patas flojas o los bordes con rebabas.
- Mucho cuidado con los pasillos estrechos; o, mejor aún, proteger los nudillos de sus manos con manoplas de cuero, o poner en las varas protecciones de metal, madera o cuero.
- Es peligroso conducir una carretilla con las manos húmedas o grasientas. Usar guantes o llevar un trapo para limpiarse las manos.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estos trabajos serán:

- Casco de seguridad contra choques e impactos, para la protección de la cabeza, si se encuentran en zona de peligro de caída de objetos sobre la cabeza.
- Botas de seguridad con puntera y plantilla reforzada y suela antideslizante
- Guantes de trabajo
- Guantes de cuero ajustados
- Gafas de protección de tipo panorámico, contra impactos o proyección de fragmentos o partículas.
- Mascarilla de protección de las vías respiratorias para ambientes pulvígenos.
- Protecciones auditivas cuando el estudio previo indique su necesidad.
- Ropa de trabajo ajustada para evitar atrapamientos.

EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD

La evaluación de riesgos se ha realizado según se indica en su apartado correspondiente.

RIESGO ASOCIADO	PROBABIL.			CONSEC.			VALORACIÓN				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Golpes/Cortes por objetos y herramientas	X				X			X			
Proyección de fragmentos o partículas	X			X			X				
Atrapamientos por o entre objetos	X				X			X			
Exposición a ambientes pulvígenos	X			X			X				

ET 055 - SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS A TERCEROS.

INTRODUCCIÓN:

El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones sobre señalización a utilizar en las instalaciones.

REFERENCIAS:

Se tomarán como referencias de complementación en este procedimiento:

- R.D. 1215/1.997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 485/1.997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

TERMINOLOGÍA:

Señalización de seguridad y salud en el trabajo:

Señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad y salud en el trabajo, mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa, una comunicación verbal o una señal gestual según proceda.

Señal de prohibición:

Señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.

Señal de advertencia:

Señal que advierte de un riesgo o peligro.

Señal de obligación:

Señal que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o socorro:

Proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Señal indicativa:

Proporciona otras informaciones distintas a las anteriores.

Color de seguridad:

Un color que tiene una significación determinada relativa a la seguridad y salud en el trabajo.

Símbolo o pictograma:

Una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.

Señal luminosa:

Una señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por si misma como una superficie luminosa.

Comunicación verbal:

Un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.

Señal gestual:

Un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD.

Se empleará la técnica de la señalización cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores frente a situaciones de emergencia.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de los medios de protección, evacuación, emergencia y primeros auxilios.
- Orientar y guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.
- La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso, se realizarán de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible, teniendo en cuenta:
 - Las características de la señal.
 - Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.
 - La extensión de la zona a cubrir.
 - El número de trabajadores afectados.
- La eficacia de la señalización no deberá resultar disminuida por la concurrencia de señales o por otras circunstancias que dificulten su percepción o comprensión.
- La señalización de seguridad y salud no deberá utilizarse para transmitir informaciones o mensajes o adicionales a los que constituyen su objetivo propio.
- Cuando los trabajadores a los que se dirige la señalización tengan la capacidad o la facultad visual o auditiva limitadas, incluidos los casos en que ello sea debido al uso de equipos de protección individual, deberán tomarse las medidas suplementarias necesarias.
- La señalización deberá permanecer en tanto persista la situación que la motiva.
- Los medios y dispositivos de señalización deberán ser, según los casos, limpiados, mantenidos y verificados regularmente, y reparados o sustituidos cuando sea necesario, de forma que conserven en todo momento sus cualidades intrínsecas y de funcionamiento.

- Las señalizaciones que necesiten de una fuente de energía dispondrán de alimentación de emergencia que garantice su funcionamiento en caso de interrupción de aquella, salvo que el riesgo desaparezca con el corte del suministro.
- La señalización de seguridad complementa, pero nunca sustituye a las medidas técnicas y organizativas de prevención.
- Aplicar, en los ámbitos de trabajo en los que existan peligros que no han podido ser eliminados, las señales de prohibiciones, advertencias de peligro, obligaciones a seguir y demás informaciones que sean necesarias.
- Asegurarse de que las señales de seguridad utilizadas sean normalizadas.
- Las señales estarán localizadas estratégicamente en lugares visibles, en los accesos y en los propios ámbitos de trabajo, de tal forma que el personal perciba claramente toda la información contenida en la propia señalización.
- Las señales serán de tamaño y dimensiones tales que permitan su clara visibilidad desde el punto más lejano desde el que deban ser observadas.
- Las vías de circulación, así como los ámbitos físicos en que es necesario evitar interferencias, como los almacenamientos intermedios, el aparcamiento de equipos de elevación y transporte, estarán bien delimitados y señalizados.
- Aplicar las señales de tráfico normalizadas siempre que sea necesario asegurar la correcta circulación de vehículos y personas. Realizar las acciones informativas y formativas necesarias.
- Las alarmas y en general las señales acústicas serán claramente percibidas por el personal que deba actuar ante las mismas desde su lugar habitual u ocasional de trabajo.
- Asegurarse de que el personal se comunica gestualmente según códigos normalizados, cuando precisa recurrir a este tipo de señalización, especialmente en la elevación y el transporte de cargas.
- Todo el personal afectado por la señalización de seguridad estará debidamente informado de su significado y de las actuaciones a seguir que su aplicación comporta.
- Toda prohibición u obligación a seguir en el lugar de trabajo, que esté señalizada, debe estar refrendada por una norma o documentación escrita a disposición de todos los trabajadores afectados.
- Los trabajadores o sus representantes deberán ser consultados y participar tanto en el proceso de selección como en el de implantación de la señalización de seguridad.
- La señalización de emergencia garantizará la información de acceso a lugares seguros aunque se produzca el corte del suministro eléctrico.
- El encargado de seguridad de la obra es el responsable de acompañar y garantizar la seguridad de todas las personas autorizadas que visiten la obra.

ANEXO 5. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

Los precios unitarios se obtuvieron partiendo de los costes salariales directos e indirectos, materiales y maquinaria usuales en la zona.

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Martínez Dopazo', with a stylized flourish at the end.

Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

1. MEMORIA.

ANEXO 1. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO 2. GEOLOGÍA Y GEOTÉCNICA

ANEXO 3. PLAN DE OBRAS.

ANEXO 4. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ANEXO 5. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

***ANEXO 6. PRESUPUESTO PARA
CONOCIMIENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN.***

ANEXO 7. CARTOGRAFÍA REPLANTEO.

ANEXO 8. MÉTODO DE CÁLCULO.

ANEXO 9. COSTES INDIRECTOS.

ANEXO 10. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

ANEXO 11. PATRIMONIO

2. PLANOS.

3. PLIEGO DE CONDICIONES.

4. PRESUPUESTO.

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CUADRO DE PRECIOS Nº1.

CUADRO DE PRECIOS Nº2.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

El Presupuesto para el conocimiento de la Administración asciende a la cantidad de: **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (34.356,90 €).**

A Coruña, Enero de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

ANEXO 7. CARTOGRAFÍA REPLANTEO.

1.- CARTOGRAFÍA PARA REPLANTEO.2

1.- CARTOGRAFÍA PARA REPLANTEO.

La cartografía utilizada para este proyecto y que servirá de base al replanteo en obra del proyecto se ha realizado sobre la cartografía a escala 1:2000 de núcleos urbanos del Concello de Camariñas realizado por la empresa Toponort en septiembre de 2009, cuyas características son:

Nº HOJA:	B7.
CONCELLO:	Camariñas.
NÚCLEO:	Camelle.
ESCALA:	1:2000.

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

ANEXO 8. MÉTODO DE CÁLCULO.

1.- CÁLCULO DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO.2

1.- CÁLCULO DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO.

El espesor del suelo continuo dependerá siempre (como en el resto de los pavimentos de seguridad) de la altura de los juegos.

La normativa vigente establece que a dicha altura le corresponde un HIC (capacidad que tiene un pavimento para absorber el impacto de una caída).

El inconveniente que surge para realizar los cálculos con el suelo continuo es, que hay que determinar una estimación del HIC, antes de comenzar el trabajo y que luego sea un laboratorio acreditado, quien certifique el HIC de la zona, siempre dentro de la norma.

La mayor parte de los fabricantes incluyen para sus productos una tabla orientativa para conocer el espesor en función de la altura de los juegos en nuestro caso 1,50 metros.

El espesor se ha obtenido después de consulta varios fabricantes y los rangos que aplican son los mostrados en esta tabla.

Espesor (cm)	1+1	2+1	3+1	4+1	5+1
HIC (m)	0,90	1,10	1,50	1,70	1,90

El HIC indicado en la tabla, es aproximado, ya que este valor puede variar en función de la presión aplicada sobre el suelo durante la instalación, de la experiencia del colocador, temperatura ambiente, etc.

La normativa 1177 (Párrafo 6.6) establece que sea un laboratorio acreditado quien emita un certificado sobre el HIC de la zona, una vez acabado el trabajo.

A Coruña, Noviembre de 2.015

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo

Colegiado N° 2.244 de COETICOR

ANEXO 9. COSTES INDIRECTOS.

Los costes indirectos tenidos en cuenta vista la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y del plazo ejecución fueron de un 3%, incluidos en las partidas de las obra.

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.



Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

ANEXO 10. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

La obra se realizará en parques infantiles propiedad del Ayuntamiento de Camariñas. Por tanto no se hace precisa la expropiación de terrenos.

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Martínez Dopazo', with a stylized flourish at the end.

Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

ANEXO 11. PATRIMONIO

1.- INTRODUCCIÓN.2

1.- INTRODUCCIÓN.

Se adjunta reportaje fotográfico en color de los elementos y los espacios que puedan verse afectados por las obras.

ELEMENTO	EMPLAZAMIENTO	PLANO	PXOM
A-143	Rúa do Muelle. Camelle	3	O-4 L-2



A Coruña, Noviembre de 2.015
 EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.


Fdo: José Martínez Dopazo
 Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

2. PLANOS.

- P 01. SITUACIÓN.
- P 02. EMPLAZAMIENTO 01.
- P 03. EMPLAZAMIENTO 02.
- P 04. PLANTA ELEMENTOS CATÁLOGO DE PATRIMONIO.
- P 05. PLANTA PARQUE INFANTIL DE CAMELLE.



1.- PARQUE INFANTIL DE CAMELLE. SITUADO ENTRE LA CALLE "AREA DO BOTE" Y EL PASEO MARTÍMO DE CAMELLE.

PLANO N.º:	01	PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL "AREA DO BOTE" DE CAMELLE.	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL:	N.º 2244.
ESCALA:	S/E	PROPIEDAD:	CONCELLO DE CAMARIÑAS.	FECHA:	NOVIEMBRE 2015.
SITUACION:	AREA DO BOTE. CAMELLE.	TÍTULO:	SITUACION.	REFERENCIA:	10/2015
FECHA:	NOVIEMBRE 2015.	 JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO. C/RIBERA SACRA, 16, 6ºA, A CORUÑA			

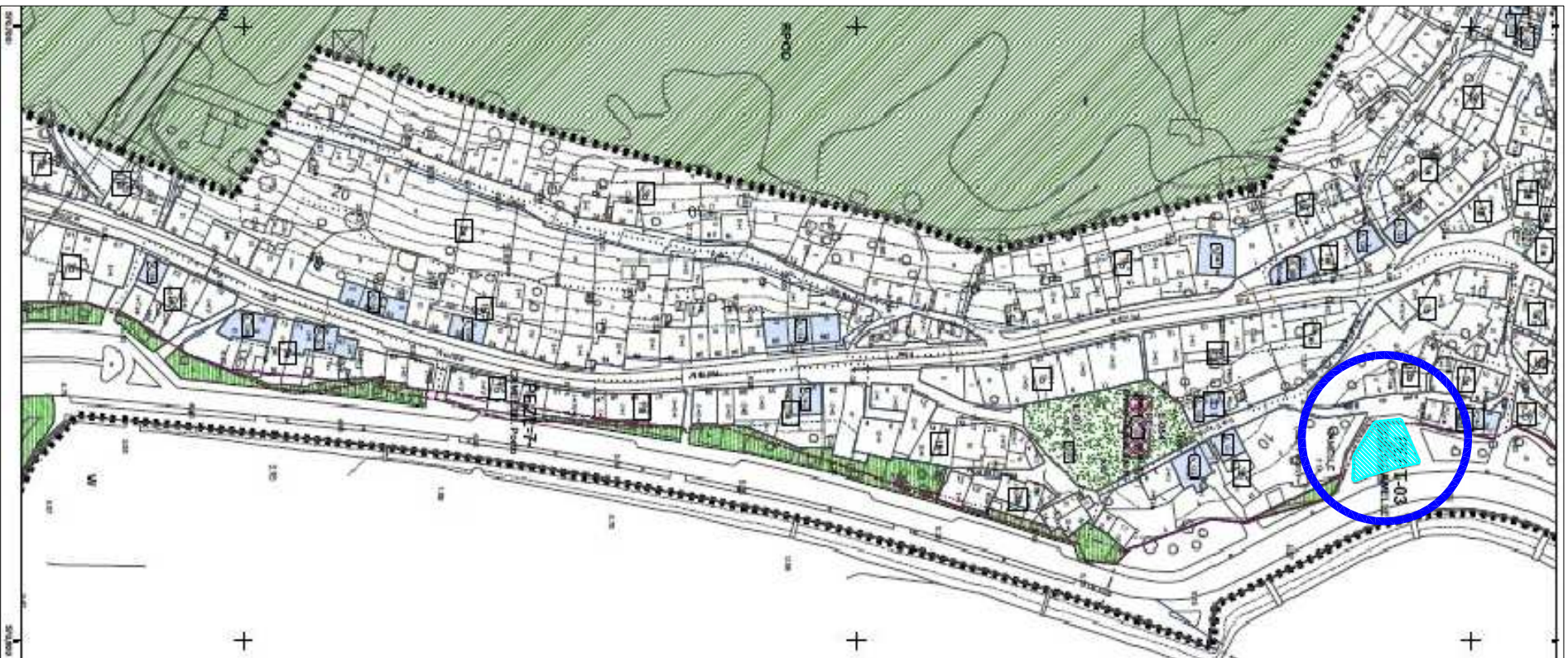


PLANO Nº:	PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL "AREA DO BOTE" DE CAMELLE.
02	PROPIEDAD:	CONCELLO DE CAMARIÑAS.
ESCALA:	TÍTULO:	EMPLAZAMIENTO 01.
S/E	SITUACION:	AREA DO BOTE. CAMELLE.
	FECHA:	NOVIEMBRE 2015.

REFERENCIA: 10/2015

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.
Nº. 2.244.

JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO.
C/RIBERA SACRA, 16. 6ªA. A CORUÑA




ESCALA: 1/4000

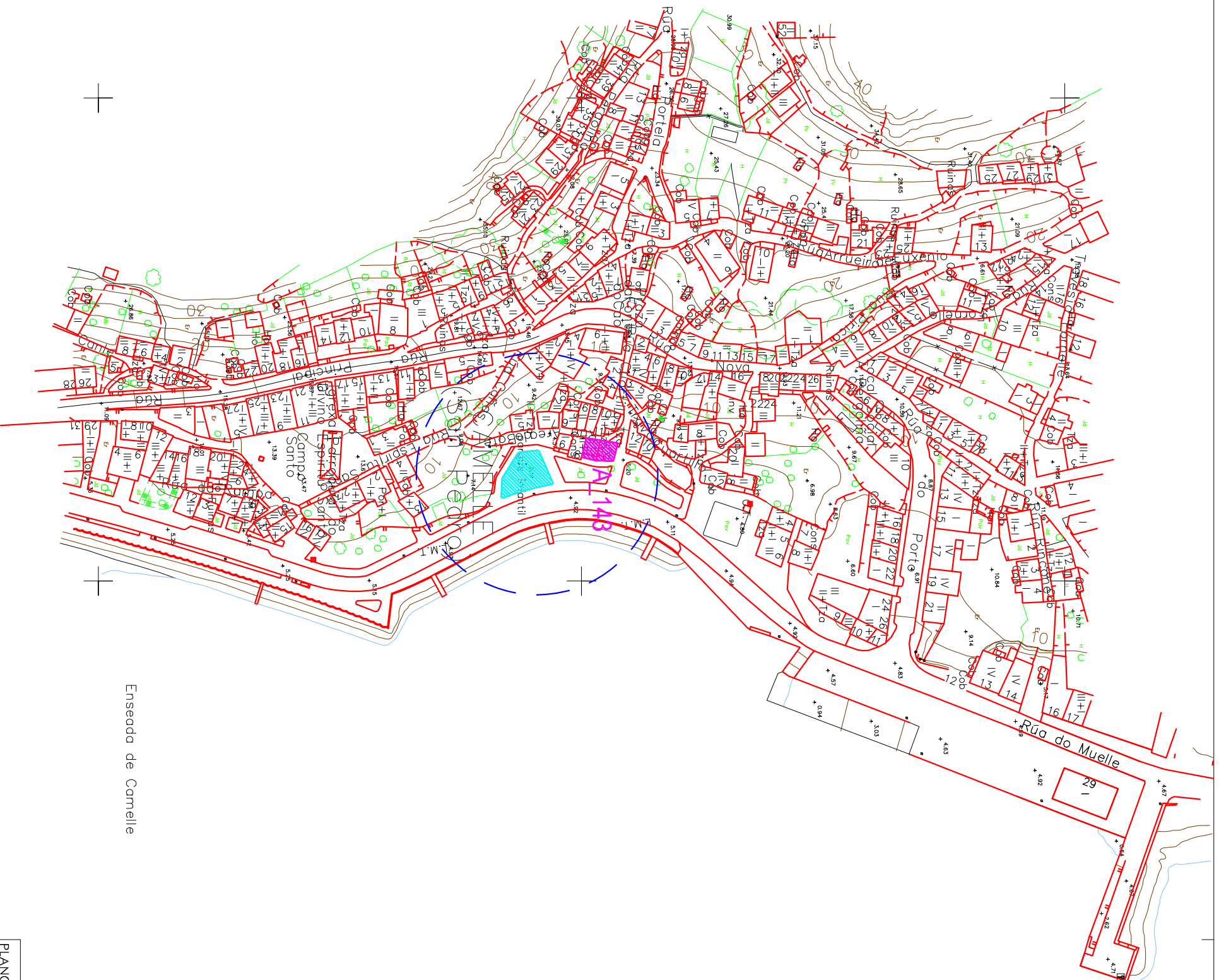
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.

SIN ESCALA

PLANO: SERIE_04

HOJA: L-2

PLANO N.º: 03	PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL "AREA DO BOTE" DE CAMELLE.	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL. N.º 2244.
ESCALA: 1/4000	PROPIEDAD: CONCELLO DE CAMARIÑAS.	 JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO. C/RIBERA SACRA, 16, 6ºA, A CORUÑA
	TÍTULO: EMPLAZAMIENTO 02.	
FECHA: NOVIEMBRE 2015.	SITUACION: AREA DO BOTE: CAMELLE.	
	REFERENCIA: 10/2015	

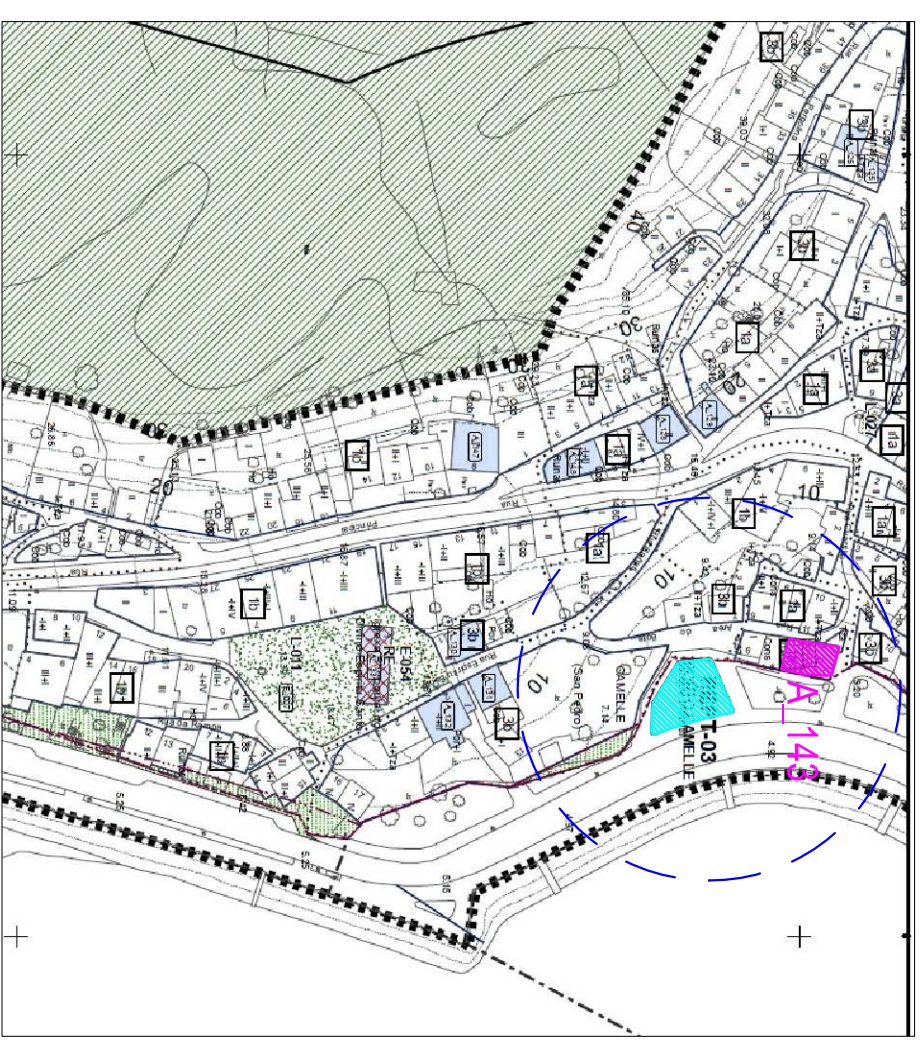



Enseada de Camelle

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.

PLANO: SERIE_04

HOJA: L-2



PLANO N.º: 04	PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL "ÁREA DO BOTE" DE CAMELLE.	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL. N.º 2244.
ESCALA: 1/2000	PROPIEDAD: CONCELLO DE CAMARIÑAS.	 JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO. C/RIBERA SACRA, 16, 6ºA, A CORUÑA
	TÍTULO: PLANTA RED ELEMENTOS CATALÓGO DE PATRIMONIO.	
	SITUACION: ÁREA DO BOTE: CAMELLE.	
	FECHA: NOVIEMBRE 2015.	REFERENCIA: 10/2015

ACTUACIONES A REALIZAR:

-ACTUACIONES PREVIAS:

Regularización y rasanteo del terreno del parque, confección de pendientes para la evacuación del agua y compactación del terreno.

- PAVIMENTO CONTINUO DE HORMIGÓN:

Pavimento continuo de hormigón HA-20 de 10 cm de espesor, armado con mallazo 300X300X6 mm, acabado superficial fratasado a mano para recibir encima el pavimento continuo de seguridad.

- PAVIMENTO CONTINUO DE SEGURIDAD EJECUTADO IN SITU:

Su instalación se hará "in situ" y estará formado por dos capas:

La primera capa de 30 mm de espesor formada por caucho SBR de color negro.

La segunda capa de 10 mm de espesor formada por caucho SBR coloreado.

Los diseños y colores de la segunda capa serán los elegidos por el Promotor y la Dirección Facultativa.

El pavimento continuo de seguridad deberá cumplir el H.1.1.C. (Altura crítica de caída) de los juegos elegidos, según la Normativa Europea UNE-EN-1177, realizándose a la finalización de la instalación las pruebas correspondientes utilizando para ello equipos adecuados al efecto, que deberán estar homologados por organismo competente suficientemente acreditado y reconocido en la materia.

-MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LA VALLA PERIMETRAL DE SEGURIDAD:

Lijado, limpieza, imprimación y pintado de la valla perimetral de madera, así como el correcto aseguramiento y fijación de la misma, con cambio de tornillería si fuera necesario.



SUPERFICIE: 266 M2.



PLANO N.º: **05**

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL,
N.º 2244.

PROYECTO: **ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL "AREA DO BOTE" DE CAMELLE.**

C/RIBERA SACRA, 16, 6ºA, A CORUÑA

PROPIEDAD: **CONCELLO DE CAMARIÑAS.**

REFERENCIA: 10/2015

TÍTULO: **PLANTA PARQUE INFANTIL DE CAMELLE.**

JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO.

ESCALA: **1/100**

FECHA: **NOVIEMBRE 2015.**

SITUACION: **AREA DO BOTE, CAMELLE.**

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL,
N.º 2244.

3. PLIEGO DE CONDICIONES.

3.1.- PARTE GENERAL.....	3
3.1.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES.....	3
3.1.1.1.- APLICACIÓN.....	3
3.1.1.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	3
3.1.1.3.- NORMATIVA DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.....	3
3.1.2.- OMISIONES.....	4
3.1.3.- NORMAS PARA LA INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.	4
3.1.4.- SERVIDUMBRES Y SERVICIOS.....	5
3.1.5.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE SU EJECUCIÓN.....	6
3.1.6.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA.....	6
3.1.7.- SEGURIDAD DEL PERSONAL.....	7
3.1.8.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	7
3.1.9.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	7
3.1.10.- ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD.....	8
3.1.10.1.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.....	8
3.1.10.2.- ENSAYOS A REALIZAR.....	8
3.1.11.- OBRAS DEFECTUOSAS.....	9
3.1.12.- UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS.....	9
3.1.13.- VARIACIONES DE OBRA.....	10
3.1.14.- RECEPCION DE LA OBRA.....	10
3.1.15.- PLAZO DE GARANTÍA.....	11
3.1.16.- GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.....	11
3.1.17.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	12
3.1.18.- GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y PARTIDAS ALZADAS.....	13
3.1.19.- LIBRO DE ÓRDENES.....	13
3.1.20.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA.....	13
3.1.21.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.....	14
3.1.22.- CUADROS DE PRECIOS.....	14

3.2.- UNIDADES DE OBRA.	14
3.2.1.- SOLERA DE HORMIGÓN.	14
3.2.2.- PAVIMENTO CONTINUO DE CAUCHO.	14

3.1.- PARTE GENERAL.

3.1.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES.

Constituyen las especificaciones contenidas en este Pliego de Condiciones el conjunto de normas que habrán de regir en las obras objeto del Proyecto y que serán de aplicación además de las Prescripciones Técnicas Generales vigentes de Obras Públicas y las de Contratación de Obras Municipales.

3.1.1.1.- APLICACIÓN.

Proyecto de: ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE.

3.1.1.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de: 2 MESES.

Se hace expresamente la advertencia de que las incidencias climatológicas no tendrán la consideración de fuerza mayor que justifique el retraso.

3.1.1.3.- NORMATIVA DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

Serán igualmente de aplicación en todo lo que no se contradiga con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las normas siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos RC-03 (Real Decreto 1797/2003, de 26 de Diciembre).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua (Orden del M.O.P. de 28 de julio de 1974).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1986).
- Norma UNE-EN-1456-1. Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U).
- Norma UNE 1401-1. Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U).
- Norma UNE 1452-2. Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U).

- Norma UNE 127-010. Tubos prefabricados de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero, para conducciones sin presión. (Septiembre de 1995).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3.
- Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos.
- Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carreteras (IAP-98).
- Pliego General de Condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción. RY-85 (O. M. de 31 de Mayo de 1985).
- Pliego General de Condiciones para la recepción de los ladrillos cerámicos en las obras de construcción RL-88 (O.M. de 27 de Julio de 1988).
- Pliego General de Condiciones para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción RB-90 (O.M. de 4 de Julio de 1990).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de conservación de carreteras, PG-4.
- Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ordenanza Laboral de la Construcción de 28 de Agosto de 1970.
- Cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación.

3.1.2.- OMISIONES.

Las omisiones en los Planos, Pliego de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu en los Planos y Pliego de Condiciones o que por uso y costumbre deban ser realizados, no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, que deberán ser realizados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Prescripciones Técnicas.

3.1.3.- NORMAS PARA LA INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Inspección Facultativa de las obras corresponde a los Servicios competentes del Promotor y del Excmo. Ayuntamiento de Camariñas o a los Técnicos contratados a tal fin, y comprende la inspección de las mismas para que se ajusten al Proyecto aprobado, el señalar las posibles modificaciones en las previsiones parciales del Proyecto, en orden a

lograr su fin principal y el conocer y decidir acerca de los imprevistos que se puedan presentar durante la realización de los trabajos.

La dirección ejecutiva de las obras corresponde al Contratista que deberá disponer de un equipo con, solvencia demostrada en este tipo de trabajos. El Contratista será el responsable de la ejecución material de las obras previstas en el Proyecto y de los trabajos necesarios para realizarlas, así como de las consecuencias imputables a dicha ejecución material.

El equipo técnico de la Contrata dispondrá en el momento que se le requiera, a pie de obra, además del mencionado personal técnico, del siguiente material verificado:

- Un taquímetro o teodolito medidor de distancias, miras, libretas, etc.
- Un nivel de anteojo, miras, libretas, etc.
- Un termómetro de máximo y mínimo de intemperie blindado.
- Juegos de banderolas, niveletas, escuadras, estacas, clavos, etc.

Es obligación de la Contrata, por medio de su equipo técnico, realizar los trabajos materiales de campo y gabinete correspondientes al replanteo y desarrollo de la ejecución de la obra, tomar con el mayor detalle en los plazos que se le señalen toda clase de datos topográficos y elaborar correctamente los diseños y planos de construcción, detalle y montaje que sean precisos.

3.1.4.- SERVIDUMBRES Y SERVICIOS.

Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (Distribuidora de Gas, Compañía Telefónica, Compañías Eléctricas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones

u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

3.1.5.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE SU EJECUCIÓN.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

3.1.6.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA.

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

En especial, se subraya la importancia del cumplimiento por parte del Contratista de los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a las construcciones, evacuando los desperdicios y basuras.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios para permitir el tránsito de peatones y vehículos durante la ejecución de las obras, así como las operaciones requeridas para desviar alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y en general, cualquier instalación que sea necesario modificar.

3.1.7.- SEGURIDAD DEL PERSONAL.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la trasgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

3.1.8.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

3.1.9.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del

personal a su cargo, o de una deficiente organización, señalización, ejecución o protección de las obras, incumpliendo las normas dictadas o los vigentes Reglamentos.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su cargo adecuadamente.

Los servicios o propiedades públicas o privadas que resulten dañados, deberán ser reparados, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños o perjuicios causados.

El Contratista deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil, para hacer frente a los daños, durante el período de ejecución y hasta la recepción de las obras.

3.1.10.- ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD.

3.1.10.1.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

Deberá elaborarse un Plan de Control de Calidad de las obras e instalaciones, considerando el control de recepción de materiales y el control de ejecución de las unidades de obra.

Este Plan de Control de Calidad, debe ser presentado para su aprobación, por el representante del órgano de contratación.

El Plan de Control debe determinar los materiales y unidades de obra, confeccionando una ficha por cada uno de ellos, en la que se determinen, al menos, los siguientes apartados:

- Para las condiciones de recepción del material:
 - Elementos a ensayar.
 - Ensayos a realizar.
 - Toma de muestras.
- Para el control de ejecución:
 - Frecuencia de la comprobación.
 - Puntos de observación.
 - Tolerancias.
 - Criterios de aceptación o rechazo.

3.1.10.2.- ENSAYOS A REALIZAR.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de aquellos otros que sean preceptivos reglamentariamente deberán realizarse los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, así como todos aquellos designados por la Dirección facultativa.

La Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista

disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los materiales serán de la mejor procedencia, debiendo cumplir las especificaciones que para los mismos se indican en el presente Pliego de condiciones.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizados por laboratorios especializados en la materia y reconocidos oficialmente. La Inspección Facultativa de las obras comunicará al Contratista el laboratorio elegido para el control de calidad, así como la tarifa de precios a la cual estarán obligados ambas partes durante todo el plazo de ejecución de las obras.

Previamente a la recepción provisional del alcantarillado y una vez limpiado el mismo, se realizará por una empresa especializada la inspección visual por televisión de aquél. Dicha empresa aportará un informe, a la vista del cual la Inspección Facultativa ordenará subsanar las deficiencias observadas.

Las pruebas de estanquidad y presión de las redes de alcantarillado y abastecimiento, serán en todos los casos de cuenta del Contratista.

En todos los casos, el importe de ensayos y pruebas de carácter negativo, serán de cuenta del Contratista, así como la aportación de medios materiales y humanos para la realización de cualquier tipo de control.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales, piezas o unidades de obra en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no atenúa las obligaciones de subsanar o reponer que el Contratista contrae, si las obras o instalaciones resultasen inaceptables parcial o temporalmente en el acto del reconocimiento final, pruebas de recepción o plazo de garantía.

3.1.11.- OBRAS DEFECTUOSAS.

Las obras se ejecutarán con arreglo a las normas de la buena construcción, y en el caso de que se observaran defectos en su realización, las correcciones precisas deberán de ser a cargo del Contratista.

3.1.12.- UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS.

Las unidades de obra no detalladas en los Planos o en el presente Pliego, y necesarias para la correcta terminación de la obra, se ejecutarán según las órdenes específicas de la Inspección de la obra y se abonarán a los precios que para ellas figuran en el Presupuesto.

Las unidades de obra que no tuvieran precio en el presente Proyecto, se abonarán por unidades independientes a los precios que para cada una de las unidades determine la Inspección Facultativa de las obras y ajustándose en todo a lo que se especifica en los

Planos, Mediciones y Presupuestos del Proyecto y a lo que sobre el particular indique la Inspección Facultativa de las obras.

Las unidades de obra no incluidas en el presente Pliego, se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena construcción y las indicaciones de la Inspección Facultativa de las obras.

3.1.13.- VARIACIONES DE OBRA.

Las variaciones relativas a los aumentos o disminuciones de cualquier parte de obra, se ejecutarán con arreglo a los precios unitarios o descompuestos del Proyecto, deduciéndose la baja obtenida en la subasta, no admitiéndose, por lo tanto, en dichos casos, precio contradictorio alguno.

3.1.14.- RECEPCION DE LA OBRA.

Se realizará un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de las obras.

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo técnico designado por la Administración, representante de ésta, la Inspección Facultativa y el Contratista asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Inspección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De la recepción se levantará Acta, comenzando a partir de ese momento a computarse el plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Antes de verificarse la recepción, se someterán todas las obras a la extracción de probetas, toma de muestras y cualquier tipo de ensayos que se juzgue oportuno por la Inspección Facultativa.

Los asientos o averías, accidentes y daños que se produzcan en estas pruebas y que procedan de la mala construcción o falta de precauciones, serán corregidos por el Contratista a su cargo.

3.1.15.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de cada obra será de dos (2) años a contar desde la fecha de recepción, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Inspección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

3.1.16.- GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de carácter general correspondientes a los siguientes conceptos:

- Personal y materiales que se precisen para el replanteo general, replanteos parciales y confección del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Personal y materiales para efectuar mediciones periódicas, redacción de certificaciones, medición final y confección de la liquidación de las obras.
- Construcción, desmontaje y retirada de las construcciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, caminos de servicio, etc.
- Protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.
- Limpieza de todos los espacios interiores y exteriores, y evacuación de desperdicios y basuras durante las obras.
- Construcción y retirada de pasos, caminos y alcantarillas provisionales.
- Señalización, iluminación, balizamiento, señales de tráfico, medios auxiliares y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito a peatones y vehículos.
- Desvíos de alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y, en general, cualquier instalación que sea necesario apear, conservar o modificar.
- Construcción, conservación, limpieza y retirada de las instalaciones sanitarias provisionales.
- Retirada al fin de la obra, de instalaciones, herramientas, materiales, etc.
- Limpieza general de la obra.

- Montaje, conservación y retirada de las instalaciones para el suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono necesarias para las obras, y la adquisición de dicha agua, energía y teléfonos.
- Retirada de la obra de los materiales rechazados.
- Corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., y los gastos derivados de asientos, averías, accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de las mismas procedentes de la mala construcción o falta de precaución, así como la aportación de medios humanos y materiales para la realización de dichas pruebas y ensayos.
- Reparación y conservación de las obras durante el plazo de garantía.
- Resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, para lo cual el Contratista proporcionará el personal y los materiales necesarios para la liquidación de las obras, y abonará los gastos de las Actas Notariales que sea necesario levantar, y los de retirada de los medios auxiliares que no utilice la Administración o que le devuelva después de utilizados.

3.1.17.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

El abono de las obras se realizará por certificaciones mensuales de la obra ejecutada, obtenidas por medición al origen, cuyos datos deberá proporcionar el Contratista para su comprobación por la Inspección Facultativa.

La valoración se efectuará por aplicación a las mediciones al origen resultantes de los precios que para cada unidad de obra figuran en el Presupuesto del Proyecto, de las partidas alzadas de abono íntegro que figuren en el presupuesto y de los precios contradictorios legalmente aprobados, aplicando al resultado el coeficiente de revisión de precios a que haya lugar, en su caso. Asimismo, se incrementará la cantidad obtenida en un diecinueve por cien (19 %) en concepto de gastos generales de estructura, desglosados en un trece por cien (13 %) de gastos generales de Empresa, gastos Financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones de contrato, y en un seis por cien (6 %) de beneficio industrial del Contratista. Sobre la cantidad resultante se aplicará la baja de adjudicación y sobre el resultado anterior, el tipo de I.V.A. correspondiente, obteniendo de este modo el "líquido a percibir", previa deducción de las cantidades certificadas con anterioridad.

El Contratista, vendrá obligado a proporcionar a su cargo a la Inspección Facultativa, una fotografía antes de iniciarse los trabajos, dos (2) del Estado Actual por cada certificación que se efectúe y finalmente otra a la terminación total de éstos.

Además de éstas, proporcionará todas aquellas fotografías que en el momento de la realización de los trabajos se juzguen oportunas, dada la importancia que éstos puedan representar. El tamaño recomendable será, como mínimo, de dieciocho por veinticuatro (18 x 24) centímetros, siendo todas ellas en color.

3.1.18.- GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y PARTIDAS ALZADAS.

Como norma general, no se admitirán ejecución de trabajos por administración, debiendo valorarse cualquier partida mediante el Cuadro de Precios del Proyecto o los contradictorios que se establezcan.

En aquellos casos en que, a juicio de la inspección de la obra, sea necesario aplicar este tipo de valoración, circunstancia que deberá expresamente indicar con anterioridad a la iniciación de cualquier trabajo, las facturas se realizarán por aplicación de los jornales base en vigor, según el Convenio de la Construcción y de los precios de mercado de los materiales y medios auxiliares, incrementándose esta suma en un diecinueve por cien (19 %) en concepto de dirección, administración, gastos de empresa, cargas de estructura, beneficio industrial, útiles, herramientas y medios indirectos utilizados en la obra, tasas, impuestos (I.V.A. excluido), parte proporcional de encargado, etc. Sobre el resultado anterior, se aplicará el tipo de I.V.A. correspondiente.

De todos los trabajos por administración, se presentará un parte diario de jornales y materiales utilizados, no admitiéndose en la valoración, partes retrasados ni partidas no incluidas en los mismos.

La cantidad así obtenida, se sumará al líquido de cada certificación, entendiéndose por tanto, que a las mismas no se les aplicará la baja ni el diecinueve por cien (19 %) de contrata.

Las facturas así formuladas, no serán objeto de revisión de precios.

La partida alzada que figura en el Presupuesto por el concepto de Imprevistos, será a justificar.

3.1.19.- LIBRO DE ÓRDENES.

En la obra, deberá existir permanentemente a disposición de la Inspección Facultativa, al menos, un Proyecto de la misma, un ejemplar del Plan de Obra y un Libro de Ordenes, el cual constará de cien (100) hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Inspección y del representante de la Contrata.

3.1.20.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

Desde el momento de la adjudicación hasta la resolución de la Contrata, el adjudicatario tendrá al corriente por escrito a la Inspección Facultativa del conocimiento de

su domicilio o el de un representante suyo, donde se reciban todas las comunicaciones que se le dirijan, en relación con las obras contratadas.

3.1.21.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones sociales en vigencia, en relación con los obreros, y abonará a los mismos los jornales establecidos en las Bases de Trabajo, estando también a su cargo las liquidaciones de cargas sociales del personal, según determinen las leyes vigentes, en orden a subsidios, seguros, retiro de obreros, vacaciones, etc., y, en especial, a todo lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.1.22.- CUADROS DE PRECIOS.

Los precios unitarios expresados en el Cuadro de Precios número UNO, comprenden suministro, empleo, manipulación y transporte de los materiales y medios necesarios para la ejecución de las obras, salvo que específicamente se excluya alguno en el precio correspondiente.

Igualmente comprenden los gastos de maquinaria, elementos accesorios, herramientas y cuantas operaciones directas o incidentales sean necesarias para que las unidades de la obra terminada con arreglo a lo especificado en el presente Pliego y planos del Proyecto sean aprobadas por la Inspección Facultativa de las obras.

En dichos precios se encuentran igualmente comprendidas todas las cargas e impuestos que puedan afectar a los mismos, incluso la parte proporcional de los gastos por cuenta del Contratista señalados en otros artículos.

3.2.- UNIDADES DE OBRA.

3.2.1.- SOLERA DE HORMIGÓN.

Solera de hormigón de 10 cm de espesor, hormigón HM-20 armado con mallazo 30x30x6

Medición y abono.

Se medirá y abonará por metro cuadrado colocado y medido en obra totalmente terminado.

3.2.2.- PAVIMENTO CONTINUO DE CAUCHO.

Esta unidad de obra contempla la colocación de un suelo de seguridad continuo de caucho fundido en situ

Ejecución.

Se ejecutará en dos capas.

La primera capa base granulada de caucho seleccionado 1-4 mm con una distribución granulométrica regular, ligados con poliuretano monocomponente con base MDI, no contaminante ni tóxico por aspiración de 3 cm de espesor.

Capa superior será de granulados coloreados con una distribución granulométrica regular y de igual características iguales a la primera capa y de 1 cm de espesor

Medición y abono.

Esta unidad se abonará por metro cuadrado realmente ejecutado medido en obra y totalmente terminado.

A Coruña, Noviembre de 2.015
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Martínez Dopazo', with a stylized flourish at the end.

Fdo: José Martínez Dopazo
Colegiado Nº 2.244 de COETICOR

4. PRESUPUESTO.

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 PAVIMENTO					
PSIS	M2	PAVIMENTO DE SEGURIDAD IN SITU			
		Pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 40 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho SBR de color negro de 30 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho SBR encapsulado de 10 mm de espesor, color y diseño a definir por la dirección de obra, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UVA, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177.			
O01OA030	0,500 h.	Oficial primera	16,76	8,38	
O01OA070	0,500 h.	Peón ordinario	14,55	7,28	
PAV	1,000 M2	Pavimento continuo de caucho	36,34	36,34	
		Suma la partida.....			52,00
		Costes indirectos.....		3,00%	1,56
		TOTAL PARTIDA.....			53,56

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS

U04VCH020	m2	PAV.CONT.HORM.FRATAS.MAN.e=10 cm.			
		Pavimento continuo de hormigón HA-20/P/20/I, de 10 cm. de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, fratasado, curado, y p.p.. de juntas.			
O01OA030	0,150 h.	Oficial primera	16,76	2,51	
O01OA070	0,200 h.	Peón ordinario	14,55	2,91	
P03AM180	1,020 m2	Malla 30x30x6 -1,446 kg/m2	1,05	1,07	
M11HR010	0,020 h.	Regla vibrante eléctrica 2 m.	1,25	0,03	
P01CC040	0,100 kg	Cemento CEM II/A-V 32,5 R sacos	0,11	0,01	
P08XW020	1,000 ud	Junta dilatac. 10 cm/16 m2 pavim.	0,47	0,47	
P01HM010	0,100 m3	Hormigón HM-20/P/20/I central	80,69	8,07	
		Suma la partida.....			15,07
		Costes indirectos.....		3,00%	0,45
		TOTAL PARTIDA.....			15,52

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 ACABADOS					
PINVALL	m	PINTADO DE VALLA			
		Desmontaje, limpieza, un capa de imprimación insolante y tres capas de pintura lacada, montaje			
O01OB160	4,000 h.	Ayudante carpintero	15,57	62,28	
P25JL010	2,000 l.	E.pol.acrí+cat.muy brill.col.Acropol Es	19,78	39,56	
		Suma la partida.....			101,84
		Costes indirectos.....		3,00%	3,06
		TOTAL PARTIDA.....			104,90

Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUATRO EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	-------------	---------	--------	----------	---------

CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD

SUBCAPÍTULO 05-01 PROTECCIONES INDIVIDUALES.

E28RA010	ud	CASCO DE SEGURIDAD			
		Casco de seguridad con amés de adaptación. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.			
P31A010	1,000 ud	Casco seguridad	3,91	3,91	
		Suma la partida.....			3,91
		Costes indirectos.....		3,00%	0,12
		TOTAL PARTIDA.....			4,03

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con TRES CÉNTIMOS

E28RA070	ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS			
		Gafas protectoras contra impactos, incoloras, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.			
P31A120	0,333 ud	Gafas protectoras	4,21	1,40	
		Suma la partida.....			1,40
		Costes indirectos.....		3,00%	0,04
		TOTAL PARTIDA.....			1,44

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

E28RC070	ud	MONO DE TRABAJO POLIESTER-ALGODÓN			
		Mono de trabajo de una pieza de poliéster-algodón (amortizable en un uso). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.			
P31C098	1,000 ud	Mono de trabajo poliéster-algod.	10,82	10,82	
		Suma la partida.....			10,82
		Costes indirectos.....		3,00%	0,32
		TOTAL PARTIDA.....			11,14

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE EUROS con CATORCE CÉNTIMOS

E28RM020	ud	PAR GUANTES DE LONA REFORZADOS			
		Par guantes de lona reforzados. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.			
P31M006	1,000 ud	Par guantes lona reforzados	3,91	3,91	
		Suma la partida.....			3,91
		Costes indirectos.....		3,00%	0,12
		TOTAL PARTIDA.....			4,03

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con TRES CÉNTIMOS

E28RP070	ud	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD			
		Par de botas de seguridad con plantilla y puntera de acero, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.			
P31P025	0,333 ud	Par botas de seguridad	12,98	4,32	
		Suma la partida.....			4,32
		Costes indirectos.....		3,00%	0,13
		TOTAL PARTIDA.....			4,45

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
SUBCAPÍTULO 05-02 PROTECCIONES COLECTIVAS.					
E28EB010	m.	CINTA BALIZAMIENTO BICOLOR 8 cm.			
		Cinta de balizamiento bicolor rojo/blanco de material plástico, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 485/97.			
O01OA070	0,005 h.	Peón ordinario	14,55	0,07	
P31SB010	1,000 m.	Cinta balizamiento bicolor 8 cm.	0,03	0,03	
TOTAL PARTIDA.....					0,10

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con DIEZ CÉNTIMOS

E28PB180	ud	VALLA CONTENCIÓN DE PEATONES			
		Valla de contención de peatones, metálica, prolongable de 2,50 m. de largo y 1 m. de altura, color amarillo, amortizable en 5 usos, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 486/97.			
O01OA070	0,100 h.	Peón ordinario	14,55	1,46	
P31CB050	0,200 ud	Valla contenc. peatones 2,5x1 m.	58,35	11,67	
Suma la partida.....					13,13
Costes indirectos.....					3,00%
TOTAL PARTIDA.....					13,52

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS

SUBCAPÍTULO 05-03 INSTALACIONES

E28BM110	ud	BOTIQUÍN DE URGENCIA			
		Botiquín de urgencia para obra fabricado en chapa de acero, pintado al horno con tratamiento anticorrosivo y seigrafía de cruz. Color blanco, con contenidos mínimos obligatorios, colocado.			
O01OA070	0,100 h.	Peón ordinario	14,55	1,46	
P31BM110	1,000 ud	Botiquín de urgencias	23,75	23,75	
P31BM120	1,000 ud	Reposición de botiquín	55,60	55,60	
Suma la partida.....					80,81
Costes indirectos.....					3,00%
TOTAL PARTIDA.....					83,23

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y TRES EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS

CUADRO DE PRECIOS Nº1.

CUADRO DE PRECIOS 1

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS			
01MR11	M2	REGULARIZACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO Regularización y resanteo de terreno de parque infantil, confección de pendientes para la evacuación de agua, incluso compactación 90% próctor normal.	5,24

CINCO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS

CUADRO DE PRECIOS 1

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 02 PAVIMENTO			
PSIS	M2	PAVIMENTO DE SEGURIDAD IN SITU Pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 40 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho SBR de color negro de 30 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho SBR encapsulado de 10 mm de espesor, color y diseño a definir por la dirección de obra, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UVA, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177.	53,56
			CINCUENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS
U04VCH020	m2	PAV.CONT.HORM.FRATAS.MAN.e=10 cm. Pavimento continuo de hormigón HA-20/P/20/I, de 10 cm. de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, fratasado, curado, y p.p.. de juntas.	15,52
			QUINCE EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS

CUADRO DE PRECIOS 1

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 03 ACABADOS			
PINVALL	m	PINTADO DE VALLA	104,90
		Desmontaje, limpieza, un capa de imprimación insolante y tres capas de pintura lacada, montaje	
			CIENTO CUATRO EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS

CUADRO DE PRECIOS 1

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS

U14IRF040	m3	TRANSP.VERTED.<20km.CARGA MAN.	38,38
-----------	----	--------------------------------	-------

Transporte de tierras al vertedero autorizado por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la comunidad autónoma correspondiente), a una distancia menor de 50 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a mano (considerando 2 peones) y canon de vertedero y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. (Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre)

TREINTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS

CUADRO DE PRECIOS 1

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD			
SUBCAPÍTULO 05-01 PROTECCIONES INDIVIDUALES.			
E28RA010	ud	CASCO DE SEGURIDAD Casco de seguridad con arnés de adaptación. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	4,03
		CUATRO EUROS con TRES CÉNTIMOS	
E28RA070	ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS Gafas protectoras contra impactos, incolores, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	1,44
		UN EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
E28RC070	ud	MONO DE TRABAJO POLIESTER-ALGODÓN Mono de trabajo de una pieza de poliéster-algodón (amortizable en un uso). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	11,14
		ONCE EUROS con CATORCE CÉNTIMOS	
E28RM020	ud	PAR GUANTES DE LONA REFORZADOS Par guantes de lona reforzados. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	4,03
		CUATRO EUROS con TRES CÉNTIMOS	
E28RP070	ud	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD Par de botas de seguridad con plantilla y puntera de acero, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	4,45
		CUATRO EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS	
SUBCAPÍTULO 05-02 PROTECCIONES COLECTIVAS.			
E28EB010	m.	CINTA BALIZAMIENTO BICOLOR 8 cm. Cinta de balizamiento bicolor rojo/blanco de material plástico, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 485/97.	0,10
		CERO EUROS con DIEZ CÉNTIMOS	
E28PB180	ud	VALLA CONTENCIÓN DE PEATONES Valla de contención de peatones, metálica, prolongable de 2,50 m. de largo y 1 m. de altura, color amarillo, amortizable en 5 usos, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 486/97.	13,52
		TRECE EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS	
SUBCAPÍTULO 05-03 INSTALACIONES			
E28BM110	ud	BOTIQUÍN DE URGENCIA Botiquín de urgencia para obra fabricado en chapa de acero, pintado al horno con tratamiento anti-corrosivo y seigrafía de cruz. Color blanco, con contenidos mínimos obligatorios, colocado.	83,23
		OCHENTA Y TRES EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS	

CUADRO DE PRECIOS Nº2.

CUADRO DE PRECIOS 2

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN		PRECIO
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS				
01MR11	M2	REGULARIZACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO		
		Regularización y resanteo de terreno de parque infantil, confección de pendientes para la evacuación de agua, incluso compactación 90% próctor normal.		
			Mano de obra.....	3,09
			Maquinaria.....	2,00
			Suma la partida.....	5,09
			Costes indirectos 3,00%	0,15
			TOTAL PARTIDA.....	5,24

CUADRO DE PRECIOS 2

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 02 PAVIMENTO			
PSIS	M2	PAVIMENTO DE SEGURIDAD IN SITU	
		Pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 40 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho SBR de color negro de 30 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho SBR encapsulado de 10 mm de espesor, color y diseño a definir por la dirección de obra, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UVA, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177.	
		Mano de obra.....	15,66
		Resto de obra y materiales.....	36,34
		Suma la partida.....	52,00
		Costes indirectos 3,00%	1,56
		TOTAL PARTIDA.....	53,56
U04VCH020	m2	PAV.CONT.HORM.FRATAS.MAN.e=10 cm.	
		Pavimento continuo de hormigón HA-20/P/20/I, de 10 cm. de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, fratasado, curado, y p.p.. de juntas.	
		Mano de obra.....	5,42
		Maquinaria.....	0,03
		Resto de obra y materiales.....	9,62
		Suma la partida.....	15,07
		Costes indirectos 3,00%	0,45
		TOTAL PARTIDA.....	15,52

CUADRO DE PRECIOS 2

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 03 ACABADOS			
PINVALL	m	PINTADO DE VALLA	
		Desmontaje, limpieza, un capa de imprimación insolante y tres capas de pintura lacada, montaje	
		Mano de obra.....	62,28
		Resto de obra y materiales.....	39,56
		Suma la partida.....	101,84
		Costes indirectos 3,00%	3,06
		TOTAL PARTIDA.....	104,90

CUADRO DE PRECIOS 2

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS

U14IRF040	m3	TRANSP.VERTED.<20km.CARGA MAN.
-----------	----	--------------------------------

Transporte de tierras al vertedero autorizado por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la comunidad autónoma correspondiente), a una distancia menor de 50 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a mano (considerando 2 peones) y canon de vertedero y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. (Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre)

Mano de obra.....	14,55
Maquinaria.....	22,71
Suma la partida.....	37,26
Costes indirectos 3,00%	1,12
TOTAL PARTIDA.....	38,38

CUADRO DE PRECIOS 2

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD			
SUBCAPÍTULO 05-01 PROTECCIONES INDIVIDUALES.			
E28RA010	ud	CASCO DE SEGURIDAD Casco de seguridad con arnés de adaptación. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	
		Resto de obra y materiales.....	3,91
		Suma la partida.....	3,91
		Costes indirectos 3,00%	0,12
		TOTAL PARTIDA.....	4,03
E28RA070	ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS Gafas protectoras contra impactos, incoloras, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	
		Resto de obra y materiales.....	1,40
		Suma la partida.....	1,40
		Costes indirectos 3,00%	0,04
		TOTAL PARTIDA.....	1,44
E28RC070	ud	MONO DE TRABAJO POLIESTER-ALGODÓN Mono de trabajo de una pieza de poliéster-algodón (amortizable en un uso). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	
		Resto de obra y materiales.....	10,82
		Suma la partida.....	10,82
		Costes indirectos 3,00%	0,32
		TOTAL PARTIDA.....	11,14
E28RM020	ud	PAR GUANTES DE LONA REFORZADOS Par guantes de lona reforzados. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	
		Resto de obra y materiales.....	3,91
		Suma la partida.....	3,91
		Costes indirectos 3,00%	0,12
		TOTAL PARTIDA.....	4,03
E28RP070	ud	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD Par de botas de seguridad con plantilla y puntera de acero, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.	
		Resto de obra y materiales.....	4,32
		Suma la partida.....	4,32
		Costes indirectos 3,00%	0,13
		TOTAL PARTIDA.....	4,45

CUADRO DE PRECIOS 2

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	UD	RESUMEN		PRECIO
SUBCAPÍTULO 05-02 PROTECCIONES COLECTIVAS.				
E28EB010	m.	CINTA BALIZAMIENTO BICOLOR 8 cm. Cinta de balizamiento bicolor rojo/blanco de material plástico, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 485/97.		
			Mano de obra.....	0,07
			Resto de obra y materiales.....	0,03
			TOTAL PARTIDA.....	0,10
E28PB180	ud	VALLA CONTENCIÓN DE PEATONES Valla de contención de peatones, metálica, prolongable de 2,50 m. de largo y 1 m. de altura, color amarillo, amortizable en 5 usos, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 486/97.		
			Mano de obra.....	1,46
			Resto de obra y materiales.....	11,67
			Suma la partida.....	13,13
			Costes indirectos 3,00%	0,39
			TOTAL PARTIDA.....	13,52
SUBCAPÍTULO 05-03 INSTALACIONES				
E28BM110	ud	BOTIQUÍN DE URGENCIA Botiquín de urgencia para obra fabricado en chapa de acero, pintado al horno con tratamiento anti-corrosivo y seigrafía de cruz. Color blanco, con contenidos mínimos obligatorios, colocado.		
			Mano de obra.....	1,46
			Resto de obra y materiales.....	79,35
			Suma la partida.....	80,81
			Costes indirectos 3,00%	2,42
			TOTAL PARTIDA.....	83,23

MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS									
01MR11	M2 REGULARIZACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO								
	Regularización y resanteo de terreno de parque infantil, confección de pendientes para la evacuación de agua, incluso compactación 90% próctor normal.								
	AREA DO BOTE	1	266,00			266,00			
							266,00	5,24	1.393,84
	TOTAL CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS								1.393,84

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 PAVIMENTO									
PSIS	M2 PAVIMENTO DE SEGURIDAD IN SITU								
	Pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 40 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho SBR de color negro de 30 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho SBR encapsulado de 10 mm de espesor, color y diseño a definir por la dirección de obra, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano mono-componente, resistente a los rayos UVA, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177.								
	AREA DO BOTE	1	266,00			266,00			
							266,00	53,56	14.246,96
U04VCH020	m2 PAV.CONT.HORM.FRATAS.MAN.e=10 cm.								
	Pavimento continuo de hormigón HA-20/P/20/I, de 10 cm. de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, fratasado, curado, y p.p. de juntas.								
	AREA DO BOTE	1	266,00			266,00			
							266,00	15,52	4.128,32
	TOTAL CAPÍTULO 02 PAVIMENTO.....								18.375,28

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 ACABADOS									
PINVALL	m PINTADO DE VALLA								
	Desmontaje, limpieza, un capa de imprimación insolante y tres capas de pintura lacada, montaje								
	AREA DO BOTE	1	30,00			30,00			
							30,00	104,90	3.147,00
	TOTAL CAPÍTULO 03 ACABADOS								3.147,00

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS									
U14IRF040	m3 TRANSP.VERTED.<20km.CARGA MAN. Transporte de tierras al vertedero autorizado por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la comunidad autónoma correspondiente), a una distancia menor de 50 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a mano (considerando 2 peones) y canon de vertedero y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. (Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre)								
	PONTE DO PORTO	1	15,00				15,00		
								38,38	575,70
TOTAL CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS.....									575,70

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD									
SUBCAPÍTULO 05-01 PROTECCIONES INDIVIDUALES.									
E28RA010	ud CASCO DE SEGURIDAD Casco de seguridad con arnés de adaptación. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.						4,00	4,03	16,12
E28RA070	ud GAFAS CONTRA IMPACTOS Gafas protectoras contra impactos, incoloras, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.						4,00	1,44	5,76
E28RC070	ud MONO DE TRABAJO POLIESTER-ALGODÓN Mono de trabajo de una pieza de poliéster-algodón (amortizable en un uso). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.						4,00	11,14	44,56
E28RM020	ud PAR GANTES DE LONA REFORZADOS Par guantes de lona reforzados. Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.						4,00	4,03	16,12
E28RP070	ud PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD Par de botas de seguridad con plantilla y puntera de acero, (amortizables en 3 usos). Certificado CE. s/ R.D. 773/97 y R.D. 1407/92.						4,00	4,45	17,80
TOTAL SUBCAPÍTULO 05-01 PROTECCIONES INDIVIDUALES.									100,36
SUBCAPÍTULO 05-02 PROTECCIONES COLECTIVAS.									
E28EB010	m. CINTA BALIZAMIENTO BICOLOR 8 cm. Cinta de balizamiento bicolor rojo/blanco de material plástico, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 485/97.	500					500,00		
							500,00	0,10	50,00
E28PB180	ud VALLA CONTENCIÓN DE PEATONES Valla de contención de peatones, metálica, prolongable de 2,50 m. de largo y 1 m. de altura, color amarillo, amortizable en 5 usos, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 486/97.	10					10,00		
							10,00	13,52	135,20
TOTAL SUBCAPÍTULO 05-02 PROTECCIONES COLECTIVAS.....									185,20

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
SUBCAPÍTULO 05-03 INSTALACIONES										
E28BM110	ud BOTIQUÍN DE URGENCIA									
	Botiquín de urgencia para obra fabricado en chapa de acero, pintado al horno con tratamiento anticorrosivo y seigrafía de cruz. Color blanco, con contenidos mínimos obligatorios, colocado.						1,00	83,23	83,23	
								TOTAL SUBCAPÍTULO 05-03 INSTALACIONES.....		83,23
								TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD.....		368,79
								TOTAL.....		23.860,61

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL AREA DO BOTE DE CAMELLE

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	ACTUACIONES PREVIAS	1.393,84	5,84
02	PAVIMENTO	18.375,28	77,01
03	ACABADOS	3.147,00	13,19
04	GESTIÓN DE RESIDUOS	575,70	2,41
05	SEGURIDAD Y SALUD	368,79	1,55
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		23.860,61	
	13,00 % Gastos generales	3.101,88	
	6,00 % Beneficio industrial	1.431,64	
	SUMA DE G.G. y B.I.	4.533,52	
	21,00 % I.V.A.	5.962,77	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		34.356,90	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		34.356,90	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS

A Coruña, a Noviembre 2015.



José Martínez Dopazo
Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado: 2244